

**Archivo Municipal
de**

ALMENDRAL

Código de referencia : ES.06010.AMALM/1.1.01//38.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 2009 / 2011

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 99 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Almendral

Libro de Actas de las
Sesiones celebradas por el
Pleno de la Corporación del
Ayuntamiento de Almendral

Del 16 de Enero de 2009

Al 8 de Junio de 2011



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA 16 DE ENERO DE 2009.-**

SRES. ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. LUIS AGUDO GAGO.

SRES. CONCEJALES:

D. FRANCISCO CARRIZO TEJEDA

D. FRANCISCO LEDESMA TEJEDA

D^a. MARGARITA SOTO CORTES

D^a. NADIA FRANCO ANTEQUERA

D. BERNABÉ GUZMÁN GARCIA

D^a. CANDELARIA SILVA NAVARRETE

D. JOSE BARQUERO CORRALES

D. JUAN MARIA CARANDE MARTINEZ

SECRETARIA:

D^a. M^a. JOSE MARQUEZ PALACIOS

En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial y siendo las doce horas del día dieciseis de Enero de dos mil nueve, se reúnen los señores reseñados al margen, miembros de este Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Luis Agudo Gago, asistidos de mí, la Secretaria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados..

Acto seguido se pasa al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN CELEBRADA

EL DÍA 28-11-2008.- Sometida a la consideración de los señores asistentes el acta correspondiente al día 28 de noviembre de 2008, resultó aprobada por la unanimidad de los señores asistentes.

2º. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, OBRA Nº 8/2008, PLAN ESPECIAL.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del Convenio Interadministrativo por importe de 12.000,00 €. Del Plan Especial de Apoyo 2008 para Subvenciones Corrientes. Todos quedaron enterados.

3º. MODIFICACIÓN DE CREDITO Nº 1/2008, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SAN MATIAS.- Dada cuenta del expediente de Modificación de crédito nº 1 dentro del Presupuesto del Organismo Autónomo Centro Especial de Empleo San Matias por un importe de **NOVECIENTOS EUROS (900,00 €.)** que aparece informado por Secretaría-Intervención, tras ser debatido su modificación, la Corporación por la unanimidad de los señores asistentes, nueve de los nueve concejales que forman la corporación, acuerdan prestarle su aprobación y que se exponga al público por el plazo de quince días a efecto de reclamaciones. El expediente se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4º. MODIFICACIÓN DE CREDITO Nº 2/2008 DEL PRESUPUESTO GENERAL.- Dada cuenta del expediente de Modificación de crédito nº 2 dentro del Presupuesto General por un importe de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (168.908,95 €.)** que aparece informado por Secretaría-Intervención, y en el que se da cuenta no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, al financiarse en parte con el Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, por lo que deberá darse traslado a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un Plan Económico-financiero, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16.2 y 19 del



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, tras ser debatido cada una de sus modificaciones, por la unanimidad de los señores asistentes, nueve de los nueve concejales que forman la corporación, acuerdan prestarle su aprobación y que se exponga al público por el plazo de quince días a efecto de reclamaciones. El expediente se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5º. FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL. RDL 9/2008, DE 28 DE NOVIEMBRE. APROBACIÓN DE PROYECTOS.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del Real Decreto 9/2008, de 28 de noviembre por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, habiéndole correspondido a este Municipio la cantidad de 225.306,00 €. Se pretende la ejecución de las siguientes obras:

- OBRA: CERRAMIENTO EN CENTRO DE DÍA.:

Contenido:

- 45 ml de muro de hormigón armado, con un espesor de 30 cm y una altura de 3 m.
- 50 ml de muro de piedra irregular a ambas caras, con un espesor de 45 cm y una altura de 1,20 m

Presupuesto:

Ejecución material	34.263,33 €.
Gastos Generales 13%	4.454,23 €.
Beneficio Industrial 6%	2.055,80 €.
IVA 16%	5.482,13 €.

El presente presupuesto de contratación asciende a la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (46.255,49 €.)**.

Duración Prevista:

La estimación de tiempo para la ejecución de las obras proyectadas es de **DOS MESES**.

Previsión de Personas a Trabajar:

La estimación de contratación para la ejecución de las obras proyectadas es de **1 OFICIAL Y PEONES**.

- OBRA: PAVIMENTACIÓN Y SUMINISTRO EN LA CALLE JOSE MARIA DOMENECH.:

Contenido:

- 140 ml y 5 m de ancho.

Presupuesto:

Ejecución material	74.272,80 €.
Gastos Generales 13%	9.655,46 €.
Beneficio Industrial 6%	4.456,37 €.
IVA 16%	11.883,65 €.

El presente presupuesto de contratación asciende a la cantidad de **CIEN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (100.268,28 €.)**.

Duración Prevista:

La estimación de tiempo para la ejecución de las obras proyectadas es de **TRES MESES Y MEDIO (3,5 meses)**.

Previsión de Personas a Trabajar:



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

La estimación de contratación para la ejecución de las obras proyectadas es de 1 OFICIAL Y 2 PEONES.

- **OBRA: PAVIMENTACIÓN, SUMINISTRO Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE DEL PILAR:**

Contenido:

- 110 ml y 5 m de ancho.

Presupuesto:

Ejecución material 58.357,20 €.

Gastos Generales 13% 7.586,44 €.

Beneficio Industrial 6% 3.501,43 €.

IVA 16% 9.337,15 €.

El presente presupuesto de contratación asciende a la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTIDÓS EUROS CENTIMOS (78.782,22 €.)**.

Duración Prevista:

La estimación de tiempo para la ejecución de las obras proyectadas es de TRES MESES Y MEDIO (3,5 meses).

Previsión de Personas a Trabajar:

La estimación de contratación para la ejecución de las obras proyectadas es de 1 OFICIAL Y 2 PEONES.

Pasado a votación se aprueba por la unanimidad de los señores asistentes.

6º. DECRETOS DE ALCALDÍA.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la siguiente Resolución de fecha 5 de Diciembre de 2.008:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el informe de Secretaría de fecha 5 de diciembre de 2008 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 5 de diciembre de 2008, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/2008, con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas del mismo grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en partidas de gastos

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EUROS
1.121	Retribuciones Complementarias Funcionarios	800,00
5.611.02	Proyecto AEPSA. Materiales	47.916,95
TOTAL AUMENTOS		48.716,95

Bajas en partida de gastos

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EUROS
1.120	Retribuciones Básicas. Funcionarios	-800,00
5.682	Construcción Nave y Mejoras	-47.916,95



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

	Fincas Rurales	
TOTAL BAJAS		48.716,95

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción."

Todos quedaron enterados.

7º. MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE APLICACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA FOMENTO DEL EMPLEO EN EL AMBITO LOCAL.- Por la Concejala D^a. Nadia Franco Antequera es leída la siguiente Moción:

MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA DEL PROXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, A FAVOR DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE APLICACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA FOMENTO DEL EMPLEO EN EL AMBITO LOCAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Ministros en fecha 28 de noviembre de 2008 aprobó el Real Decreto-Ley 9/2008 por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación engloba todas las medidas económicas, financieras y fiscales que el Gobierno aplicará para recuperar la senda de crecimiento y creación de empleo.

Es el primer plan global de estas características que presenta un gobierno europeo, y las medidas contempladas en el mismo constituyen un hito histórico sin precedentes en nuestro país al suponer mayor movilización de recursos públicos a favor de las entidades locales.

Con el objetivo de incrementar la cooperación del Estado con los Ayuntamientos y aumentar la inversión pública en el ámbito local, se crea un Fondo de Inversión Municipal dotado con 8.000 millones de euros para la realización de actuaciones urgentes en materia de inversión, especialmente generadoras de empleo.

A través del Fondo, podrán financiarse obras que deberán encuadrarse en alguna de las siguientes actuaciones:

- Adecuación, rehabilitación o mejora de entornos o espacios públicos urbanos, así como promoción industrial.
- Los equipamientos e infraestructuras de servicios básicos en las redes viarias, de saneamiento, alumbrado y telecomunicaciones.
- Las de construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de edificios y equipamientos sociales, sanitarios, funerarios, educativos, culturales y deportivos.
- Las dirigidas a la protección del medio ambiente y la prevención de la contaminación, la gestión de residuos urbanos, así como las orientadas a impulsar el ahorro y la eficiencia energética.
- Las de supresión de barreras arquitectónicas.



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

- Las de conservación del patrimonio municipal y protección y conservación del patrimonio histórico del municipio.
- Las de construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de la red de abastecimiento de agua potable a domicilio y tratamiento de aguas residuales.
- Las dirigidas a promover la movilidad sostenible urbana y las encaminadas a mejorar la seguridad vial.
- Las de prevención de incendios.
- Las destinadas a la promoción del turismo.

Por ello, y con la finalidad de posibilitar que los Ayuntamientos puedan beneficiarse y acogerse al Fondo de Inversión Municipal, el Grupo Municipal Socialista propone para su aprobación al pleno del ayuntamiento de Almendral la siguiente MOCION:

MOCION

El Grupo Socialista del Ayuntamiento de Almendral presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

1º. Adoptar el compromiso de presentar en los plazos previstos y conforme recoge el Real Decreto Ley que regula este Fondo los proyectos destinados a la realización de actuaciones urgentes en materia de inversiones, especialmente generadoras de empleo y con mayor utilidad social.

2º. Con el fin de ejecutar este compromiso se darán prioridad a la presentación de proyectos que requieran para su ejecución un mayor número de puestos de trabajo.

3º. En la adjudicación de los contratos, el Ayuntamiento valorará como criterio de selección relevante aquellas ofertas que incorporen un número importante de personal de nueva contratación que se encuentre en situación de desempleo.

4º. Las obras objeto de estos contratos serán en todo caso obras de nueva planificación y de ejecución inmediata que den respuesta a las demandas de infraestructuras de servicios básicos y dotaciones más necesarias del municipio.

5º. Se considerarán prioritarias a los efectos de la presentación de estos proyectos, las obras dirigidas a la construcción, rehabilitación o mejora de equipamientos sociales, sanitarios, educativos, culturales o deportivos.

6º. El Ayuntamiento de Almendral deberá aportar en sus solicitudes una memoria explicativa del proyecto de inversión en el que se especifique el presupuesto del proyecto y, su plazo de adjudicación, la previsión de personas a ocupar en la ejecución del proyecto, una certificación de que se trata de una obra no prevista en el presupuesto de la Entidad para 2009, aportando además el Acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento según proceda, en el que se apruebe el proyecto.

En Almendral, a 29 de diciembre de 2.008."

Finalizada su lectura es aprobada por la unanimidad de los señores asistentes.

8º. OBRA Nº 9 DEL PLAN LOCAL 2.009, DENOMINADA CERRAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TRASERAS.- Por el Sr. Alcalde se da a conocer el escrito recibido de la Excm. Diputación de Badajoz, del Area de Fomento de Obras y Servicios por el que se nos comunica que en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2009 se acordó la aprobación del Plan Local, habiéndose aprobado para este Municipio la obra núm. 9, denominada CERRAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TRASERAS CENTRO DE DIA con la siguiente financiación y presupuesto: Aportación Diputación: 29.696,76 €.; Aportación Municipal: 2.235,24€.; Total Obra: 31.932,00 €.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

Debatido ampliamente el tema se pasa a votación siendo aprobado por la unanimidad de los señores asistentes la inversión propuesta, su financiación y solicitar de Diputación la cesión de la gestión la ora referida.

9º. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "CERRAMIENTO EN CENTRO DE DÍA".- Presentado por el Sr. Alcalde-Presidente el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el cual se encuentra en el expediente de su razón, para la contratación de la Obra "Cerramiento en Centro de Día", obra incluida en el Fondo Estatal de Inversión Local, ampliamente debatido fue aprobado por la unanimidad de los señores asistentes.

10º. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CALLE JOSE MARIA DOMÉNECH".- Presentado por el Sr. Alcalde-Presidente el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el cual se encuentra en el expediente de su razón, para la contratación de la Obra "Pavimentación y Abastecimiento de Agua de Calle Jose María Doménech", obra incluida en el Fondo Estatal de Inversión Local, ampliamente debatido fue aprobado por la unanimidad de los señores asistentes.

11º. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN, ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO EN CALLE DEL PILAR".- Presentado por el Sr. Alcalde-Presidente el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el cual se encuentra en el expediente de su razón, para la contratación de la Obra "Pavimentación, Abastecimiento y Alcantarillado en Calle del Pilar", obra incluida en el Fondo Estatal de Inversión Local, ampliamente debatido fue aprobado por la unanimidad de los señores asistentes.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden del Sr. Alcalde-Presidente se levanta sesión, siendo las trece horas y quince minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose presente de lo que como Secretaria, Certifico.





Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 6 DE FEBRERO DE 2009.-

SRES. ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. LUIS AGUDO GAGO.

SRES. CONCEJALES:

D. FRANCISCO CARRIZO TEJEDA

D. FRANCISCO LEDESMA TEJEDA

D^a. MARGARITA SOTO CORTES

D^a. NADIA FRANCO ANTEQUERA

D. BERNABÉ GUZMÁN GARCIA

D^a. CANDELARIA SILVA NAVARRETE

D. JOSE BARQUERO CORRALES

SECRETARIA:

D^a. M^a. JOSE MARQUEZ PALACIOS

En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial y siendo las doce horas del día seis de Febrero de dos mil nueve, se reúnen los señores reseñados al margen, miembros de este Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Luis Agudo Gago, asistidos de mí, la Secretaria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados. Falta D. Juan María Carande Martínez.

Acto seguido se pasa al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16-01-2009.-

Sometida a la consideración de los señores asistentes el acta correspondiente al día dieciséis de enero de dos mil nueve, resultó aprobada por la unanimidad de los señores asistentes.

2º. EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD.- Dado a conocer la publicación del Decreto 269/2008, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 103/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones a corporaciones locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de los centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contactado con la médico las necesidades de este consultorio, se solicita subvención para el equipamiento que se detalla en el expediente. Pasado a votación se aprueba por la unanimidad de los señores asistentes.

3º RATIFICACIÓN CESIÓN A LA JUNTA DE EXTREMADURA "EJIDO DE LAS CASAS BARATAS".-

Por mí la Secretaria se da cuenta de la petición realizada por la Consejería de Fomento sobre ratificación del acuerdo de cesión de terrenos propiedad del Ayuntamiento a la Junta de Extremadura para la construcción de Viviendas. Se explica que por el Pleno de este Ayuntamiento del día veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco se cedió a la Junta de Extremadura para ser utilizados para la construcción de viviendas de promoción pública el siguiente bien que constaba en el inventario de esta entidad:

" 16.- Finca denominada "**EJIDO DE LAS CASAS BARATAS**". Linderos. Norte: carretera comarcal 432 (Don Benito-Olivenza); Sur: Huerto de Finibus; Este: antiguas escuelas de las "casas baratas" y, Oeste: carretera Badajoz-Fregenal y fincas urbana de herederos de don Arturo Giralt Hernández. Superficie: 759 m2. y según Registro de la Propiedad: 671,10 m2. Naturaleza: Bien patrimonial. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 647, libro 78, folio 206 de los del Ayuntamiento de Almendral, finca registral nº 4.944."



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

Pasado a votación, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda ratificar dicha cesión en los mismos términos en que se concedió en su día.

4º. BASES CONTRATACIÓN FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL SECCIÓN CONDICIONADA.- Tras debatir ampliamente este punto, por la unanimidad los señores asistentes son aprobadas las siguientes Bases:

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE 2 PUESTOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES QUE SE CONTRATARAN POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL (BADAJOZ) DURANTE 8 MESES, A TRAVÉS DE LAS AYUDAS DE LA SECCIÓN CONDICIONADA DEL FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL. DECRETO 8/2009, DE 23 DE ENERO 2009.

- Condiciones, para acceder al puesto, requeridas por el Decreto 8/2009, de 23 de enero, por el que se afecta a fines concretos y regula una parte del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

1º. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS SOLICITANTES EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA INSTANCIA:

- Para poder tomar parte en esta Convocatoria será necesario acreditar la condición de demandante de empleo, quedando excluidos los demandantes ocupados.
- Ser mayor de 18 años y menor de 65. (Se justificará con fotocopia del D.N.I.).
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, por la Administración Central, que impidan el desarrollo de los trabajos mencionados.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal cumplimiento del ejercicio de la función.

2º. TRABAJOS A REALIZAR:

- Los trabajos a realizar consistirán en trabajos de Albañilería y otros trabajos de Infraestructuras Municipales.

3º. SISTEMA DE SELECCIÓN:

- Para optar a esta plaza deberá superar, con una puntuación mínima de 5 puntos, una prueba práctica relacionada con trabajos de albañilería, puntuable de 0 a 10 puntos. Únicamente quien supere la prueba, con una puntuación mínima de 5 puntos, pasará a la fase del concurso, siendo seleccionado quien más puntuación obtenga sumando las dos fases.
- En caso de empate, tendrá preferencia quien haya obtenido mayor puntuación en prueba práctica; en segundo lugar, y siempre que no se supere los cuatro años de haber trabajado en el Ayuntamiento, quien lleve mayor tiempo sin trabajar para el Ayuntamiento; por último la minusvalía que no impida la realización del trabajo para el que se contrata.

4º. TIPO DE CONTRATO:

- Contrato a tiempo completo.

5º. DURACIÓN DEL CONTRATO:

- Los contratos tendrán una duración de OCHO MESES (8 meses).

6º. SALARIO:



Ayuntamiento de Almendral **06171 Badajoz**

- Se percibirá un Salario Bruto mensual de 1.200,00 euros. (incluida paga extraordinaria).

7º. MERITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS:

7.1. Cargas Familiares:

- 0,50 punto por cada hijo menor de 18 años que formen parte de la unidad familiar, que dependa económicamente del solicitante y que no cobre ningún tipo de prestación a la fecha de presentación de la solicitud.

- 1 punto por cada hijo mayor de 18 años que esté estudiando en la Universidad o similar.

7.2 No haber tenido relación laboral con este Ayuntamiento:

- En los 4 años anteriores a la presente convocatoria, excepto contrataciones cuya duración haya sido inferior a 6 meses: 1,5 puntos.

- No haber tenido relación laboral nunca con este Ayuntamiento: 0,50 puntos. Pudiendo compatibilizarse con la anterior.

7.3 Experiencia Laboral: 0,50 puntos por cada año completo continuado de contratación como oficial de 1ª de la Construcción, o acreditado como Autónomo en esta rama. Máximo 1 punto.

Todos los méritos alegado deberán acreditarse documentalmente y se presentarán mediante fotocopias compulsadas.

7.4. Estar empadronado en este Municipio el 01-01-2009: 1 punto.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- Hasta el día 18 de Febrero de 2009, días hábiles, en horario de oficinas.

9. REALIZACIÓN DE LA PRUEBA PRACTICA:

- Tendrá lugar el día 20 de febrero de 2009, a las 11 horas, en el Almacén del Centro de Día. Deberán venir previstos de herramientas de Albañilería para la realización de la prueba.

10. Las Reclamaciones, si las hubiera, podrán realizarse por escrito hasta el día 25 de febrero de 2009, a las 14,00 horas.

11. La presentación de instancias para este puesto de trabajo conlleva la aceptación del contenido de las presentes Bases por parte de los interesados.

12. TRIBUNAL:

- El tribunal calificador está constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

- D^a. M^a. José Márquez Palacios. Secretaria del Ayuntamiento de Almendral o Funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- D. Miguel Angel García Romero. Arquitecto Técnico Municipal en el Ayto. de Almendral.
- D. Domingo Cuello Palma. Maestro de Obras del Ayuntamiento de Almendra.
- D. Jose Antonio Fernández Llerena. Monitor Taller de Empleo del Ayuntamiento de La Torre de Miguel Sesmero.

SECRETARIO:

- D. Francisco Torres Fructuoso. Administrativo del Ayuntamiento de Almendral.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

13. Podrán estar presente de OBSERVADORES los representantes de los distintos Sindicatos y grupos políticos.

5º. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Hecho el ofrecimiento de este espacio por el Sr. Alcalde Presidente se formulan los siguientes:

1. D^a. Candelaria Silva Navarrete, concejal del grupo IU, expresa el malestar existente con la decisión del Cura-Párroco de no querer tocar las campanas avisando señal que anuncia la muerte de un vecino de la localidad (toque a duelo), tradición que viene desde tiempo inmemorial. Todos los grupos políticos están de acuerdo en manifestar este malestar y se decide que el Sr. Alcalde hable con el sacerdote y que para que quede constancia se le envíe un escrito en este sentido.
2. D^a. Margarita Soto Cortés, concejal del grupo PSOE pregunta si ha salido ya publicada las obras solicitadas a través del Fondo de Inversión Local?. Se le dice que sí, y que ahora se están redactando los proyectos, para posteriormente sacar la licitación por procedimiento negociado como se aprobó.
3. D^a. Margarita continúa y pregunta si se han preparado ya las cuentas de la Feria?. Sr. Alcalde le responde que aún no, pero que aproximadamente en un mes se entregarán las de la Feria y las de San Mauro.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar de orden del Sr. Presidente se levanta sesión, siendo las trece horas del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente acta que como Secretaria, Certifico.





Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 16 DE MARZO DE 2009.-

SRES. ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. LUIS AGUDO GAGO.

SRES. CONCEJALES:

D. FRANCISCO CARRIZO TEJEDA

D. FRANCISCO LEDESMA TEJEDA

D^a. MARGARITA SOTO CORTES

D. BERNABÉ GUZMÁN GARCIA

D^a. CANDELARIA SILVA NAVARRETE

D. JOSE BARQUERO CORRALES

D. JUAN MARIA CARANDE MARTÍNEZ

SECRETARIO ACCTAL:

D. FRANCISCO TORRES FRUCTUOSO

En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial y siendo las doce horas del día dieciseis de Marzo de dos mil nueve, se reúnen los señores reseñados al margen, miembros de este Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Luis Agudo Gago, asistidos de mí, el Secretario Accidental, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados. Falta D^a. Nadia Franco Antequera, concejal del grupo PSOE.

Acto seguido se pasa al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN

CELEBRADA EL DÍA 06-02-2009.- Sometida a la consideración de los señores asistentes el acta correspondiente al día 6 de febrero de 2009, resultó aprobada por la unanimidad de los señores asistentes.

2º. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL OBRA "CERRAMIENTO CENTRO DE DÍA".- Visto que mediante Acuerdo adoptado en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 16 de enero de 2009 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en "CERRAMIENTO CENTRO DE DIA", por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 13 de Marzo de 2.009 se constituyó la Mesa de contratación, y esta teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, realizó propuesta de adjudicación a favor de MUÑOZ MARTÍN C.B. examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma se pasa a votación y por tres votos a favor correspondientes a los miembros del grupo AESAL, cuatro votos en blanco correspondientes a dos concejales del grupo PSOE y los dos concejales del grupo IU y uno en contra del concejal del grupo PP se acuerda:

PRIMERO. Adjudicar provisionalmente el contrato para la realización de las obras de "CERRAMIENTO CENTRO DE DIA" por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente a la empresa MUÑOZ MARTÍN C.B. por el precio de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (39.875,42 €.) y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON SIETE CENTIMOS (6.380,07 €.) correspondientes al Impuesto de Valor Añadido y de acuerdo con las siguientes consideraciones: SEIS PUESTOS DE TRABAJO A TIEMPO COMPLETO HASTA FINAL DE OBRA Y CARTEL ANUNCIADOR.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no resultaron adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a MUÑOZ MARTÍN C.B., adjudicatario provisional del contrato, para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir garantía definitiva siendo el plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional cinco días hábiles, desde la publicación en el B.O.P.

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

3º. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL OBRA "PAVIMENTACIÓN Y SUMINISTRO JOSE MARÍA DOMÉNECH".- Visto que mediante Acuerdo adoptado en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 16 de enero de 2009 se aprobó el expediente de los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en "PAVIMENTACIÓN Y SUMINISTRO C/ JOSE MARIA DOMENECH", por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 13 de Marzo de 2009 se constituyó la Mesa de contratación, y teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, realizó propuesta de adjudicación a favor de EXCAVACIONES MONSALUD S.L. examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma se pasa a votación y por tres votos a favor correspondientes a los miembros del grupo AESAL, cuatro votos en blanco correspondientes a dos concejales del grupo PSOE y los dos concejales del grupo IU y uno en contra del concejal del grupo PP se acuerda:

PRIMERO. Adjudicar provisionalmente el contrato para la realización de las obras "PAVIMENTACIÓN Y SUMINISTRO C/ JOSE MARIA DOMENECH" por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente a la empresa EXCAVACIONES MONSALUD S.L. por el precio de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (86.438,17 €.) y TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON ONCE CENTIMOS (13.830,11 €.) correspondientes al Impuesto de Valor Añadido y de acuerdo con las siguientes consideraciones:

SIETE PUESTOS DE TRABAJO A TIEMPO COMPLETO HASTA FINALIZACIÓN DE OBRAS ADQUISICIÓN DEL CARTEL ANUNCIADOR Y MEJORAS EN CALIDADES HASTA UN IMPORTE DE 3.139,98 €..

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no resultaron adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a EXCAVACIONES MONSALUD S.L., adjudicatario provisional del contrato, para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva siendo el plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional de cinco días hábiles, desde su publicación en el B.O.P..

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

4º. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL OBRA "PAVIMENTACIÓN, SUMINISTRO Y ALCANTARILLADO C/ PILAR".- Visto que mediante Acuerdo adoptado en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 16 de enero de 2009 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en "PAVIMENTACIÓN, SUMINISTRO Y ALCANTARILLADO C/ PILAR", por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 13 de Marzo de 2.009 se constituyó la Mesa de contratación, y está teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, realizó propuesta de adjudicación a favor de CONST. Y OBRAS ALMENDRAL, S.L. examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma se pasa a votación y por tres votos a favor correspondientes a los miembros del grupo AESAL, cuatro votos en blanco correspondientes a dos concejales del grupo PSOE y los dos concejales del grupo IU y uno en contra del concejal del grupo PP se acuerda

PRIMERO. Adjudicar provisionalmente el contrato para la realización de las obras de "PAVIMENTACIÓN, SUMINISTRO Y ALCANTARILLADO C/ PILAR" por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente a la empresa CONST. Y OBRAS ALMENDRAL, S.L. por el precio de SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (67.915,72 €.) y DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS(10.866,50 €.) correspondientes al Impuesto de Valor Añadido y de acuerdo con las siguientes consideraciones : SIETE PUESTOS DE TRABAJO A TIEMPO COMPLETO HASTA FINALIZACIÓN DE OBRA. ADQUISICIÓN DEL CARTEL ANUNCIADOR Y MEJORAS EN CALIDADES HASTA EL IMPORTE DE 2.115,72 €....

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a CONST. Y OBRAS ALMENDRAL, S.L., adjudicatario provisional del contrato, para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva siendo el plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional de cinco días hábiles.

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

5º. CONVENIO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LAS CASAS-CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL.-Se queda sobre la mesa para estudio en el próximo Pleno que se celebre.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar de orden del Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente de lo que como Secretario Acctal, Certifico.





Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 6 DE ABRIL DE 2009.-

SRES. ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. LUIS AGUDO GAGO.

SRES. CONCEJALES:

D. FRANCISCO CARRIZO TEJEDA

D. FRANCISCO LEDESMA TEJEDA

D^a. MARGARITA SOTO CORTES

D. BERNABÉ GUZMÁN GARCIA

D^a. NADIA FRANCO ANTEQUERA

D^a. CANDELARIA SILVA NAVARRETE

D. JOSE BARQUERO CORRALES

D. JUAN MARIA CARANDE MARTÍNEZ

SECRETARIA:

D^a. M^a. JOSE MARQUEZ PALACIOS

En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial y si en las doce horas del día seis de Abril de dos mil nueve, reúnen los señores reseñados al margen, miembros de este Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, D. Luis Agudo Gago, asistidos de mi Secretaria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido previa y reglamentariamente convocados. Falta D^a. Nadia Franco Antequera, concejala del grupo PSOE.

Acto seguido se pasa al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN

CELEBRADA EL DÍA 16-03-2009.- Sometida a la consideración de los señores asistentes el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 16-03-2009, resultó aprobada por unanimidad de los mismos.

2º. CONVENIO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LAS CASAS-CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL. Por el Sr. Alcalde-Presidente se da a conocer el escrito recibido de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura por el que se nos comunica el convenio con el Ministerio del Interior para la ejecución de obras necesarias de reparación, conservación y mejora de las casas-cuartel de la Guardia Civil, siendo la casa-cuartel de esta localidad elegida para la realización de estas mejoras, habiéndonos sido asignado un importe de 16.169,00 €. Este Ayuntamiento se ha presentado una memoria valorada por este importe consistente en mejora del patio y reparación en fachada, realizando picado del enfoscado y posterior ejecución y posterior aplicación de dos manos de pintura. Pasado a votación aprueba por la unanimidad de los señores asistentes.

3º. SOLICITUD SUBVENCIÓN LEY 2/2009, DE 2 DE MARZO, PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO LOCAL.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la publicación de la Ley 2/2009, de 2 de marzo, de la Junta de Extremadura para la puesta en marcha de un Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local, y por el que se subvenciona a este Ayuntamiento con 76.000,00 €. Acogidos a esta Ley, este Ayuntamiento quiere solicitar 6 puestos de trabajo; uno de servicios administrativos y cinco de Servicios de mantenimiento de obras o instalaciones públicas. De estos cinco uno con conocimientos en pintura, 2 de servicios de mantenimiento se dedicarán en el tiempo que permanezca abierta la piscina municipal a la limpieza y venta de entradas de la misma, y 2 que tengan conocimiento de albañilería. Estos dos con conocimiento de albañilería se les dará a elegir si prefieren estar contratados 12 meses y cobrar lo que



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

cobran los otros puestos de trabajo, es decir, sobre 645,00 €. Brutos, o estar contratados unos 8 meses y cobrar unos 1.200, 00 €. Brutos, incluidas pagas extraordinarias.

Ampliamente debatido el tema, se pasa a votación, siendo aprobado por la unanimidad de los señores asistentes la contratación de 6 puestos de trabajo, a jornada completa, uno de servicios administrativos, y cinco de Servicios de mantenimiento de obras o instalaciones públicas.

4º. SOLICITUD A LA JUNTA DE EXTREMADURA, PROYECTO DEL PLAN GENERAL Y RESCISIÓN CONTRATO DE LA TÉCNICO REDACTORA DE DICHO PROYECTO.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que para la contratación del nuevo Plan General es necesario pedir a la Junta de Extremadura nos remita el proyecto del Plan redactado por la Arquitecto Carmen García Peramato y solicitar la rescisión del contrato que la Junta firmó con esta Técnico. Debatido el tema se pasa a votación siendo aprobado por la unanimidad de los señores asistentes.

5º. LICENCIA DE APERTURA EXPLOTACIÓN PORCINA EN FINCA POZO BALDÍO DE Dª. Mª. DEL PILAR ROMERO SÁNCHEZ.- - Examinado el Informe emitido por la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de fecha 27 de Febrero de 2009, por el que se califica de Molesta por olores, Insalubre por enfermedades y Nociva por vertidos la actividad de EXPLOTACIÓN PORCINA EN FINCA POZO BALDÍO, de este término municipal, y promovida a instancia de Dª. Mª. del Pilar Romero Sánchez, y según el cual procede conceder la licencia solicitada, quedando acreditado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y teniendo en cuenta las características dispuestas en memoria o proyecto informado favorablemente, de las que se destaca: 51 Reproductoras, 2 Verracos, 135 Cebos. Nave, en Polígono 2 Parcela 34. Nave de 364 m2 (Lazareto: 12 m2), Fosa: 112,8 m3. Fosa: 6 M3 y Estercolero: 18 m3, y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica que le sea de aplicación, así como la inscripción en los registros o autorizaciones correspondientes de los órganos competentes de las Administraciones Públicas, antes de su puesta en marcha, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda OTORGAR A Dª. Mª. DEL PILAR ROMERO SANCHEZ Licencia de Apertura para ejercer la actividad de EXPLOTACIÓN PORCINA, en Finca " POZO BALDÍO", Polígono 2, Parcela34 de este término municipal, en las mismas condiciones que las establecidas por la Comisión de Actividades Clasificadas en sesión de fecha 27-02-2009.

Deberá acreditar el cumplimiento de la normativa específica que le sea de aplicación, así como de la inscripción en los registros o autorizaciones correspondientes de los órganos competentes de las Administraciones Públicas, según la actividad informada, antes de su puesta en marcha.

La presente licencia queda condicionada a que la actividad en todo momento se ajuste a los planos, Memoria o Proyecto que sirvieron de base para su otorgamiento, y se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

6º. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO, DIAN INTERNACIONAL DE LAS



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



MUJERES.- Por la Secretaria, a petición de la portavoz del grupo socialista fue leído siguiente Moción:

MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACION DEL DÍA 8 DE MARZO, DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Almendral desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCION:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un año más celebramos la conmemoración del 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer como cada año, debemos seguir la ingente labor desarrollada por miles y millones de mujeres que contribuyeron con su trabajo, esfuerzo y en muchos casos sus vidas, a la defensa del feminismo, de la Igualdad y de los derechos de las mujeres.

Gracias a este gran esfuerzo colectivo de las mujeres del pasado y del presente, se han conseguido grandes avances, pero debemos ser conscientes de que todavía queda un largo camino por recorrer. Aunque nos hemos dotado de instrumentos legislativos fundamentales, la actual situación de crisis económica, que perjudica tanto a hombres como a mujeres, hace que nuestros esfuerzos deban ir unidos para, juntas y juntemos hombro con hombro, conseguir superar este delicado momento y lograr la cohesión y justicia social, para el bien de nuestro país y de toda la sociedad.

Por ello, debemos estar más vigilantes, aún si cabe, no sólo para no dar pasos hacia atrás en los derechos adquiridos, sino para asentar los fundamentos de un nuevo y necesario modelo económico y social más equitativo y más igualitario: La transformación imprescindible de nuestro país ha de incorporar necesariamente la experiencia, conocimientos y valores de las mujeres: No podemos permitirnos perder ese enorme potencial.

La actual situación de crisis económica ha puesto en evidencia la insuficiencia del sistema en el que, además de otros problemas, también existen importantes brechas de género. Es el momento de asentar un nuevo modelo económico y social centrado en las personas y en su bienestar. Un nuevo modelo que parta del concepto de desarrollo sostenible, de la igualdad real y efectiva y de la plena incorporación de hombres y mujeres como elemento clave de productividad y eficiencia al favorecer la utilización de toda la capacidad, el talento y la formación de toda la población. Una sociedad moderna que define como democrática no puede prescindir ni de la capacidad ni del talento ni de la formación de la mitad de su población, las mujeres.

Por todo ello, el Partido Socialista Obrero Español se propone mantener y continuar potenciando, como tarea ineludible de nuestra sociedad, las acciones positivas para el acceso y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral, en igualdad de condiciones en cuanto a salario y calidad en el empleo; la promoción de políticas para el fomento de la igualdad en el acceso a los puestos de responsabilidad en las empresas y la puesta en marcha de campañas informativas y de sensibilización sobre corresponsabilidad y conciliación de la vida laboral y personal.

La corresponsabilidad y colaboración entre todas las Administraciones públicas ha de ser necesario un compromiso, también y fundamentalmente de los Gobiernos autonómicos.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

(que tienen transferida la responsabilidad en materia de Igualdad) para alcanzar la Igualdad efectiva.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Almendral presenta la siguiente MOCION para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los SIGUIENTES ACUERDOS:

1. El ayuntamiento de Almendral aplicará las políticas públicas desde la perspectiva de género en cada una de sus actuaciones.
2. El ayuntamiento de Almendral emprenderá acciones positivas para aumentar la participación y el mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral y, especialmente, en los sectores estratégicos.
3. El ayuntamiento de Almendral intensificará los recursos para fomentar la formación y el autoempleo femenino en sectores económicos emergentes.
4. El ayuntamiento de Almendral potenciará la participación de las mujeres en los proyectos de I+D+I
5. El ayuntamiento de Almendral favorecerá la participación y el protagonismo de las mujeres en la Sociedad de la información y las nuevas tecnologías tanto como usuarias com productoras de contenidos.
6. Instar al Gobierno autonómico a la elaboración urgente de un estudio de las políticas de Igualdad y los recursos aplicados por esta comunidad Autónoma.
7. Instar al Gobierno autonómico, en base a dicho estudio a subsanar las posibles deficiencias detectadas, especialmente en la lucha contra la violencia de género en nuestra Comunidad Autónoma.
8. E instar al Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura a trabajar y colaborar activamente con la Administración Central, a través de la Conferencia Sectorial de Igualdad y con las Administraciones locales de nuestra región, a fin de conseguir que nuestra Comunidad Autónoma sea un auténtico referente en la consecución de la igualdad real y efectiva en España.

En Almendral, a 26 de Febrero de 2009.

Finalizada su lectura se pasa a votación siendo aprobada por la unanimidad de los señores asistentes.

7º. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA FOMENTAR UNA ADECUADA POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN NUESTRO MUNICIPIO.- Por la Concejal D^a. Nadia Franco Antequera es leída la siguiente Moción:
MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PROXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, PARA FOMENTAR UNA ADECUADA POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN NUESTRO MUNICIPIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La erradicación de la pobreza extrema y del hambre, la reducción de la mortalidad infantil, el momento de la igualdad y de la no-discriminación a todo nivel y de una educación universal son algunos de los objetivos de la Declaración del Milenio adoptada por la ONU. Constituyen objetivos nobles, no sólo para nuestra ciudadanía sino como Administración Pública. Son además, objetivos inspirados también por nuestra Constitución, que recoge en



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

su Preámbulo, como objetivo de todos los españoles y españolas, la eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra, y el establecimiento de relaciones pacíficas entre ellos. La política de cooperación al desarrollo se ha convertido en una política primordial del Estado, que debe implicar no sólo al Gobierno de España y a la Administración central, sino al conjunto de las Administraciones Públicas, de los agentes sociales y de la sociedad civil. No debe entenderse sólo como una mera provisión de recursos y bienes a quienes carecen de ellos, sino como un objetivo más amplio en la línea del desarrollo de la dignidad humana, con la ampliación de derechos, oportunidades vitales, sociales y laborales, desaparición de discriminaciones, con respeto a la sostenibilidad del Planeta.

Consideramos que nuestra ciudadanía es cómplice con la política de cooperación al desarrollo y que nuestro municipio debe contribuir a la misma, no sólo desde las políticas públicas de este Ayuntamiento, sino desde la implicación de todo nuestro tejido social y económico, con América Latina, el Mediterráneo y el África Subsahariana como principales ámbitos de cooperación.

El Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012 recogió el compromiso de duplicar la Ayuda Oficial al Desarrollo, con el horizonte del 0,7 por ciento de la Renta Nacional Bruta en un futuro próximo y con el compromiso de todas las Administraciones Públicas.

Por tanto, nuestro Ayuntamiento, en el marco de la lealtad institucional de la cooperación entre Administraciones y de la corresponsabilidad, debe implicarse en la lucha por la consecución de los objetivos de la Declaración del Milenio y, en el mismo sentido, en el incremento de la Ayuda al Desarrollo hasta el 0,7% de los Presupuestos de la Entidad Local en el menor plazo posible.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. Del Reglamento Orgánico del Pleno la siguiente

MOCION

Por la que se establecen los siguientes acuerdos:

1. Instar a la Junta de Gobierno local a elevar al Pleno de este Ayuntamiento la propuesta de Plan Municipal de Ayuda al Desarrollo que incluirá políticas y programas de concienciación de nuestra ciudadanía sobre la cooperación exterior, con la implicación del tejido social, económico y empresarial de nuestro municipio, además de las medidas necesarias para destinar parte del presupuesto municipal a proyectos de cooperación, en el objetivo de que todas las Administraciones Públicas de nuestro municipio destinen el 0,7% de su presupuesto a programas de Ayuda al Desarrollo.
2. El Plan Municipal recogerá tanto el compromiso de destinar a la cobertura de servicios sociales básicos (educación y salud) una porción directa de la cuantía total como un compromiso con proyectos destinados a los Países Menos Adelantados siguiendo las directrices marcadas por el Plan Director de Cooperación Española 2009-2012.
3. Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma a que tome las medidas sociales y financieras necesarias para que nuestra Comunidad Autónoma se implique paulatinamente en lograr que el 0,7% de su Presupuesto se destine a proyectos de Cooperación.

En Almendral, a 15 de Febrero de 2009.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



Finalizada su lectura se pasa a votación siendo aprobada por la unanimidad de los señores asistentes.

8º. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR EL 30ANIVERSARIO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL 3 DE ABRIL DE 1979.- Por el Sr. Alcalde es leída la siguiente Moción:

MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALMENDRAL PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBAE Y APROBACIÓN, CON LA FINALIDAD DE CLEBRAR EL 30 ANVERSARIO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL 3 DE ABRIL DE 1979.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 3 de abril de 1.979, tras el refrendo mayoritario de la ciudadanía a la Constitución de 1.978, se celebraron las primeras elecciones municipales que abrieron el camino de la normalización democrática en España y a la vertebración política de la sociedad española.

En los últimos años de la década de los 70, nuestro país recuperaba la democracia, celebrando una elecciones fundamentales en las que fueron elegidos libremente los/as concejales/as y los/las alcaldes/as de todos los ayuntamientos españoles.

La masiva participación electoral en la jornada, supuso el mejor espaldarazo al cambio político y al deseo de inaugurar una nueva etapa democrática en la historia de España. La constitución de los primeros ayuntamientos fue una fiesta de la libertad y de la democracia que demostró la madurez de la sociedad española.

Durante estos 30 años, los Gobiernos Locales de las ciudades y pueblos, junto a las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos Insulares han mejorado significativamente el bienestar social de los ciudadanos, prestándoles un número importante de servicios de calidad.

El cambio y el progreso experimentado en estos años de democracia se deben en gran medida al trabajo y al esfuerzo de los más de 300.000 alcaldes y concejales que han desempeñado sus responsabilidades a lo largo de estos 30 años. También, por el apoyo y la confianza de una ciudadanía comprometida con el presente y el futuro de sus ciudades y pueblos.

La respuesta dada por los Ayuntamientos a las demandas de los ciudadanos ha sido fundamental para forjar la cohesión social, basada en la solidaridad y en la igualdad.

Las entidades locales han sido líderes, en la mejora de la calidad de los servicios a la ciudadanía y a la hora de proporcionar bienestar y progreso.

La cercanía a los problemas diarios, vitales, inmediatos de la gente, los que más afectan a sus aspiraciones y necesidades, unido al conocimiento más ajustado del medio en el que desarrollan las personas sus proyectos de vida, han hecho del ámbito local un espacio privilegiado para mejorar las condiciones de vida de los vecinos.

La consolidación de los ayuntamientos ha sido una de las claves del acelerado avance de la democracia en nuestro país, convirtiéndose en una escuela de liderazgo y en un importante vivero del que se han sabido nutrir después, otras administraciones públicas.



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

Celebrar el 30 aniversario de las primeras elecciones municipales supone festejar el triunfo de los mejores valores democráticos con los que todos nos identificamos: el diálogo, la participación, la tolerancia, el compromiso, la responsabilidad, el bienestar y el progreso que se resumen en una sola palabra: DEMOCRACIA.

Invocando a los escritos de Tocqueville, es cierto que el municipio es por antonomasia una escuela de ciudadanía, resultando ser el mejor escenario para el aprendizaje cívico y la pedagogía política.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Almendral presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la MOCION relacionada con la celebración del 30 aniversario de las Elecciones Municipales Democráticas del 3 de abril de 1979, que plantea los siguientes ACUERDOS:

1. Conmemorar el 3 de abril, y organizar actos institucionales, para celebrar las primeras elecciones municipales democráticas, en 1979.
2. Distinguir el día 3 de abril como "Día de puertas abiertas de los ayuntamientos".
3. Consensuar con todos los grupos municipales del consistorio, un manifiesto municipalista conmemorativo del día 3 de abril.
4. Celebrar a lo largo de los próximos meses, diferentes actividades municipales en colaboración con el entramado asociativo del municipio para conmemorar dicha fecha: ciclos de mesas redondas y conferencias, jornadas de debate, exposiciones de fotografía, etc, relacionadas con la vida y la historia del ayuntamiento democrático.
5. Promover a lo largo de este año el conocimiento de los valores municipales relacionados con la tolerancia, la proximidad y la ciudadanía entre niños y jóvenes planificando actos en los centros educativos, cívicos y culturales donde intervengan además representantes de todos los grupos municipales.
6. Proponer el nombre "3 de abril" a una plaza, parque, avenida o calle de la ciudad en homenaje a la fecha de celebración de las elecciones municipales de 1979.

Finalizada su lectura se pasa a votación siendo aprobada por la unanimidad de los señores asistentes.

9º. ESCRITO PRESENTADO POR LOS ARRENDATARIOS DE LA DEHESA DE EN MEDIO.- Por el Sr. Alcalde-Presidente es leído el siguiente escrito:

"Los abajo firmantes, arrendatarios de la Dehesa de En medio, por medio del presente escrito

EXPONEN que como consecuencia de la bajada de precios experimentada en el mercado del ganado, sus ingresos se han visto minorado en un 40% aproximadamente. Que, en cambio los precios que deben pagar en concepto de piensos, se ha visto aumentado de forma considerable, lo que ha supuesto unas pérdidas cuantiosas en materia de por sí maltrechas economías.

Por lo anteriormente expuesto, dirigen el presente y

SOLICITAN que, la vista de las justas razones expuestas por los que suscriben, el importe de los arrendamientos que vienen abonando al Ayuntamiento se vean minorado en un 40%.

Almendral, 13 de marzo de 2009."



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

El Sr. Alcalde-Presidente expone que se puede conceder un aplazamiento en el pago y en la anualidad siguiente tendrían que hacer el pago de esa anualidad y la diferencia de este aplazamiento, el 20% en Marzo y el otro 20% en septiembre.

D. Juan María Carande, concejal del grupo popular expone que se puede hacer prórroga del contrato para que esta minoración en el pago se prorrogue en más anualidades, y el ayuntamiento ayudad en la construcción de una Nave con el Presupuesto de 2.009.

D. Bernabé Guzmán García, concejal del grupo socialista, dice que está de acuerdo con hacer la minoración en la renta del 40%, y el año siguiente seguir con el contrato como está.

Por la Secretaria se informa a petición del Sr. Alcalde que no es adecuado a derecho el rebajar la renta agrícola por considerar que se verían perjudicados terceros que pudieron estar interesados en la licitación de estos lotes; considera asimismo que por mutuo acuerdo podría rescindirse el contrato suscrito entre los arrendatarios y el ayuntamiento y podría volverse a sacar la licitación.

D^a. Margarita Soto Cortés, concejal del grupo socialista, expone que ellos acuerdan lo que vaya con la legalidad.

Ampliamente debatido el tema se acuerda por la unanimidad de los señores asistentes solicitar de la Diputación Provincial de Badajoz informe sobre esta posibilidad de rebajar un tanto por ciento en la renta anual o posibilidad de rescindir el contrato y sacar una nueva licitación sin incautar la fianza depositada.

10º. ESCRITO DEL VOLUNTARIADO DE CARITAS PARROQUIAL Y COMITÉ LOCAL DE AYUDA EN ACCIÓN.- Por el Sr. Alcalde es leído el siguiente escrito:

la Dirección del Voluntariado de Cáritas Parroquial y Comité Local de AYUDA EN ACCIÓN de esta localidad, tiene a bien dirigirse a esa Corporación Municipal en nombre de todo el Voluntariado y en el nuestro propio, para exponerle lo siguiente:

Ante todo, agradecerle su última colaboración-ayuda, como lo viene haciendo consecutivamente todos los años para esta Campaña, a favor de los más desfavorecidos del TERCER MUNDO a través de esta ONG, en la cuantía de 566 euros; cantidad que está muy por debajo de la tercera parte del 0,7% del Presupuesto Municipal, pero que es muy interesante e incrementa el resto de la postulación general, cantidades que íntegramente se destinan a uno de los proyectos que AYUDA EN ACCIÓN realiza en el TERCER MUNDO contra el Hambre, la salud, la educación en estado de indigencia absoluta.

Esperamos del espíritu de solidaridad y buena voluntad, reiteradamente demostrada por esa Corporación en pos de los más pobres, a través de estas Instituciones, atendiendo así a lo solicitado en el presente escrito.

Rogamos que mencionada cantidad sea ingresada en la cuenta núm. 0064207104 que Cáritas Parroquial tiene abierta en Caja Badajoz, oficina de Almendral.

Con gracias anticipadas, cordialmente le saludan.

Almendral, enero 2009-02-18.

Finalizada su lectura se pasa a votación y por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda dar una ayuda como la del año pasado.

11º. INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2008.- Dado a conocer el inventario de



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

bienes, derechos, acciones y obligación de la Corporación a 31 de diciembre de 2011 resultó aprobado por la unanimidad de los señores asistentes.

12º. SOLICITUD DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA PARA D. MIGUEL ANTON PERERA, MATADOR DE TOROS, NATURAL DE PUEBLA DEL PRIOR.- Por el Alcalde-Presidente se da cuenta de la petición formulada por el Ayuntamiento de Puebla del Prior referida a la solicitud de la Medalla de Extremadura para D. Miguel Anton Perera, matador de Toros y natural de Puebla del Prior.

Debatido el tema y pasado a votación se aprueba por siete votos a favor correspondientes a D. Luis Agudo, D. Francisco Ledesma, D^a. Margarita Soto, Bernabé Guzmán, D^a. Nadia Franco, D^a. Candelaria Silva y D. José Barquero; uno contra de D. Juan M^a. Carande, y una Abstención de D. Francisco Carrizo.

D. Francisco Carrizo justifica su abstención por considerar más merecedor a Calde que lleva más años en la cumbre del deporte y nadie lo ha propuesto.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar de orden del Sr. Presidente se levanta sesión siendo las trece horas y treinta minutos del día anteriormente indicado extendiéndose la presente de lo que como Secretaria Certifico.





Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 12 DE MAYO DE 2009.-

SRES. ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. LUIS AGUDO GAGO.

SRES. CONCEJALES:

D. FRANCISCO CARRIZO TEJEDA

D. FRANCISCO LEDESMA TEJEDA

D^a. MARGARITA SOTO CORTES

D. BERNABÉ GUZMÁN GARCIA

D^a. NADIA FRANCO ANTEQUERA

D^a. CANDELARIA SILVA NAVARRETE

D. JOSE BARQUERO CORRALES

D. JUAN MARIA CARANDE MARTÍNEZ

SECRETARIA:

D^a. M^a. JOSE MARQUEZ PALACIOS

En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial y siendo las doce horas del día doce de Mayo de dos mil nueve, se reúnen los señores reseñados al margen, miembros de este Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Luis Agudo Gago, asistidos de mí, la Secretaria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

Acto seguido se pasa al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN CELEBRADA

EL DÍA 06-04-2009 Y 15-04-2009.- Sometida a la consideración de los señores asistentes el acta correspondiente al día seis de abril de 2009, D. Bernabé Guzmán expresa que quiere que se haga constar que él también dijo que creía que si las dos partes se ponen de acuerdo, puede hacerse y exonerarse una parte del pago.

Pasado a votación, por la unanimidad de los señores asistentes es aprobada el acta.

2º. SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES ELECCIONES EUROPEAS 2009.- Se procede al sorteo de los miembros de las Mesas Electorales para las elecciones Europeas a celebrar el día 7 de junio de 2009, por el programa Conoce. Arroja el siguiente resultado:

MUNICIPIO: ALMENDRAL

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: A

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO PÚBLICO JOSÉ MARÍA CARANDE

DIRECCION: PLAZA ESPAÑA NUM: 4

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA:A0114 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: EVA MARIA BLANCO ROQUE

Identificador: 08874867H

Dirección: CALLE JOSE MARIA DOMENECH 18 PISO PBJ

Cod. Postal: 06171

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:A0290 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: JORGE DURAN AGUDO

Identificador: 80064530N

Dirección: CALLE EUGENIO HERMOSO 12 PISO PBJ

Cod. Postal: 06171



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:A0550 NIVEL DE ESTUDIOS:
Nombre: CARLOS-ALEJANDRO LUENGO PEREZ
Identificador: 09202132Q
Dirección: CALLE VASCO NUÑEZ DE BALBOA 27 PISO PBJ
Cod. Postal: 06171

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:A0483 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: ISIDORA HERNANDEZ HERRERA
Identificador: 08805287J
Dirección: CALLE RAFAEL ALBERTI 6
Cod. Postal: 06171

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:A0292 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: DONATO DURAN ALCAZAR
Identificador: 37659315N
Dirección: CALLE BARTOLOME J GALLARDO 5
Cod. Postal: 06171

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:A0334 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: VICENTA FLORES ORREGO
Identificador: 08863483L
Dirección: CALLE CRUZ 7 PISO PBJ
Cod. Postal: 06171

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:A0297 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: VANESSA DURAN FERRERA
Identificador: 80097146Z
Dirección: PLAZA ESPAÑA 14 PISO P01
Cod. Postal: 06171

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:A0482 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: JULIAN HERNANDEZ HERNANDEZ
Identificador: 08773255C
Dirección: AVDA EXTREMADURA 76
Cod. Postal: 06171

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:A0448 NIVEL DE ESTUDIOS: 3



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

Nombre: M. CANDELARIA GORDILLO NUÑEZ
Identificador: 80063581Y
Dirección: CALLE SOL 1 PISO PBJ
Cod. Postal: 06171

MUNICIPIO: ALMENDRAL
DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: B
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO PÚBLICO JOSÉ MARÍA CARANDE
DIRECCION: PLAZA ESPAÑA NUM: 4

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: B0291 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: ANTONIA RIVERO PINILLA
Identificador: 08859901W
Dirección: AVDA EXTREMADURA 49 POR A
Cod. Postal: 06171

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0183 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: ANSELMO PADILLA MONTAÑO
Identificador: 08841886L
Dirección: CALLE PILAR 3 PISO PBJ
Cod. Postal: 06171

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0481 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: M ELENA TORRES DOMINGUEZ
Identificador: 80050425Y
Dirección: CALLE CAROLINA CORONADO 32 PISO PBJ
Cod. Postal: 06171

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0473 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: MARIA DOLORES TORRADO MENDEZ
Identificador: 08841278D
Dirección: AVDA EXTREMADURA 32 PISO PBJ
Cod. Postal: 06171

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0265 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: ASCENSION RAMOS GONZALEZ



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

Identificador: 08841874F
Dirección: CALLE ALTOZANO DE FINIBUS 4 PISO PBJ
Cod. Postal: 06171

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0414 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: VICTORINO SILVERO BECERRA
Identificador: 76162403L
Dirección: CALLE JOSE MARIA DOMENECH 9 PISO PBJ
Cod. Postal: 06171

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0172 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: MANUEL ISIDRO ORDOÑEZ ROQUE
Identificador: 80050426F
Dirección: CALLE JOSE MARIA DOMENECH 18 PISO PBJ
Cod. Postal: 06171

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0141 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: JULIA MURO GARCIA
Identificador: 45056594P
Dirección: CALLE CUESTA 4 PISO PBJ
Cod. Postal: 06171

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0369 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: MANUEL SANCHEZ MESA
Identificador: 80080245H
Dirección: CALLE FRANCISCO PIZARRO 6 PISO PBJ
Cod. Postal: 06171

3º. AEPSA 2009.- En relación con la reserva de crédito por importe de 138.600,00 €, realizada por la Comisión Provincial de Coordinación y Planificación de Inversiones del INEM, correspondiente al Programa de Fomento de Empleo Agrario (AEPSA) de 2009 y destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados, el Pleno por unanimidad de los presentes acuerda acometer las siguientes obras:

- PAVIMENTACIÓN C/ PEDRO DE VALDIVIA.

4º. BASES CONVOCATORIA PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO LOCAL 2/2009, DE 2 DE MARZO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.- Dada a conocer la publicación de la Ley 2/2009, de 2 de marzo, de la Presidencia de la Junta, para la puesta en marcha de un Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local, se presentan las siguientes Bases para la contratación de puestos de trabajo, acogidos a la misma, que son aprobadas por la unanimidad de los señores asistentes:



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

BASES CONVOCATORIA PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO LOCAL. LEY 2/2009, DE 2 DE MARZO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. Publicada la Ley 2/2009 de fecha de 2 de marzo de 2009, y vista la solicitud presentada por este Ayuntamiento, la Consejería de Igualdad y Empleo ha resuelto conceder una ayuda para la contratación de **6 PUESTOS DE TRABAJOS A JORNADA COMPLETA** para personas desempleadas e inscritas como tales en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

La contratación de cada trabajador se efectuará a jornada completa, percibiéndose como retribuciones las que se determinen:

Dichos puestos de trabajo consistirán:

- **2 PEONES DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES:** Funciones de mantenimiento y reparación en viales públicos. (Contrato de un año y a jornada completa).
- **2 OFICIALES DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES:** Funciones de albañilería. (contrato de 8 meses y a jornada completa).
- **1 PEÓN DE PINTOR:** Funciones de pintor, incluidas colocación de andamios y pinturas en alturas. (contrato de un año y a jornada completa).
- **1 TRABAJADOR DE FUNCIONES ADMINISTRATIVOS:** Funciones de tareas de Administración. (contrato de un año y a jornada completa). Titulación exigida para la solicitud de este puesto de trabajo, Graduado Escolar o equivalente.

CONDICIONES GENERALES DE SELECCIÓN:

Artículo 4 de la Ley 2/2009 de fecha de 2 de marzo de 2009.

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de preferencia:

1. No percibir prestaciones o subsidios por desempleo mediante certificado del INEM: (se firmará autorización para que pueda pedirlo el Ayuntamiento): 3 puntos.
2. Haber finalizado la última relación laboral en los últimos 365 días respecto de la fecha de la oferta de empleo mediante certificado del INEM: (se firmará autorización para que pueda pedirlo el Ayuntamiento). De 6 meses a 1 año ----- 1,00 punto.
De 3 meses a 6 meses ----- 1,5 puntos.
Hasta 3 meses ----- 2,00 puntos.
3. Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado: mediante presentación del certificado acreditativo:
 - TRABAJOS ADMINISTRATIVOS: Cursos relacionados con el puesto:
 - 0 ----- 30 horas, 0,50 puntos.
 - 31 ----- 100 horas, 1 puntos.
 - 101 ----- 200 horas. 1,5 puntos.
 - Mas de 200 horas, 2 puntos.
 - OFICIALES DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES: Contratos de trabajo como Oficial:
 - 0,05 puntos por mes trabajado; Máximo 2 puntos.
 - PEON DE PINTOR: Contratos como Pintor:
 - 0,05 puntos por mes trabajado; Máximo 2 puntos.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

4. Mayor número de cargas familiares y menor ratio de renta disponible. Se adjunta fotocopia del Libro de Familia, (que dependan económicamente del solicitante, que trabajen y no cobren prestación o subsidio alguno).
0,50 puntos X hijo; Máximo 1 punto.
 5. Tener la condición de mujer. 1 punto.
 6. Persona con discapacidad. Esto último se hará mediante certificación acreditativa.
Discapacidad hasta el 33%: 0,50 puntos.
Discapacidad mayor de 33%: 1 punto.
 7. Estar empadronado en la localidad de Almendral desde el día 1 de enero de 2000.
puntos.
 8. No haber tenido relación laboral con este Ayuntamiento en los últimos 4 años.
puntos.
- Todos estos extremos deberán acreditarse documentalmente, junto con la solicitud oficial.

CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN.

A todos, excepto a los peones en Infraestructuras Municipales, se les realizará PRUEBA PRACTICA relacionada con los trabajos a realizar, a determinar por el Tribunal que se valorará hasta 5 puntos.

TRIBUNAL DE VALORACIÓN:

PRESIDENTE: D. Francisco Torres Fructuoso.

SECRETARIO: La Secretaria del Ayuntamiento o Funcionario en quien delegue.

VOCALES: 3 funcionarios o personal laboral elegidos entre este Ayuntamiento y pueblos limítrofes.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados desde la publicación de la Resolución de concesión de estas plazas por la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, en horarios de oficina en el Ayuntamiento de Almendral. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los cauces establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Almendral.

El Tribunal de valoración tendrá plenas facultades para resolver cuantas cuestiones susciten en este proceso.

Lo que se hace público para general conocimiento."

5º. ESCRITO ARRENDATARIOS DE LA DEHESA DE EN MEDIO.- Por el Sr. Alcalde-Presidente es leído el Informe emitido por la Oficialía Mayor de la Diputación Provincial de Badajoz sobre la posibilidad de revisión de rentas de contratos de arrendamiento de aprovechamiento de pastos, hierbas, frutos de bellotas y de siembra de dehesa municipal así como posibilidad de resolución del contrato por mutuo acuerdo. Finalizada su lectura y ampliamente debatido el tema, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda acatar lo que dice la Ley.

6º. RENOVACIÓN COMISION DE PROTECCIÓN CIVIL.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que existiendo en la Comisión de Protección Civil, personal que ya no forma parte del Ayuntamiento, se propone su renovación. Pasado a votación por la unanimidad.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

de los señores asistentes se acuerda formar dicha comisión de Protección Civil, con la siguiente composición:

PRESIDENTE: El Sr. Alcalde D. Luis Agudo Gago.

VICEPRESIDENTE: D^a. Candelaria Silva Navarrete.

SECRETARIA: La Secretaria de este Ayuntamiento o Funcionario en quien delegue.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden del Sr. Presidente, se levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente de lo que como Secretaria, Certifico.





Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 5 DE JUNIO DE 2009.-

SRES. ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. LUIS AGUDO GAGO.

SRES. CONCEJALES:

D. FRANCISCO CARRIZO TEJEDA

D. FRANCISCO LEDESMA TEJEDA

D^a. MARGARITA SOTO CORTES

D. BERNABÉ GUZMÁN GARCIA

D^a. NADIA FRANCO ANTEQUERA

D^a. CANDELARIA SILVA NAVARRETE

D. JOSE BARQUERO CORRALES

D. JUAN MARIA CARANDE MARTÍNEZ

SECRETARIA:

D^a. M^a. JOSE MARQUEZ PALACIOS

En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial y si las doce horas del día cinco de Junio de dos mil nueve reúnen los señores reseñados al margen, miembros de este Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, D. Luis Agudo Gago, asistidos de mi Secretaria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

Acto seguido se pasa al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12-05-2009

Sometida a la consideración de los señores asistentes el acta correspondiente al día 12-05-2009 resultó aprobada por la unanimidad de los mismos.

2º. PRESUPUESTO GENERAL 2009 Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SAN MATIAS".-

Examinado el expediente de Presupuesto General de ésta Corporación, formado por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, y los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación presentando el siguiente resumen:

INGRESOS

Capítulo: Operaciones corrientes

1º Impuestos directos	205.634,21
2º Impuestos indirectos	64.000,00
3º Tasas y otros ingresos	68.997,43
4º Transferencias corrientes	467.124,06
5º Ingresos patrimoniales	73.041,08
Total operaciones corrientes	878.796,78

Capítulo Operaciones de capital

6º Enajenación de Inversiones Reales	100,00
7º Transferencias de Capital	256.565,31
9º Pasivos Financieros	
Total operaciones de capital	256.665,31

TOTAL INGRESOS 1.135.462,09



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

GASTOS

Capítulo: Operaciones corrientes

1º. Remuneración del personal	473.866,80
2º. Gastos en bienes corrientes y servicios	312.092,32
3º. Gastos financieros	7.320,84
4º. Transferencias corrientes	63.519,87
Total operaciones corrientes	856.799,83

Capítulo: Operaciones de capital

6º Inversiones reales	271.226,06
7º Transferencias de capital	
8º Activos financieros	
9º Pasivos financieros	7.436,20
Total operaciones de capital	278.662,26

TOTAL GASTOS 1.135.462,09

Se formula pues, sin déficit inicial. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo.

PRESUPUESTO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SAN MATIAS:

Examinado el expediente de Presupuesto del Organismo Autónomo, formado por la Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen:

INGRESOS

Capítulo: Operaciones corrientes

4º Transferencias corrientes	43.588,00
Total operaciones corrientes	43.588,00

TOTAL INGRESOS.....43.588,00 €.

GASTOS

Capítulo: Operaciones corrientes

1º. Remuneración del personal	43.588,00
Total operaciones corrientes	43.588,00

TOTAL GASTOS.....43.588,00 €.

Se formula pues, sin déficit inicial. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo.

Después de la deliberación, se somete a votación la aprobación de estos Presupuestos, siendo aprobado por la unanimidad de los señores asistentes.

Conjuntamente son aprobadas las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como las plantillas de personal.



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

Este acuerdo se expondrá al público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril. Si durante el plazo de exposición, no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin nuevo acuerdo Corporativo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169,4 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, se remitirá copia de éste Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente con el envío al Boletín Oficial de la provincia del resumen por capítulos.

D^a. Margarita Soto Cortés, Concejala y Portavoz del grupo socialista expresa que aunque han votado a favor por la situación económica que atraviesa el País, quieren hacer constar que en el Presupuesto de Gastos de la Corporación les parece excesivo la subida del Capítulo I de retribuciones de personal y en el de Ingresos consideran que no es real los ingresos reseñados, ya que consideran que los ingresos van a ser menores. D. Luis Agudo, Alcalde-Presidente le dice que es muy relativo, porque si nos fiamos de lo que dice el Gobierno, habrá una mejoría. Y a la consideración de las retribuciones del personal por mí la Secretaria se le explica que la subida de retribuciones ha sido la que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado, el dos por ciento pero que la mayor asignación corresponde a la aprobación de la Ley 2/2009 de 2 de marzo, referida al Plan extraordinario de Apoyo al Empleo Local, por el que se nos ha concedido a este Municipio una cantidad de 76.000,00 euros para contratación de personal.

3º. ADQUISICIÓN MEDIOS MOVILES PARA AUXILIAR DE LA POLICÍA LOCAL.- Dado a conocer el Decreto 110/2009, de 15 de Mayo de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los Auxiliares de la Policía Local de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas, por el Sr. Alcalde-Presidente se propone solicitar la adquisición de un vehículo de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto, acordándose la aportación de este Ayuntamiento de la cantidad no subvencionada. Pasada la votación se aprueba por la unanimidad de los señores asistentes.

4º. LICENCIA DE APERTURA EXPLOTACIÓN PORCINA EN LOS ALMENDROS, DE EMILIO VERDASCO CARO.- Examinado el Informe emitido por la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de fecha 22 de mayo de 2009, por el que se califica de Molesta por olores, Insalubre por enfermedades y Nociva por vertidos la actividad de EXPLOTACIÓN PORCINA EN LOS ALMENDROS, Polígono 12, Parcela 107 de este término municipal, y promovida a instancia de D. Emilio Verdasco Caro, y según el cual procede conceder la licencia solicitada, quedando acreditado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 1º del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y teniendo en cuenta las características dispuestas en memoria o proyecto informado favorablemente, de las que se destaca: 999 Cebo en Patios; Nave: 509 m²; Nave: 505 m²; Fosa: 600 m³; Estercolero: 90 m³; Patio: 100 m² y Patio: 9999 m², y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica que le sea de aplicación, así como la inscripción en los registros o autorizaciones correspondientes de los órganos competentes de las Administraciones Públicas, antes de su puesta en marcha, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda OTORGAR A D. EMILIO VERDASCO CARO Licencia de Apertura para ejercer la actividad de EXPLOTACIÓN PORCINA, en Finca "LOS ALMENDROS", Polígono



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

Parcela 107, de este término municipal, en las mismas condiciones que las establecidas por la Comisión de Actividades Clasificadas en sesión de fecha 22-05-2009.

La presente licencia queda condicionada a que la actividad en todo momento se ajuste a los planos, Memoria o Proyecto que sirvieron de base para su otorgamiento, y se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

5º. MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO DE GOBIERNO REFERENTE AL SECTOR CORCHERO.- Por D^a. Candelaria Silva Navarrete, fue leída la Declaración de Retecork ante la situación del sector corchero y la siguiente moción :

MOCION QUE PRESENTA EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL REFERENTE AL SECTOR CORCHERO:

Dada la situación generalizada de crisis, que afecta también al sector corchero.

Dado que el sector constituye un activo muy valioso de nuestra economía local.

Dado el indudable y contrastado valor ambiental del alcornocal en los bosques del Mediterráneo.

Vista la petición formulada por el sector industrial (ASECOR, AECORK, ISOCOR).

Vista la declaración aprobada por la Asociación de Territorios Corcheros, RETECORK.

Vistas las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno de Portugal.

El Ayuntamiento de Almendral aprueba por.... la moción siguiente:

Solicitar del Gobierno de España la puesta en marcha de un Plan de ayuda para que el sector corchero supere con éxito la crisis actual.

Este Plan, a semejanza de los que ya se han puesto en marcha en otros sectores, deberá adoptar como posibles medidas la concesión de líneas de crédito, seguros para la exportación y acciones de promoción y comunicación.

Solicitar de los Gobiernos de Andalucía, Catalunya y Extremadura la puesta en marcha de sendos planes de ayuda, en consonancia con las competencias que le sean propias y que afecten al sector corchero.

Trasladar este acuerdo al Ministerio de Industria del Gobierno Central y a las Consejerías competentes de los respectivos gobiernos autónomos de Andalucía, Catalunya y Extremadura.

Dar conocimiento de este acuerdo a los parlamentarios (diputados al Congreso, senadores y diputados Autonómicos) de la circunscripción, sugiriéndoles que tomen iniciativas tendentes a realizar las peticiones de la moción.

Finalizada su lectura, se pasa a votación, siendo aprobada por la unanimidad de los señores asistentes.

6º. PROPUESTA MEDALLA DE EXTREMADURA PARA D. REMIGIO VELA NAVARRETE Y D. FERNANDO HERNÁNDEZ PELAYO.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da a conocer los escritos

presentados por el Ayuntamiento de Salvaleón por el cual proponen al Urologo D. Remigio Vela Navarrete para ser distinguido con la Medalla de Extremadura por sus méritos en los avances médicos que ha impulsado, a nivel internacional, en la especialidad de Urología; y el escrito

presentado por D. Francisco Megias Vega en representación de todos los firmantes en los documentos que adjunta, por el que propone la distinción de la Medilla de Extremadura a D.

FERNANDO HERNÁNDEZ PELAYO, que destacó en los últimos años de su vida por méritos y servicios prestados a la sociedad extremeña, dentro y fuera de nuestra Comunidad, esencialmente por su

ayuda desinteresada en los procesos de adopción, más de trescientas adopciones de menores procedentes de la República Popular China.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

Ampliamente debatido el tema, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda proponer para ser distinguidos con la Medalla de Extremadura por sus méritos a D. REMIGIO V. NAVARRETE y a D. FERNANDO HERNÁNDEZ PELAYO.

7º. ESCRITOS RECIBIDOS.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de los siguientes escritos:

1. D. Francisco Carrizo Tejeda da a conocer el acuerdo de adhesión a la iniciativa para promover la instauración del día del Deporte en Europa. Debatido el tema se aprueba por la unanimidad de los señores asistentes.
2. Escrito presentado por D. Jose Joaquín Pérez Guedejo, como Presidente de la asociación cultural "La Almendra", pidiendo ayuda económica para las diversas actividades culturales que realiza a lo largo de todo el año. Por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda otorgarle 200 euros.
3. Escrito presentado por D. Jose Joaquín Pérez Guedejo, solicitando ayuda para asistir a las Jornadas Históricas Locales de Extremadura, en la localidad cacereña de Garrovillas de Alconétar a la cual ha sido invitado por la Comisión Organizadora. Pasado a votación, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda prestar ayuda por el importe de la estancia y kilometraje.
4. Escrito presentado por el equipo directivo y el claustro de profesores del C.P. Jose María Carrizo por el que solicitan la ampliación del contrato de la conserje actual Dª. Mª. Dolores Torres Méndez, por el alto grado de satisfacción por su dedicación, su responsabilidad y su trabajo constante. Pasado a votación, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda lamentar la no ampliación del contrato a esta trabajadora, ya que hace tiempo se acordó la no contratación por más de un año, a fin de que se vean beneficiados por la contratación mayor número de personal.
5. D. Luis Agudo da cuenta del problema surgido con la licencia de obras de las 8 viviendas de la Junta de Extremadura, que al solicitar licencia de obras presentan un proyecto visado con fecha 2003; el Técnico Municipal y la Secretaria al redactado ambos informes desfavorables por no adecuarse al Código Técnico de la Edificación vigente. Debatido ampliamente el tema se acuerda seguir estudiando el asunto a fin de tratar de darle solución.

8º. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Hecho el ofrecimiento de este espacio por el Sr. Alcalde-Presidente Dª. Margarita Soto Cortes expone que una vez más quiere pedir las cuentas de las fiestas; dice que lleva un año diciéndole el Alcalde que ya están hechas y que se la entregarán; Pide que se le entreguen ya.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden del Sr. Presidente se levanta la sesión a las trece horas del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente de lo que como Secretario Certifico.





Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-

SRES. ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. LUIS AGUDO GAGO.

SRES. CONCEJALES:

D. FRANCISCO CARRIZO TEJEDA

D. FRANCISCO LEDESMA TEJEDA

D^a. MARGARITA SOTO CORTES

D^a. NADIA FRANCO ANTEQUERA

D^a. CANDELARIA SILVA NAVARRETE

D. JOSE BARQUERO CORRALES

D. JUAN MARIA CARANDE MARTÍNEZ

SECRETARIA:

D^a. M^a. JOSE MARQUEZ PALACIOS

En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial y siendo las once horas y treinta minutos del día diez de Septiembre de dos mil nueve, se reúnen los señores reseñados al margen, miembros de este Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Luis Agudo Gago, asistidos de mí, la Secretaria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados. Falta D. Bernabé Guzmán García.

Acto seguido se pasa al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 05-06-09.-

Sometida a la consideración de los señores asistentes el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 5 de junio de 2009, resultó aprobada por la unanimidad de los mismos.

2º. LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL Y DEL ORGANISMO AUTONOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SAN MATIAS, EJERCICIO 2008.-

Por el Sr. Alcalde se da a conocer la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General de esta Corporación y del Organismo Autónomo Centro Especial de Empleo San Matías, mediante resolución de fecha 9 de junio de 2009, que arroja los siguientes resultados:

Remanentes de Tesorería-Derechos Pendientes de Cobro:

	Ultimo ejerc..	192.177,67
1)Derechos pendientes de cobro:	Ejerc.anterior	397.32831
	No Presupuest.	
	Ingresos pendientes de aplicación	

Suma.....589.505,98

Remanentes de Tesorería-Obligaciones Pendientes de pago:

	Obligaciones reconocidas	Ultimo ejerc..	232.565,44
2)y liquidadas no satisfechas:	Ejerc.anterior		387.913,06
	No Presupuest.		174.700,85

Suma.....795.179,35

3)Fondos líquidos al 31-12-07..... **300.131,55**

Total Remanente de Tesorería... 94.458,18

3º. FIESTAS LABORALES 2010.- Dado a conocer el escrito recibido de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura por el que solicitan propuesta fiestas locales 2010, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerdan aprobar los días 15 de Enero (Viernes, Festividad de San Mauro) y 19 de Marzo (Viernes, Festividad de San José) como fiestas locales para el año 2010.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

4º. MODIFICACION VARIAS ORDENANZAS MUNICIPALES.- D. Luis Agudo G. expone que como se ha explicado e informado favorablemente en la Comisión Hacienda, se propone la modificación de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno adecuar la ordenanza referida a la Tasa de Entrada a la Piscina Municipal a lo que viene cobrando desde el año 2008.

Debatido el tema y pasado a votación se aprueba por la unanimidad de los señores asistentes las modificaciones propuestas, y que se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles (Art. 172/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Las Reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no haberse presentado reclamaciones se entenderán definitivamente aprobadas; quedando las ordenanzas modificadas como sigue:

MODIFICACION ORDENANZA DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

Se añade un nuevo artículo:

Art. 36.bis. Prohibición de estacionamiento.

1. Se prohíbe el estacionamiento en los lugares y casos en que esté prohibida la parada y además en los siguientes:

1. Los vehículos especiales, maquinaria agrícola, tractocarros, maquinaria de obra y servicios, remolques y semirremolques separados del vehículos tractor, caravanas, autocaravanas o similares, y vehículos de similares características, en todo el término municipal, salvo en los lugares autorizados para ello en las vías públicas mediante resolución de la Alcaldía.
2. Los Turismos, Autobuses y Motocicletas, en los aparcamientos del cementerio municipal, por un tiempo no superior a 5 horas, salvo que estén realizando actividad autorizada por el ayuntamiento.

TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS:

Se modifican las cuantías de las tarifas, que quedan como siguen:

ENTRADAS	Diario	Fines de semana y festivos
Adultos	2,00 €.	2,00 €.
Infantil (de 3 a 14 años)	1,50 €.	1,50 €.

BONOS	INFANTIL	ADULTO
De 15 baños	15,00 €.	25,00 €.
De 30 baños	25,00 €.	50,00 €.

5º. DISPOSICIÓN TERRENOS PARA EJECUCIÓN OBRAS "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE OLIVENZA", TERMINO DE ALMENDRAL.- El Sr. Alcalde da cuenta del escrito recibido de Tragsa por el que se nos comunica que el Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

con el apoyo técnico de TRAGSA, está elaborando el proyecto "Mejora y Acondicionamiento de Caminos en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Olivenza", estando incluido en el mismo actuaciones en el camino nº 54 de Almendral, con número de matrícula en el Inventario de Caminos Rurales de la Junta de Extremadura 04E03101413B, por lo que nos solicitan poner a disposición los terrenos necesarios para la ejecución de esta obra. Ampliamente debatido el tema, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda:

- 1.- Solicitar de la Junta de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en el Proyecto Técnico.
- 2.- Poner a disposición del Servicio de Infraestructuras Agrarias, para la ejecución de las obras, los terrenos antes citados y aquellos de titularidad pública que sean necesarios para la ejecución de las obras.
- 3.- El Ayuntamiento adquiere el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.

6º. LICENCIA DE APERTURA "HOSTAL" PROMOVIDO POR D. FRANCISCO TREJO DUARTE.- Visto el expediente instruido sobre Licencia de Apertura para ejercer la actividad de "HOSTAL DE 1 ESTRELLA, ENCIMADO SOBRE UN EDIFICIO CON USO DE BAR RESTAURANTE", promovido por D. FRANCISCO TREJO DUARTE, a ubicar en C/ José Segundo Flores, esquina con C/ Egidio Thovar de Almendral, y visto los informes existentes emitidos por los técnicos municipales, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda OTORGAR A FRANCISCO TREJO DUARTE, Licencia Municipal de Apertura para ejercer la actividad de "HOSTAL DE 1 ESTRELLA, ENCIMADO SOBRE UN EDIFICIO CON USO DE BAR RESTAURANTE", en C/ José Segundo Flores, esquina con C/ Egidio Thovar de esta localidad, y previo pago de las Tasas Municipales correspondientes

7º. PERMUTA PARCELA EN C/ FINIBUS, Nº 6.- Por el Sr. . Alcalde-Presidente se expone que se propone el disponer del inmueble situada en la calle Finibus, nº 6, esquina a calle Vasco Núñez de Balboa, cara a construir una Nave para poder destinarlo a almacén municipal y en el que pueda instalarse el Retén de Incendios. Dice que esta Nave se podría conseguir mediante permuta del vuelo del mismo bien inmueble municipal, por el bien futuro constituido por el vuelo de la nave que se construya. Finalizada la exposición D^a. Margarita Soto, concejal del grupo PSOE, expone que porqué no la hace el Ayuntamiento, y D. Luis Agudo le responde que el Ayuntamiento no tiene dinero; dice que ahora hay buenos trabajadores pero cuando estos finalicen el contrato no sabemos como serán los que vuelvan a contratarse. Continúa diciendo que los altos si no se adecua a la ley de accesibilidad no puede tener uso para el Ayuntamiento. Ampliamente debatido el tema se pasa a votación, siendo aprobado por la unanimidad de los señores asistentes el iniciar el expediente de permuta.

8º. ESCRITOS PRESENTADOS POR EL GRUPO PSOE.- Por el Grupo PSOE fueron presentados los siguientes escritos:

1. "El Grupo Municipal del PSOE de Almendral
EXPONE

El artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que en los municipios de menos de 5000 habitantes el pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo cada tres meses, y el incumplimiento de tal disposición no



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

sólo supone la violación de la legalidad ordinaria sino que quebranta el derecho de concejales a participar en los asuntos públicos como representantes legítimos de ciudadanos vulnerando de esta forma el artículo 23 de la Constitución; en cuanto derecho que tienen los concejales de ejercer las facultades que a su cargo corresponden entre ellas la de intervenir en las sesiones plenarias proponiendo, discutiendo y votando acuerdos, por lo que la negativa tácita o expresa a convocar sesión ordinaria supone un obstáculo al derecho que los ciudadanos tienen, en este caso por medio de sus representantes políticos legítimamente elegidos, a participar en los asuntos públicos puesto que tal como expresa la STC de TS de 9 de junio de 1988, "no existe un obstáculo mayor que negar a unos concejales la posibilidad de promover la actuación de los órganos a través de cuyas decisiones se desenvuelve la vida municipal, máxime cuando hay establecida una periodicidad fija y determinada para las sesiones ordinarias".

Por otro lado, el artículo 23.2 CE garantiza no solo el acceso igualitario a las funciones y cargos públicos sino también a mantenerse en ellos sin perturbaciones ilegítimas y a que no se les impida desempeñarlos de conformidad con lo que la ley disponga. Esto significa que cualquier actividad administrativa tendente a restringir el legítimo ejercicio en los asuntos públicos podrá reclamarse como limitador del derecho fundamental. Por lo tanto, el incumplimiento de la periodicidad que la ley establece para la celebración de plenos ordinarios, está vulnerando el derecho fundamental a la participación en los asuntos públicos del artículo 23, además de incumplir lo establecido en la Ley Orgánica de Incurriendo el Alcalde en el artículo 542 del Código Penal que indica que "Incurrirá en pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a cinco años la autoridad o el funcionario público que, a sabiendas, impida a una persona el ejercicio de otros derechos cívicos reconocidos por la Constitución y las Leyes".

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal del PSOE de Almendral
SOLICITA

Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y de conformidad con lo manifestado en el mismo se proceda a convocar de forma inmediata el pleno ordinario que tenía que haberse celebrado en junio tal como dispone el artículo 46.2 a) LRBRM, que se cumpla la celebración de los mismos en los plazos que marca la ley, y en caso de no restablecerse la legalidad vulnerada se procederá a tomar las medidas legales oportunas.

En Almendral, a 7 de Agosto de 2009.

Fdo.: Margarita Soto Cortés."

Finalizada su lectura, el Sr. . Alcalde-Presidente expone que ya se dijo en el anterior pleno que si estaban de acuerdo en que el Ordinario de Agosto se celebrase en Septiembre ya que se estaba de vacaciones y venía mejor a todos, y se aprobó estar de acuerdo. De otro lado creo que esta Alcaldía no ha vulnerado derecho alguno a los concejales porque en el Pleno que se celebró extraordinario, se introdujo el punto de ruegos y preguntas, para que pudieran expresar, preguntar y exponer lo que consideraran oportuno. De todos modos en el próximo pleno llevaremos un punto para modificar las sesiones ordinarias, y que no caigan en el mes de agosto y puedan cumplirse mejor su convocatoria.



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

2. "Los concejales del Grupo Municipal del PSOE del Ayuntamiento de Almendral al amparo del artículo 77 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el artículo 14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.

EXPONEMOS

PRIMERO.- Que solicitamos copia por escrito al Alcalde en la sesión plenaria celebrada en Septiembre de 2008 sobre las Cuentas y Gastos de las Ferias de Agosto de 2008.

SEGUNDO.- Que como no recibimos contestación alguna por parte del Alcalde ni tampoco se nos proporcionó la información solicitada, volvimos a solicitar copia de las mismas de forma reiterada a lo largo de todo el año, de las cuales tampoco hemos recibido contestación.

TERCERO.- Que al no haber recibido resolución formal alguna en el plazo de 5 días naturales se entiende que dicha solicitud ha sido concedida por silencio administrativo positivo tal como establece el artículo 14.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986 que dispone:

"La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Junta de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud".

Por lo tanto, entendemos que la información solicitada se nos tiene que dar porque se entiende concedida por silencio administrativo positivo.

En relación a la información necesaria para el ejercicio de la función de concejal, decir que la jurisprudencia, STS de 9/05/98, establece que el derecho fundamental a la participación efectiva en la actuación pública recogido en el art. 23.1 CE se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales y, al control, análisis, estudio e información de los antecedentes necesarios obrantes en los servicios municipales, tanto para esta tarea de control, como para documentarse con vistas a decisiones a adoptar en el futuro. Producto de ello, según ha señalado, entre otras, la STS de 5/11/00, habrá de ser que los Concejales no tienen por que justificar, en función de un motivo específico, que el acceso solicitado es necesario para el ejercicio de su función, ni esta falta de especificación puede servir de base a su denegación. Por el contrario, como señala la STS de 11/11/00, es carga de la Corporación probar que la finalidad perseguida por los peticionarios de la información sea otra distinta de la que vincula el derecho de información de los Concejales, es decir, acreditar que la finalidad de las peticiones no es otra que, en abuso de Derecho, la de obstruir el funcionamiento de la Administración, como dice la STS de 28 de mayo de 1997.

El Presidente de la Corporación, por tanto, debe tener presente siempre que la interpretación del derecho a la información no debe ser restrictiva, y que el posible carácter abusivo de la petición deberá quedar evidenciado claramente.

Por tanto, como miembros de la Corporación tenemos derecho al acceso a la información con el fin de controlar y fiscalizar las actuaciones municipales.



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

Además en ningún momento la intención de los miembros de esta Corporación es distinta que velar por que se cumpla la legalidad establecida, sin desviar tal informe para otro fin distinto.

Por otro lado, el artículo 23.2 CE garantiza no solo el acceso igualitario a las funciones y cargos públicos sino también a mantenerse en ellos sin perturbaciones ilegítimas y a no se les impida desempeñarlos de conformidad con lo que la ley disponga. Esto significa que cualquier actividad administrativa tendente a restringir el legítimo ejercicio en los asuntos públicos podrá proclamarse como limitador del derecho fundamental. Por lo tanto, la limitación a la información que solicitamos como miembro de la corporación local, está vulnerando el derecho fundamental a la participación de los asuntos públicos del artículo 23, además de incumplir lo establecido en el ROF, incurriendo tanto el Sr. Alcalde como el funcionario en el artículo 542 del Código Penal que indica que "Incurrirá en la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a cuatro años la autoridad o el funcionario público que, a sabiendas, impida a una persona el ejercicio de otros derechos cívicos reconocidos por la Constitución y las Leyes".

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal del PSOE de Almendral
SOLICITAMOS

Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y de conformidad con lo manifestado en el mismo se ponga a disposición de esta parte la información solicitada en el plazo marcado por la vigente normativa citada, restableciendo de esta forma la legalidad vulnerada, y en caso contrario se procederá a tomar las medidas legales oportunas.

En Almendral, a 7 de Agosto de 2009.

Fdo.: Margarita Soto Cortés."

Finalizada su lectura, se hace entrega, por la Secretaria, por orden del Sr. . Alcalde-Presidente, de la relación de gastos de la partida de festejos correspondiente al ejercicio 2008. D^a. Margarita Soto Cortés pregunta si no hubiera sido más fácil el haberlas entregado antes, pues ha pasado casi un año. El Sr. . Alcalde le responde que sí, pero que estaban confeccionadas ya hace un tiempo pero se estaba esperando al Pleno para entregarlas.

9º. PERFIL DEL CONTRATANTE.- Habiendo sido confeccionado por la Diputación Provincial a través de su página web un perfil del contratante de los municipios de Badajoz, tras debatido el tema, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda:

PRIMERO.- Utilizar "el perfil del contratante de los municipios de Badajoz" para publicar en el mismo cuantos anuncios, documentos y datos requiera la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en los contratos que al amparo de dicha norma celebre el órgano.

SEGUNDO.- Aceptar las normas de uso de este perfil.

10º. PRECIO PUBLICO POR ZAHORRA EN TERRENO ANTIGUO BASURERO.- El Sr. . Alcalde-Presidente se expone que la empresa que se ha quedado con la obra de construcción del Puente para acceso al Cementerio nos ha solicitado la zahorra del terreno del antiguo basurero, se propone al pleno que ellos sipan precios y ponernos de acuerdo en dichos precios. D. José Barquero expresa que podía proponérsele que arregle algún camino que nos haga cualquier otro servicio. Debatido el tema por la unanimidad de los señores



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

asistentes se acuerda hacerles estas dos propuestas, y se dará cuenta en el próximo Pleno a celebrar.

11º. RECONOCIMIENTO CARRERA PROFESIONAL.- Por la Secretaria se expone que el objeto de este punto es la implantación de la carrera profesional horizontal de los funcionarios de carrera y personal laboral fijo del Ayuntamiento de Almendral, en base a lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley de la Función Pública de Extremadura. Debatido el tema, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda:

Primero: La implantación de la carrera profesional horizontal de los funcionarios de carrera y personal laboral fijo del Ayuntamiento de Almendral, en base a lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley de la Función Pública de Extremadura.

Segundo: El reconocimiento del Nivel 1 de la Carrera profesional horizontal a los funcionarios de carrera y personal laboral fijo de este Ayuntamiento de Almendral con base, únicamente, al tiempo de ejercicio profesional, haber completado un tiempo mínimo de ejercicio profesional de cinco años.

Tercero: Los empleados públicos a los que se reconozca este Nivel 1 percibirán a lo largo de 2009 una paga única de acuerdo con las siguientes cuantías:

	Grupo A/I	Grupo B/II	Grupo C/III	Grupo D/IV	Grupo E/V
Nivel 1	1.554 €.	1.335 €.	976 €.	873 €.	770 €.

Cuarto: El nivel de complemento de carrera reconocido se abonará en dos plazos, en los meses de marzo y octubre al 50%.

12º. SOLICITUD PRESENTADA POR EDUVIGIS PEREZ PEREZ.- Por mí, la Secretaria se da cuenta del escrito presentado por Eduvigis Pérez Pérez solicitando hacer las escrituras del terreno que se le cedió por este Ayuntamiento por permuta de otro de su propiedad para la construcción del Campo de Fútbol. Se explica que es cierto que en el Pleno celebrado por este Ayuntamiento en fecha 27 de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se lleva un punto (el 4) "Obra del Campo de fútbol.- y en él se expresa que se da cuenta de la oferta del Sr. . Agudo de ceder una franja de 50 cms a lo largo de la línea del campo de fútbol que linda con su propiedad, lo que supone unos 90 metros cuadrados a cambio de cederle el terreno muerto que hay tras la caseta de telefónica, que en la actualidad no tiene aprovechamiento. Debatido el asunto se acuerda por unanimidad aceptar la oferta del Sr. Agudo...". La Secretaria continua exponiendo que existe este acuerdo, el proyecto del campo de fútbol está ejecutado, pero en estas oficinas no existe otro expediente de permuta de tales terrenos, por lo que debemos elaborarlo teniendo en cuenta que el terreno que se cede, ya es del ayuntamiento y está incorporado en el terreno del Campo de Fútbol. Debatido el tema se pasa a votación siendo aprobado por la unanimidad de los señores asistentes el iniciar el expediente de permuta que en su día debió hacerse y no se hizo, acordándose que el arquitecto técnico municipal, mida y valore ambos terrenos, se exponga al público y se proceda a su aprobación.

13º. RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Sr. . Alcalde-Presidente entrega las bases para la licitación de la barra del Bar del Hogar de Pensionista para que sean estudiadas y se



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

aprueben en un próximo pleno, en el cual también deberemos regular el tema de veladores en la Feria sobre todo por medidas de seguridad; deberíamos igualarlos mantener siempre un paso de seguridad por todas las calles.

D. Juan M^a. Carande, Concejal del grupo PP, pregunta si aquí hay regulación sobre botellón?. D. Luis Agudo le responde que aquí el botellón sólo se hace los cuatro días feria.

D^a. Margarita Soto Cortés, Concejal del grupo PSOE, pregunta que pasa con los informes del Aparejador para el arreglo de techumbres de viviendas, de las personas mayores 55 años que piden la subvención?. D. Luis Agudo explica que las que pide proyectos porque con arreglo a la Ley se exige proyecto. D^a. Margarita expone que lo que quiere decir es que se controle y no pase lo que pasó con el anterior Arquitecto.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar de orden del Sr. . Alcalde-Presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y diez minutos del día anteriormente indicada extendiéndose la presente de lo que como Secretaria, Certifico.



S
D
S
D
D
D
D
D
D
S
D



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2009.-**

SRES. ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. LUIS AGUDO GAGO.

SRES. CONCEJALES:

D. FRANCISCO CARRIZO TEJEDA

D. FRANCISCO LEDESMA TEJEDA

D^a. MARGARITA SOTO CORTES

D^a. NADIA FRANCO ANTEQUERA

D^a. CANDELARIA SILVA NAVARRETE

D. JUAN MARIA CARANDE MARTÍNEZ

SECRETARIA:

D^a. M^a. JOSE MARQUEZ PALACIOS

En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial y siendo las doce horas del día treinta de Octubre de dos mil nueve, se reúnen los señores reseñados al margen, miembros de este Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Luis Agudo Gago, asistidos de mí, la Secretaria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados. Falta D. Bernabé Guzmán García y D. José Barquero Corrales.

Acto seguido se pasa al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10-09-2009.-

Sometida a la consideración de los señores asistentes el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2009, resultó aprobada por la unanimidad de los mismos.ç

2º. EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CREDITO Nº 1/2009.- Dada cuenta del expediente de Modificación de crédito nº 1 dentro del Presupuesto General por un importe de **CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TRECE CENTIMOS (127.732,13 €.)** que aparece informado por Secretaría-Intervención, tras ser debatido cada una de sus modificaciones, por la unanimidad de los señores asistentes, siete de los nueve concejales que forman la corporación, acuerdan prestarle su aprobación y que se exponga al público por el plazo de quince días a efecto de reclamaciones. El expediente se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3º. PARQUE EÓLICO.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del escrito firmado en agosto de 2009 con la Mercantil Instituto de Energías Renovables S.L. de acuerdo con las explicaciones realizadas por D. Mario Gutiérrez Fernández-Cavada, y por el cual este Ayuntamiento otorgaba un derecho de superficie (Parcela 5, Polígono 17) para instalación de un parque eólico, y El Instituto podría utilizar la superficie necesaria para la actividad mencionada. En el caso de construcción del parque eólico la duración del derecho de uso de los terrenos sería de treinta años a partir de la fecha del acta de puesta en servicio del mencionado parque. La Retribución sería una cantidad fija más otra variable en función de la energía eléctrica producida por los aerogeneradores ubicados en los terrenos, de acuerdo con una tabla. Y Caso de no instalarse ningún



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

aerogenerador pero sí quedase afectado algún camino, pagarían una cantidad por m cuadrado de afección o servidumbre. Cuando se incorpora de las vacaciones Secretaria y estudia el caso, emite el siguiente Informe de fecha 9 de septiembre 2009:

"MARIA JOSE MARQUEZ PALACIOS, FUNCIONARIA CON HABILITACIÓN DE CARRERA ESTATAL, EN EL CARGO DE SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO ALMENDRAL(BADAJOZ)

En relación con el asunto epigrafiado, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 172 del Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente

INFORME

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Acuerdo de fecha agosto de 2009, suscrito entre el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento Instituto de Energías Renovables, con objeto de constitución de derecho de superficie a favor referido Instituto, del bien municipal sito en parcela 5 del Polígono 17 de este Término Municipal para instalación futura de un parque o parques eólicos, así como para efectuar mediciones de vientos en los citados terrenos, con cuantas instalaciones le sean inherentes, para el caso de que referido Instituto (mercantil privada) considere adecuado el potencial eólico del terreno municipal, y todo ello con las demás condiciones que se recogen en meritado *acuerdo* y que sirve de base para el presente, teniendo en cuenta que:

- o El *acuerdo* recae sobre un bien patrimonial de propiedad municipal.
- o En la actualidad se encuentra arrendado.
- o Existe interés por parte de una empresa privada en la instalación de uno o varios parques eólicos para producción de energía renovable.

II. LEGISLACION APLICABLE

- o Constitución Española (CE)
- o Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRRL)
- o Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- o Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985 (Ratificada el 20-01-1987) (CEAL)
- o Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público. (LCSP)
- o Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- o Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo. (TRLS)
- o Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.(LPAP)
- o Código Civil (CC)

III. FONDO DEL ASUNTO

Es especialmente interesante el conocer la finalidad pretendida por la empresa privada referenciada en los antecedentes para poder argumentar la mejor solución jurídica a seguir por el Ayuntamiento.

En primer lugar y, en base a la aplicación analógica de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, señalar, amén de lo que más adelante se dirá para con el acuerdo de referencia, que la duración máxima, incluida las prórrogas, de los contratos de arrendamiento de bienes patrimoniales no podrá exceder de veinte años:



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

4.-Duración del contrato.-Si bien el Reglamento de Bienes no regula la duración del contrato de arrendamiento, salvo para determinar la competencia del órgano cuando su duración exceda de 5 años, por las fundamentaciones contenidas en el punto primero del presente informe, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 106.3 de la LPAP:

Artículo 106. Contratos para la explotación de bienes patrimoniales

3. Los contratos para la explotación de los bienes o derechos patrimoniales no podrán tener una duración superior a 20 años, incluidas las prórrogas, salvo causas excepcionales debidamente justificadas.

Por tanto, el límite máximo de la duración de los contratos de arrendamientos de bienes patrimoniales de las Corporaciones locales será de veinte años, incluidas sus posibles prórrogas. Prórrogas que, a nuestro juicio, deberá preverse su posibilidad en el contrato, sin que puedan producirse de forma tácita.

Téngase también en cuenta lo dicho en el presente informe respecto a la duración del contrato y órgano competente, por cuanto si excediese de cinco años el órgano competente deberá ser el Pleno corporativo, sin que pueda utilizarse el argumento de la duración inicial y la prórroga para subvertir la competencia de los órganos.

Decíamos al inicio que era especialmente interesante el fin pretendido sobre los bienes patrimoniales, por cuanto, conocido que en principio se tratará de una instalación para la producción de energía renovable, y conocido así mismo el largo periodo necesario para la amortización del importe de la inversión económica, el plazo máximo de duración del contrato de arrendamiento de un bien patrimonial ejerce de elemento disuasorio a las empresas interesadas en este tipo de proyectos.

Así las cosas, sería preciso acudir a otra figura jurídica habilitante para la explotación de este bien patrimonial. En una primera búsqueda encontraríamos el derecho de superficie, instrumento/figura jurídica válida para la finalidad pretendida, como intentaremos razonar más adelante, si bien con una complicación final, que a la extinción del mismo lo plantado, edificado o instalado sobre el suelo pasaría a ser de propiedad municipal (no aparece así, en la cláusula segunda del "acuerdo", en cuestión).

Por ello, conviene delimitar y conocer lo más detalladamente, la figura a la que nos referimos, derecho de superficie y a la que se refiere la cláusula primera del "acuerdo" y sobre la que parece hacerse pivotar todo su contenido.

En efecto, participa el derecho de superficie, en su concepto moderno, de la doble condición de derecho real sobre suelo ajeno y de derecho de propiedad sobre lo edificado. No obstante, y en el ámbito de las Administraciones Públicas, tal derecho, en su doble condición, ha ido modulándose para adaptarse a las necesidades reales de los ciudadanos en cada momento a través de la función social de la propiedad pública, sin, por otra parte, olvidar la necesaria protección que los bienes de la Administraciones Públicas deben tener.

Ya en el ámbito específico de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley **15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura**, pendiente de adaptación al TRLS, dedica sus artículos 95 a 97 al derecho de superficie en el estricto campo de la ordenación urbanística.

Así, su artículo 95 establece

"La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Municipios podrán constituir el derecho de superficie en terrenos de su propiedad o integrantes del patrimonio público del suelo con destino a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o con precio tasado, así como a otros usos de interés social, cuyo derecho corresponderá al superficiario".

De la lectura de este precepto observamos cómo nuestro legislador autonómico ha querido reservar el uso de esta figura jurídica exclusivamente para dos fines:

- o uno concreto y específico como es la construcción de viviendas de protección pública o precio tasado



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

- o otro más genérico que ha dado en llamar "otros usos de interés social".
Lo primero que nos sorprende de esta segunda finalidad, en su "amplio espectro", por cuanto otros usos de interés social cabe prácticamente cualquier actuación municipal, bien sea por fomentar en el municipio el empleo, el turismo, la integración social de determinados colectivos, etc, etc. Por tanto, dado este carácter genérico, debemos plantearnos si la instalación de una productora de energía renovable (solar, fotovoltaica, termosolar, eólica, etc) puede ser considerada de interés social. Si así lo fuera tendrá que conseguirse previamente su declaración como tal para constituir el pretendido derecho de superficie sobre los terrenos afectados y las construcciones e instalaciones realizadas sobre él.

Por otro lado, ya en ámbito de la legislación estatal, el **REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2001** de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, regula esta figura jurídica en sus artículos 40 y 41. Así, el artículo 40 dispone:

Artículo 40. Contenido, constitución y régimen.

1. El derecho real de superficie atribuye al superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante y en el suelo y el subsuelo de una finca ajena, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizadas. También puede constituirse dicho derecho sobre construcciones o edificaciones ya realizadas o sobre viviendas, locales o elementos privativos de construcciones o edificaciones atribuyendo al superficiario la propiedad temporal de las mismas, sin perjuicio de la propiedad separada titular del suelo.

2. Para que el derecho de superficie quede válidamente constituido se requiere su formalización en escritura pública y la inscripción de ésta en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá fijarse necesariamente el plazo de duración del derecho de superficie, que no podrá exceder de noventa y nueve años.

El derecho de superficie sólo puede ser constituido por el propietario del suelo, sea público o privado.

3. El derecho de superficie puede constituirse a título oneroso o gratuito. En el primer caso, la contraprestación del superficiario podrá consistir en el pago de una suma alzada o de un canon periódico, o en la adjudicación de viviendas o locales o derechos de arrendamiento de unos u otros a favor del propietario del suelo, o en varias de estas modalidades a la vez, sin perjuicio de la reversión total de lo edificado al finalizar el plazo pactado al constituir el derecho de superficie.

4. El derecho de superficie se rige por las disposiciones de este Capítulo, por la legislación civil en lo previsto por él y por el título constitutivo del derecho.

Como se observa, la configuración del derecho de superficie en el TRLS responde a las siguientes determinaciones:

- o Respetar la configuración del Código Civil como un derecho real.
- o Se concreta en la posibilidad de realizar construcciones o edificaciones en rasante, suelo y subsuelo sobre finca ajena.
- o Durante la vigencia del derecho de superficie lo construido o edificado (debemos entender también lo instalado) es de propiedad del superficiario.
- o Es preceptiva la elevación a escritura pública y la inscripción en el Registro de la Propiedad del derecho.
- o Debe establecerse en la escritura pública el plazo de duración del derecho, que no podrá ser superior a noventa y nueve años.
- o El derecho de superficie es admisible sobre suelo público y es preceptivo el consentimiento de la Administración titular del mismo manifestada por órgano competente.
- o Si bien admite su constitución a título gratuito u oneroso, la normativa patrimonial prohíbe, en este caso, que sea gratuita cuando se trata de empresas o instituciones con ánimo de lucro.
- o El pago de la contraprestación por la constitución y concesión de este derecho puede ser metálico a través de un único pago o mediante el establecimiento de un canon periódico. Dada la finalidad pretendida, no vemos viable el pago en especie o mixto.



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz



- o Reversión al titular del derecho de propiedad de lo edificado, construido o instalado al finalizar el plazo establecido como duración del derecho de superficie.

Ya en este punto, y transcrita la normativa autonómica y estatal al respecto, esta claro que no se acomoda a estas el contenido del "acuerdo", por lo que para su virtualidad y eficacia, será necesario su acomodación, para lo cual y concretar esta posibilidad acudiremos al artículo 96.1 de la LSOTEx:

"La concesión del derecho de superficie, así como su carácter oneroso, se regirán por las mismas reglas establecidas para los patrimonios públicos de suelo..."

Tal remisión nos lleva directamente al artículo 93 de la propia LSOTEx:

Artículo 93. Disposición sobre los bienes de los patrimonios públicos de suelo.
Los bienes de los patrimonios públicos de suelo podrán ser:

- a. Enajenados mediante concurso por precio que no podrá ser nunca inferior al 90 % del valor máximo legalmente establecido para los usos sujetos a protección pública, ni superior en un 10 % al valor del aprovechamiento que tenga ya atribuido el terreno. El pliego de condiciones fijará plazos máximos para la ejecución de las obras de urbanización y edificación pendientes, así como los precios máximos de venta o arrendamiento de las edificaciones.
- b. Cedidos gratuitamente o por precio fijado para el fomento de viviendas u otros usos de interés social sujetos a cualquier régimen de protección pública, directamente o mediante convenio suscrito a tal fin, a cualquiera de las otras Administraciones Públicas territoriales o a entidades o empresas públicas de éstas, para la construcción de viviendas u otros usos de interés social sujetos a algún régimen de protección pública o el establecimiento de usos declarados de interés público, bien por disposición normativa previa o de los planes de ordenación urbanística, bien por decisión de la Junta de Extremadura o del Ayuntamiento Pleno. Cuando se trate de terrenos que no tengan aun la condición de solar, la cesión se hará con la condición de la previa o simultánea urbanización, incluido el cumplimiento de los deberes de cesión y equidistribución que correspondan. La cesión fijará plazos máximos para la ejecución de las obras de urbanización, en su caso, y de edificación.
- c. Cedidos gratuitamente o por precio fijado para el fomento de viviendas sujetas a cualquier régimen de protección pública a entidades cooperativas o de carácter benéfico o social sin ánimo de lucro, mediante concurso u otros usos de interés social sometidos, por cualquier título, cuando menos a un régimen de precio tasado de venta o alquiler.
- d. Enajenados mediante adjudicación directa dentro del año siguiente a la resolución de los procedimientos a que se refiere la letra a) o de la celebración de los concursos previstos en la letra c), cuando unos y otros hayan quedado desiertos, con sujeción en todo caso a los pliegos o bases por los que éstos se hayan regido.

Así las cosas, y dentro del concepto y proceso licitatorio, consideramos conveniente recordar lo establecido en el artículo 4.1 o) de la LCSP:

Artículo 4. Negocios y contratos excluidos.

1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

.../...

o) Las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 7, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

Es por ello que, en opinión de quien suscribe, y a salvo de la regulación de la competencia del órgano sobre este tipo de negocios jurídicos, excluidos por ella misma de su ámbito de aplicación, establecidos en la Disposición Adicional Segunda de la propia LCSP y derogando parcialmente el artículo 21 de la LRBRL en esta materia, tanto el proceso licitatorio (preparación y adjudicación del contrato) como su ejecución deben regirse, como señala el propio TRLS, por el propio Texto Refundido de la Ley del Suelo (al que habrá que añadir a la LSOTEx) por la



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz



legislación civil en lo no previsto por él y por el título constitutivo del derecho. Evidentemente deberemos tener en cuenta las determinaciones establecidas en la legislación patrimonial compuesta, en este caso, tanto por el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales como por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, es preciso tener en cuenta lo establecido en el párrafo segundo del citado artículo 4 de la LCSP:

2. Los contratos, negocios y relaciones jurídicas enumerados en el apartado anterior se regularán por normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

Por consiguiente, en el proceso licitatorio resultará obligado aplicar los principios de contratación pública: publicidad, libre concurrencia, igualdad, transparencia, libertad de acceso a las licitaciones,....

Transcripción de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP en lo referente a la competencia del órgano:

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación, concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación Local, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Así pues, debemos concluir afirmando que un instrumento adecuado para la construcción e instalación de una planta de producción de energía renovable en los terrenos referenciados podrá ser la constitución de un derecho de superficie. Constitución que necesariamente debe llevar aparejada la instrucción o tramitación de dos expedientes: Por un lado la declaración de interés social y por lado el de licitación pública para la adjudicación del derecho de superficie. Como hemos señalado más arriba, dada la finalidad pretendida con la constitución del derecho de superficie y los teóricos destinatarios (superficiarios) del mismo consideramos que deberíamos acudir a la licitación pública para la concesión de este derecho, por lo que citado "acuerdo", podría en principio considerarse como una propuesta de intenciones, pero en ningún caso, como veremos por su duración inicial y de futuro y resto de condiciones del mismo, como un acto que vincule al Ayuntamiento de Almendral, en tanto no se ajuste al procedimiento que se recoge en el presente y se proceda a su aprobación por el órgano competente: El Pleno Municipal.

Este es el informe de la funcionaria que suscribe en relación con el asunto de referencia, y someto a consideración de la Alcaldía a efectos de que resuelva lo pertinente.

Almendral, 9 de septiembre de 2009."

Finalizada su lectura y debatido ampliamente el tema, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda:

1º. Considerar el escrito firmado por el Sr. Alcalde-Presidente como una propuesta de intenciones.

2º. Declarar la Instalación de Parques Eólicos en el Término Municipal de Almendral como instalaciones de Interés Social, por el gran interés de este Ayuntamiento en el desarrollo industrial de este municipio.

3º. Acudir a la licitación pública para la concesión del derecho de superficie.

4º. PLIEGO DE CONDICIONES EXPLOTACIÓN BAR DEL HOGAR DE PENSIONISTAS.- Por el Sr. Alcalde-Presidente fue presentado el siguiente Pliego



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



Condiciones Económico-Administrativas para la contratación mediante el procedimiento Negociado sin Publicidad de la Explotación del Bar del Hogar de Pensionistas de Almendral:

"PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL HOGAR DE PENSIONISTAS DE ALMENDRAL (BADAJOZ).

OBJETO.- El presente pliego de condiciones tiene como objeto la concesión de la explotación del Bar del Hogar de Pensionistas de Almendral, mediante el sistema de Procedimiento Negociado Sin Publicidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo a las siguientes condiciones.

DURACIÓN DEL CONTRATO.- Tendrá una duración de 2 años a partir de la fecha de su firma, entendiéndose prorrogado de manera automática por idénticos periodos de tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes firmantes dentro de los 2 meses anteriores a su vencimiento.

CAPACIDAD PARA CONCURRIR.- Podrán participar en la licitación las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señalada en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de octubre), y estar la corriente con esta Administración Local.

TIPO DE LICITACIÓN.- Se señala como tipo de licitación CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) mensuales, cuyas mejoras serán al alza.

FORMA DE PAGO.- Se efectuaran por meses anticipados entre los días 1 y 5 de cada mes.

HORARIO DEL BAR.- Se establece los siguientes horarios:

Verano: de 7,30 de la mañana a 12 de la noche.

Invierno: de 7,30 de la mañana a 12 de la noche.

No obstante el horario de apertura se podrá modificar a petición del adjudicatario, respetándose en todo momento el horario de cierre.

GASTOS.- Los gastos por consumo de energía eléctrica, agua y basura corren por cuenta del Adjudicatario hasta que entre en funcionamiento el Centro de Día en que se negociará el importe que supone este consumo, o bien, si ello fuera posible, se pondrían contadores independientes.

PRECIOS.- El adjudicatario se compromete a establecer unos precios especiales para los Pensionistas, inferiores a los establecidos para la venta al público en general, y en los mismos niveles que el resto de los bares de la localidad.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



LIMPIEZA DEL LOCAL.- El adjudicatario se compromete a cuidar el buen estado del servicio y a mantenerlo limpio el tiempo que dure el contrato, siendo por su cuenta todas las reparaciones y el mantenimiento de las instalaciones necesarias para el desarrollo del mismo

El adjudicatario se compromete a poner los útiles y material que falte para el necesario funcionamiento del servicio.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- La proposición para tomar parte en el procedimiento, se presentaran en el Ayuntamiento de Almendral durante el plazo de días, en horario de oficinas, desde la publicación del presente Bando.

Las proposiciones se presentaran en sobre cerrado, en cuyo anverso deberá figurar la siguiente inscripción "Proposición para tomar parte en la concesión del servicio de explotación del Bar del Hogar de Pensionistas, ubicado en el Centro de Día de Almendral"

El sobre además de la proposición, contendrá la siguiente documentación:

-Aceptación plena del pliego de condiciones económico administrativas del presente procedimiento y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como proponente y como adjudicatario si lo fuere.

-Alta en el IAE o compromiso de presentarlo en el plazo máximo de cinco días desde la firma del contrato.

RIESGO Y VENTURA.- La prestación del servicio se gestionará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados.

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCION COMPETENTE.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretación de los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

En todo lo no previsto en este pliego de condiciones regirá lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Ley 7/85, Decreto 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Decreto 1372/1986 de 13 de junio, del Reglamento de Servicios."

Finalizada su lectura y ampliamente debatido el tema, se aprueba el presente Pliego de condiciones por la unanimidad de los señores asistentes.

5º. FIESTAS LABORALES 2010.- Aprobadas en la sesión celebrada por el Pleno ante el Ayuntamiento de Almendral como Fiestas Laborales para el 2010 los días 15 de Enero (Viernes, Festividad de San Mauro) y 19 de Marzo (Viernes, Festividad de San José), al ser el 19 de Marzo festividad nacional, ha tenido que cambiarse por el día 23 de Agosto (Lunes después de la Feria).

6º. ALTERACIÓN CALIFICACIÓN JURÍDICA 200 M2 DEL CAMINO Nº 5 DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DE ALMENDRAL.- Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

Badajoz, de fecha 6 de junio de 2008, el inicio de los trámites tendentes a la alteración de la calificación jurídica del bien de servicio público que a continuación se describe a patrimonial, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el plazo de un mes, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda la aprobación de la siguiente desafectación, y su inclusión como bien patrimonial :

"Terreno de 200 m2 segregados del Camino Público de Valverde, con referencia nº 5 en el Catálogo de Caminos Públicos de Almendral, sito en polígono 8, parcela 9001 de este término municipal.

Linderos:Norte: Finca Matriz. Camino Público nº 5

Sur: Polígono 8, parcela 54.

Este: Finca Matriz. Camino Público nº 5.

Oeste: Finca Matriz. Camino Público nº 5.

7º. PERMUTA TERRENO FCO. NOGALES SERRANO.- Visto el expediente que se tramita proponiendo la adquisición de 156 m2 de la parcela 54 del polígono 8, propiedad de D. Francisco Nogales Serrano, mediante la permuta de 200 m2 del camino nº 5 del Catálogo de Caminos Públicos de esta localidad, que ha sido desafectado e inscrito como bien patrimonial en el inventario de bienes; Visto que D. Francisco Nogales Serrano ha expresado su voluntad de permuta de conformidad con las valoraciones fijadas en el informe del arquitecto municipal; visto que se ha seguido el oportuno expediente de permuta previsto en el artículo 112.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y atendido el informe emitido por Secretaría, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda: PRIMERO.- Permutar los 200 m2 del que fue Camino Público, hoy Bien Patrimonial, nº 5 del catálogo de Caminos Públicos de esta localidad por 156 m2 segregados de la Parcela 54 del polígono 8, propiedad de D. Francisco Nogales Serrano. SEGUNDO.- Dar cuenta de la enajenación acordada en el apartado anterior a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de compraventa, procediéndose una vez suscrita la misma a la baja y alta respectivamente de dichos terrenos en el Inventario Municipal.

8º. ESCRITO ARRENDATARIOS FINCA DEHESA DE ENMEDIO.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del nuevo escrito presentado por los arrendatarios de la finca Dehesa de Enmedio y que es como sigue:

"Los abajo firmantes, arrendatarios de la finca Dehesa de Enmedio, por medio del presente

EXPONEN que, como ya indicaron en el escrito anterior dirigido a la Corporación que usted preside, los beneficios obtenidos de la actividad agrícola-ganadera que vienen desarrollando se han visto mermados considerablemente, hasta el punto de arrojar enormes pérdidas como consecuencia de la actual situación económica en la que nos encontramos.

Por todo ello se dirigen a la corporación Municipal para que considere los siguientes extremos:

1º. Que, con fecha 30 de septiembre de 2010, vence el contrato de arrendamiento suscrito entre el Ayuntamiento de su digna presidencia y los exponentes. Proponiendo a la Corporación municipal que, en el año que resta de contrato, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta la actual situación económica, reduzca el importe de la anualidad



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

que resta hasta la fecha de vencimiento de aludido contrato, dejando a su consideración el porcentaje que estime más justo.

2º. Que, a partir de la fecha de vencimiento (30 de septiembre de 2010) y, como compensación a las pérdidas acumuladas durante la vigencia del contrato actual, la Corporación municipal acuerde la prórroga de éste por otros cinco años, con importe de la baja, pudiendo ser estimativo la última anualidad del contrato actual, se así lo hubiese estimado la Corporación.

3º. Que, de no prosperar las propuestas mencionadas, sea el Ayuntamiento el que proponga a los arrendatarios la fórmula que estime más conveniente para que ambas partes no se vean perjudicadas en sus intereses económicos.

En su consecuencia

SOLICITAN de usted que, teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y, en vista de las justas razones expuestas, se dignen someterlo a la consideración de la Corporación municipal. (Se adjunta dictamen emitido por letrado asesor).

Almendral, 23 de septiembre de 2009."

Finalizada su lectura, por mí la Secretaria, se da conocimiento del Informe emitido por el Servicio de Asesoramiento y Asistencia Jurídica, Económica y Contable a las Entidades Locales, que dice hacerlo suyo y que ya fue presentado con los anteriores escritos, y es como sigue:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante escrito de fecha 06.04.09, recibido en esta Corporación Provincial el 20.04.09, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almendral, solicita informe en relación con el asunto epigrafiado (... posibilidad de revisión de rentas de contrato de arrendamiento de aprovechamientos pastos, hierbas, frutos de bellotas y de siembra dehesa municipal así como posibilidad de resolución del contrato por mutuo acuerdo).

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española (CE)
- Código Civil (CC)
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985 (Ratificada el 20-10-1988) (CEAL)
- Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos (LAR)
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

FONDO DEL ASUNTO:

PRIMERO.-

La Disposición Adicional primera de la Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos excluye de su ámbito de aplicación los bienes de



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

Corporaciones locales, por lo que el arrendamiento de la dehesa municipal se rige por lo pactado y, en su defecto, por las normas establecidas en el Código Civil y en la Ley de Arrendamientos Rústicos.

A este respecto, debemos recordar que el artículo 1258 del Código Civil es aplicable, según la jurisprudencia, a todo tipo de contratos, por tratarse de un precepto genérico (v. Gr. , la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de abril de 1977, dispone que los contratos, una vez perfeccionados, obligan no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la Ley).

La naturaleza privada o administrativa del contrato viene determinada por la intensidad de la actuación de la Administración, en conexión con el fin perseguido por el negocio jurídico celebrado. En esta distinción juega especial papel la naturaleza de la prestación objeto del mismo, de tal suerte que el contrato será administrativo cuando verse sobre una actividad de la Administración destinada a satisfacer un servicio público o revista caracteres intrínsecos que requiera una especial tutela del interés público para su desarrollo.

En primer lugar por tanto conviene especificar la naturaleza del contrato.

Así, el contrato de arrendamiento celebrado por el Ayuntamiento tiene carácter civil, no administrativo, y por la fecha de su celebración (año 2005), y según la Disposición Transitoria Segunda 2 LCSP, se regirá por la normativa anterior, es decir, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que específicamente en su art. 5.3, lo calificaba como contrato privado. Estos contratos privados se rigen, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el TRLCAP, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para resolver las controversias que surjan entre las partes (artículo 9 del TRLCAP). En este sentido, el T.S.J. de Cantabria en Sentencia de 18 de marzo de 1977, referente a un contrato de arrendamiento, declara que al tratarse de un contrato privado no es competente la jurisdicción contencioso-administrativa para entender de cualquier cuestión relativa a su cumplimiento y resolución.

El contrato tiene como elementos esenciales el consentimiento, el objeto y la causa. Una vez perfeccionado el contrato por el consentimiento de las partes, despliega su eficacia obligatoria, es decir, se producen las obligaciones, que deben ser cumplidas. Ello armoniza con el contenido del art. 1262 del propio Código Civil. Hecha la oferta y producida la aceptación, nace el contrato.

SEGUNDO.-

Tales circunstancias de contrato perfecto, concurren en el asunto que se somete a consideración e informe de esta Oficialía Mayor, ya que al establecerse en el pliego de cláusulas para el arrendamiento de la dehesa municipal y explicitando en el mismo, las finalidades, aprovechamientos, precio, duración y demás condiciones del arrendamiento, fueron conocidas estas por los licitadores y determinaron en ellos su voluntad de concurrir al proceso licitatorio y de aceptarlas sin reserva ni condición alguna.

Condiciones o cláusulas estas, repetimos, cuyo conocimiento al figurar en el Pliego, no cabe duda que tuvo el adjudicatario, el cual pacíficamente las aceptó al concurrir a la



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

subasta del arrendamiento de la dehesa municipal, por lo que los inconvenientes que pueda tropezarse con posterioridad a la adjudicación a su favor, no es, no puede ser causa bastante para la supresión o modificación de alguna de las cláusulas del pliego por ende de la estipulación tercera del contrato (en concreto y para el caso, la reducción del precio), pues la posibilidad de modificación a la baja del precio supondría un tratamiento de favor al adjudicatario o un fraude en la contratación, por infracción de los principios de publicidad y fundamentalmente limitativo del de libre concurrencia, ya que, posiblemente, de haberse previsto dicha posibilidad en el pliego, -como se dice libremente aceptadas por los licitadores-, el resultado de la subasta podría haber sido otro, y sin duda más beneficioso económicamente para las arcas municipales, por lo que se posibilitar que un mayor número de licitadores pudieran haber concurrido a la subasta para una modificación en las ofertas de las que lo hicieron, ante la posibilidad de poder modificar cláusulas (revisar rentas/ canon), como ahora se pretende que acontezca. En este sentido lo tiene entendido también la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe 59/2000.

TERCERO.-

De otra parte, y al igual que el contrato para su perfección requiere la concurrencia de voluntades, la posibilidad de resolver un contrato perfecto exige igualmente la concurrencia de voluntades cuando se pretenda que la extinción del mismo se produzca por mutuo acuerdo.

Tratándose de un contrato de derecho privado, y por tanto sujeto al libre juego de la autonomía de la voluntad de los contratantes, implica la resolución del contrato, su extinción y por tanto esta y sus efectos serán los que resulten de lo pactado, o en su caso, de lo que acuerden las partes, y en su defecto quedará la solución de las controversias derivadas del contrato a la decisión judicial en la vía de los tribunales de jurisdicción civil.

Es cierto que la Administración goza en este ámbito de la contratación privada, de una amplia posibilidad, entendemos que reglada también, de introducir, en el interés público que justifican tal acuerdo, pues si bien los pactos son para cumplirlos (pacta sunt servanda), no debemos olvidar que en el trasunto del contrato pueden concurrir una serie de circunstancias tan extraordinarias e imprevisibles (rebus sic stantibus), que de ser conocidas al tiempo de celebrar el contrato también hubieran determinado un posicionamiento distinto en el adjudicatario actual, al que corresponderá alegar y justificar la concurrencia de tales circunstancias y su afección a las condiciones iniciales del contrato y a la Administración corresponde sopesarlas a la hora de concluir la posibilidad de resolver el contrato por "mutuo acuerdo".

Dicho lo anterior, es de tener en cuenta que una de las principales obligaciones del arrendatario es la del pago del precio, y que cualquier maniobra del mismo encaminada a incumplirla, faculta al arrendador (Ayuntamiento), a considerar a aquel incurrido en una causa de resolución, pues el artículo 1555.1º del Código Civil establece como obligación del arrendatario el pago del precio del arrendamiento en los términos convenidos, y la falta de pago habilita al arrendador a la resolución del contrato y al correspondiente desahucio judicial (artículo 1569 de dicho Código), por lo que la forma de actuar se convierte en un requerimiento fehaciente al arrendatario de que pague la renta en el plazo que se



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



indique y, en caso de negativa, ejercer la correspondiente acción ante el Juzgado en reclamación de las rentas debidas y no satisfechas y la de extinción y desahucio.

Este es el informe de la Oficialía Mayor en relación con el asunto de referencia, con efectos meramente ilustrativos y no vinculante para con lo solicitado por el Ayuntamiento de Almendral que en uso de sus competencias y de la autonomía reconocida constitucionalmente resolverá lo pertinente."

Tras debatir ampliamente el asunto, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda no aceptar el escrito presentado por los arrendatarios y que se estudie la posibilidad de rescisión del contrato actual de arrendamiento y poder terminar esta temporada con venta de aprovechamientos, sacándose a licitación pública en mayo de 2010 para contratación nueva a partir del próximo año agrícola 2010-2011.

9º. PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MUNICIPAL 2009.- Recibido escrito de la Diputación de Badajoz, Area de Fomento y Contratación de Obras, referido a la Circular PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA MUNICIPAL 2009, por la que se nos comunica la aprobación para este Municipio de la obra núm. 3/2009, denominada PASO SUBT. EN A.T. Y SUMINISTRO A VARIAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, se pasa a votación, siendo aprobado por la unanimidad de los señores asistentes:

1º. Aceptar la aportación municipal cuya financiación y presupuesto ascienden a los siguientes importes: APORTACIÓN JUNTA DE EXTREMADURA: 22.714,25 €. APORTACIÓN DIPUTACIÓN: 28.392,82 €. APORTACIÓN AYUNTAMIENTO: 5.678,56 €. TOTAL PRESUPUESTO: 56.785,63 €.

2º. Se acuerda que la obra se adjudique por la propia Diputación y, en consecuencia, la Corporación municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades que le correspondan y que finalmente se ajustarán según la liquidación de la obra mediante autorización a la Diputación y al Organismo Autónomo de Recaudación a detracer, de todos los pagos que el OAR realice al Ayuntamiento, los importes de la aportación municipal de esta obra según las certificaciones que se vayan aprobando, y sin más requisitos que la comunicación al OAR por la Diputación, siendo ello sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que estén convenidas.

3º. Autorizar a la Junta de Extremadura para que la aportación que le corresponde, aprobada en concepto de subvención a este Ayuntamiento, la libre directamente a la Diputación Provincial, en la forma estipulada en el Convenio.

10º GESTLUMI.- Por el Sr. Alcalde-Presidente es leído el siguiente escrito presentado por GestLumi:

"Nuestra empresa está dedicada a la gestión de la iluminación bajo el control urbótico. En efecto, la posibilidad de usar lámparas de tipo LED para la iluminación vial unida a la capacidad de regularlas bajo una configuración muy estudiada, nos dibuja un panorama en el que en muchos casos es posible plantear la sustitución del parque de luminarias con cargo al ahorro que dicha sustitución produce.

La tecnología LED permite reducir significativamente la potencia instalada por que dirige los haces de luz donde pretende, es decir, en el vial i ilumina con una alta reproducción cromática. Esto tiene dos lecturas. De un lado no produce ninguna contaminación lumínica ya que permite concentrar muchísimo el flujo de la luminaria, y de otra, la luz



Ayuntamiento de Almendral *06171 Badajoz*

que produce es muy blanca, es decir con menos aportación de luz conseguimos el mismo.

Pero hay más, la evolución de la tecnología nos lleva a situaciones de muchos Ayuntamientos con una gran potencia instalada procedente de fuentes prohibidas por el alto poder contaminante (vapores de mercurio). Estas fuentes deben por imperativo legal ser reemplazadas.

El LED es el sistema luminotécnico más respetuoso medioambientalmente hablando, existe pero vale muy caro.

¿Es este un problema?. Desde el punto de vista de la financiación, el endeudamiento lleva normalmente a una pérdida de liquidez que para la amplísima mayoría de Ayuntamientos es, simplemente, inabordable.

¿Qué debería ocurrir para financiar algo con un coste importante sin que nos lleve a una desmesurada pérdida de liquidez?. Pues bien, lo único que debe ocurrir es que paguemos más mes a mes, por que la traducción más rigurosa de esto es tendremos LA MISMA LIQUIDEZ.

Lo que le proponemos es que nos envíe el consumo e importe de facturación de los meses de 2009 de todo su sistema de alumbrado público. Además necesitaremos por cada calle el tipo de tecnología de alumbrado que usa (p.ej: vapor de sodio de alta presión de 100 W), el número de luminarias de la calle, la interdistancia entre ellas, la altura de los puntos de luz y el tipo de alumbrado en base al nuevo reglamento de eficiencia energética (p.ej: Me3b).

Con estos datos nuestro departamento técnico le pasará una oferta económica de sustitución de todo el parque y otros aspectos que le sean de interés como el mantenimiento del mismo.

El ánimo para afrontar el proyecto está en que:

- Tendrá un parque luminotécnico de alumbrado exterior absolutamente vanguardista.
- La liquidez mes a mes no se verá afectada (en ocasiones se verá aumentada, ya que negociamos por Ud. las mejores condiciones de suministro) y disponemos de una financiación experta para el tipo de proyecto que le planteamos.
- Los costes de mantenimiento se verán reducidos por la mayor durabilidad de la nueva tecnología (más de 10 años, frente a los escasos 3 meses que dura una lámpara actual).
- La gestión automática (nivel de iluminación en función de sus necesidades concretas), en muchos casos vital para que el sistema se auto-amortice, no redundará en una amortización más temprana; también le permitirá dar una imagen de municipio respetuoso medioambientalmente hablando y superar a la ley en sus exigencias.

Nuestro equipo técnico estará encantado de aclararle cualquier matiz de este documento y cuantas dudas le asistan.

No dude en contactarnos, su problema es la justificación de nuestra existencia, nosotros podemos hacer que con él usted presuma de ser, más que un político, un extraordinario gestor."



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

Finalizada su lectura y tras ser debatido el tema, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda remitir el escrito a la Agencia de la Energía y solicitarles un estudio sobre la viabilidad del mismo.

11º. OTROS ESCRITOS.- El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de la constructora del Puente de utilizar la zahorra del antiguo Basurero. Por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda no haber impedimento para ello, cobrándoseles un justo precio, teniendo en cuenta que está sin limpiar y sin tratar.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar de orden del Sr. Alcalde Presidente se levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente de lo que como Secretaria, Certifico.





Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 18 DE ENERO DE 2010.-

SRES. ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. LUIS AGUDO GAGO.

SRES. CONCEJALES:

D. FRANCISCO CARRIZO TEJEDA

D. FRANCISCO LEDESMA TEJEDA

D^a. MARGARITA SOTO CORTES

D. BERNABÉ GUZMÁN GARCIA

D^a. NADIA FRANCO ANTEQUERA

D^a. CANDELARIA SILVA NAVARRETE

D. JUAN MARIA CARANDE MARTÍNEZ

SECRETARIA:

D^a. M^a. JOSE MARQUEZ PALACIOS

En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial y a las doce horas del día dieciocho de Enero de dos mil diez se reúnen los señores reseñados al margen, miembros de este Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, D. Luis Agudo Gago, asistidos de la Secretaria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido previa y reglamentariamente convocados. Falta D. José Barquero Corrales.

Acto seguido se pasa al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30-10-2009.-Sometida a la consideración de los señores asistentes el acta correspondiente al día 30 de octubre de 2009, resultó aprobada por unanimidad de los mismos.

2º. EXPEDIENTE GENERACIÓN DE INGRESOS 3/2009.- Por el Sr. Alcalde se acuerda en cuenta de la siguiente

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación con ocasión de ingresos, por importe de 6.657,47 euros, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2.009.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2.004, de 5 de marzo, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto y el informe de la Sra. Interventora.

Considerando que los ingresos no tienen naturaleza tributaria y que consisten en un compromiso firme de aportación de la Dirección General de Formación para el Empleo (SEXPE), de la Junta de Extremadura, Resolución de concesión de fecha 29 de octubre de 2009, para inversiones en equipos e instalaciones del Taller de Empleo "ASTIGI II" en esta localidad, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar con esta finalidad es llevar a cabo la adquisición de estos equipos, por importe de 6.657,47 Euros.

Vengo en aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



PARTIDA PRESUP.	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIÓN	TOTAL PTO.
455.04	161.786,10	6.657,47	168.443,57

TOTAL IMPORTE MODIFICACIÓN INGRESOS..... 6.657,47 €

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA PRESUP.	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO GENERADO	TOTAL CRÉDITO
4.623.01	0	6.657,47	6.657,47

TOTAL CRÉDITOS GENERADOS

IGUAL A LOS INGRESOS..... 6.657,47 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

En Almendral, a 10 de Noviembre de 2009."

3º. LICENCIA DE APERTURA EXPLOTACIÓN MINERA. CARMEN CEBRIAN VERA.-

Examinado el Informe emitido por la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de fecha 20 de Noviembre de 2009, por el que se califica de Molesta por Ruidos y Polvo, y Nociva por Vertidos y Residuos la actividad de EXPLOTACIÓN MINERA en FINCA ROMERAL, Polígono 5- Parcela 14 y 15, de este término municipal, a instancia de CARMEN CEBRIAN VERA, y según el cual procede conceder la licencia solicitada, con especial mención al cumplimiento de lo previsto en el artículo 34 del citado Reglamento de Actividades, y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica que le sea de aplicación, así como la inscripción en los registros o autorizaciones correspondientes de los órganos competentes de las Administraciones Públicas. Y según el cual se refiere única y exclusivamente en las condiciones expuestas en la memoria o proyecto, así como a las medidas correctoras propuestas, y en la que destaca que "Deberá acreditar ante el ayuntamiento, mediante contrato con gestor autorizado la adecuada gestión de los residuos generados.", por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda otorgar a CARMEN CEBRIAN VERA, Licencia Municipal de Apertura para ejercer la actividad de EXPLOTACIÓN MINERA en Finca ROMERAL, Polígono 5, Parcelas 14 y 15 de este término municipal, con la advertencia expuesta por la citada Comisión.

4º. ESCRITO DE RENUNCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCA RUSTICA DE D. RAMON PEREZ VERDASCO.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da a conocer el escrito presentado por D. Ramón Pérez Verdasco y que es como sigue:

"RAMON PEREZ VERDASCO, vecino de Almendral, con domicilio en calle Carolina Coronado, número 17, provisto del NIF 08775881 R, arrendatario del lote número 3, de la Dehesa de Enmedio, por medio del presente

EXPONE que la inviabilidad de continuar con el contrato de arrendamiento de mencionado lote se justifica por el mero hecho, conocido por todos, de la bajada de los



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

precios en origen que se viene pagando a los agricultores y ganaderos en los productos elaborados en sus explotaciones.

Que al bajar drásticamente los precios de producción y, en cambio, mantenerse los precios de adquisición de la materia prima utilizada para el desarrollo y mantenimiento de mi explotación: piensos, medicinas, abonos, etc., ha supuesto tal desequilibrio económico que, en el caso de otros ganaderos, ha significado el abandono de sus explotaciones, dadas las cuantiosas pérdidas acumuladas.

Que el estudio económico de los dos o tres años anteriores arrojaba unas pequeñas ganancias que me permitía, con mucho sacrificio, continuar con la explotación ganadera que vengo desarrollando pero que, en el año actual, tras establecer un balance que permita conocer el estado de rentabilidad de mi explotación al día de la fecha, arroja el siguiente resultado:

INGRESOS	30.800 €.
GASTOS	39.500 €.
DIFERENCIA	9.300 €.

Por todo lo expuesto.

SOLICITO la renuncia al contrato actual que tengo suscrito con el Ayuntamiento correspondiente al lote indicado, y que por esa Corporación se estudie la posibilidad de que los terrenos sean vendidos, a los arrendatarios de los diferentes lotes, los aprovechamientos del año actual.

Almendral, 30 de noviembre de 2009"

Dada cuenta de anterior escrito y de la procedencia de que por D. RAMON PÉREZ VERDASCO se complementa la documentación justificativa del estudio económico reseñada en su escrito. Comprobado que se encuentra al corriente en el pago de la renta correspondiente al año agrícola 2008-2009, y no es deudor con esta hacienda local.

A los efectos interesados por el Sr. Pérez Verdasco, debe destacarse que la autonomía de la voluntad del contratista es plena frente a lo que acontece con la Administración dado que el contratista puede renunciar (expresa o tácitamente) a los derechos que pueda reconocerle la legislación para el caso de incumplimiento de la Administración (art. 6.2 del Código Civil).

Sin embargo y frente a lo que acontece con el contratista, la Administración únicamente podrá prestar su consentimiento (que deberá proceder del mismo órgano que acordó la adjudicación) para la resolución por mutuo acuerdo, al amparo del artículo 206 de la Ley 7/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP), cuando concurren conjuntamente las dos circunstancias que establece en su artículo 207.4 la misma Ley, a saber, que «*sin existir causas para la misma por culpa del contratista, razones de interés público u otras circunstancias de carácter excepcional hagan innecesaria e inconveniente la permanencia del contrato*».



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

Como queda expuesto por el solicitante y es notorio, para esta Corporación Municipal, la grave crisis económica por la que atraviesa nuestro entorno no es extraña al sector agrícola y ganadero, que ha sufrido en los dos últimos años una importante distorsión en la relación costes-ingresos de los productores que hacen difícil mantener el equilibrio contractual que presidio la celebración del contrato que motiva el presente y a lo que no es ajeno, este Ayuntamiento, en este y otros ámbitos de su competencia (obras públicas ordinarias, tasas e impuestos relacionados con el sector de construcción y equipamientos, plusvalías....), donde se aprecia de modo evidente la repercusión de la crisis, dando lugar a la concurrencia, a juicio de esta Corporación, de las "...circunstancias de carácter excepcional...", que motivan a juicio del legislador, el recurso a la resolución por mutuo acuerdo, que se interesa.

Por lo que antecede, tras deliberar, la Corporación por unanimidad de los señores asistentes acuerda:

1º. Resolver de mutuo acuerdo el contrato suscrito por RAMON PEREZ VERDASCO con este Ayuntamiento y referido al arrendamiento del Lote nº 3 de la Dehesa de En medio, y que finaliza con fecha 30 de septiembre de 2010, justificando la misma por la difícil situación económica general y en particular por la que atraviesa el sector ganadero y razones apuntadas en el expositivo del presente.

2º. Iniciar los trámites para nueva licitación mediante concurso del arrendamiento de la explotación de finca Dehesa de Enmedio, en la que se incluye el Lote Nº 3, para el periodo octubre 2010- septiembre 2014.

3º. Interín se produce la adjudicación de este y demás lotes de la finca municipal para el periodo mencionado en el apartado anterior del presente, procede al amparo de lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, adjudicar directamente a D. RAMON PEREZ VERDASCO los aprovechamientos, (Pastos, Hierbas y Bellotas) de este lote Nº 3 de la Dehesa de Enmedio, de este año agrícola 2009-2010, por el precio alzado de DIEZ MIL OCHENTA EUROS (10.080,00 euros), que podrá hacer efectivo en dos pagos, uno antes del 30 de marzo de 2010 y el segundo antes del 15 de septiembre de 2010, y quedando justificando esta venta de aprovechamientos por lo avanzado del actual año agrícola, y al hecho de que los animales de los actuales arrendatarios se han comido gran parte de estos aprovechamientos y por consiguiente no sería factible sacarlo a pública licitación para su aprovechamiento inmediato, y en todo caso, con la advertencia de que deberá quedar libre y expedito este lote nº 3 el día 29 de septiembre de 2010, sin posibilidad de prorroga alguna, sirviendo además la notificación de este acuerdo al interesado, como trámite suficiente para excluir esta última y cualquier otra forma de tácita reconducción.

5º. ESCRITO DE RENUNCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCA RUSTICA DE D. JOSE MARIA PEREZ VERDASCO.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da a conocer el escrito remitido por D. Jose María Pérez Verdasco y que es como sigue:



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

"JOSE MARIA PEREZ VERDASCO, vecino de Almendral, con domicilio en calle Segundo Flores, número 11, provisto del NIF 08749568T, arrendatario del lote número 4, de la Dehesa de Enmedio, por medio del presente

EXPONE que la inviabilidad de continuar con el contrato de arrendamiento mencionado lote se justifica por el mero hecho, conocido por todos, de la bajada de precios en origen que se viene pagando a los agricultores y ganaderos en los productos elaborados en sus explotaciones.

Que al bajar drásticamente los precios de producción y, en cambio, mantenerse precios de adquisición de la materia prima utilizada para el desarrollo y mantenimiento de mi explotación: piensos, medicinas, abonos, etc., ha supuesto tal desequilibrio económico que, en el caso de otros ganaderos, ha significado el abandono de sus explotaciones, dadas las cuantiosas pérdidas acumuladas.

Que el estudio económico de los dos o tres años anteriores arrojaba unas pequeñas ganancias que me permitía, con mucho sacrificio, continuar con la explotación ganadera que vengo desarrollando pero que, en el año actual, tras establecer un balance que permita conocer el estado de rentabilidad de mi explotación al día de la fecha, arroja siguiente resultado:

INGRESOS	33.200 €.
GASTOS	38.650 €.
DIFERENCIA	5.450 €.

Por todo lo expuesto.

SOLICITO la renuncia al contrato actual que tengo suscrito con el Ayuntamiento correspondiente al lote indicado, y que por esa Corporación se estudie la posibilidad de que les sean vendidos, a los arrendatarios de los diferentes lotes, los aprovechamientos del año actual.

Almendral, 30 de noviembre de 2009"

Dada cuenta de anterior escrito y de la procedencia de que por D. JOSE MARIA PEREZ VERDASCO se complementa la documentación justificativa del estudio económico que reseña en su escrito. Comprobado que se encuentra al corriente en el pago de la última renta correspondiente al año agrícola 2008-2009, y no es deudor con esta hacienda local.

A los efectos interesados por el Sr. Pérez Verdasco, debe destacarse que la autonomía de la voluntad del contratista es plena frente a lo que acontece con la Administración dado que el contratista puede renunciar (expresa o tácitamente) a los derechos que pueda reconocerle la legislación para el caso de incumplimiento de la Administración (art. 6.2 del Código Civil).

Sin embargo y frente a lo que acontece con el contratista, la Administración únicamente podrá prestar su consentimiento (que deberá proceder del mismo órgano que acordó la adjudicación) para la resolución por mutuo acuerdo, al amparo del artículo 206 de la Ley 7/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP), cuando concurran



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

conjuntamente las dos circunstancias que establece en su artículo 207.4 la misma Ley, a saber, que «*sin existir causas para la misma por culpa del contratista, razones de interés público u otras circunstancias de carácter excepcional hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato*».

Como queda expuesto por el solicitante y es notorio, para esta Corporación Municipal, la grave crisis económica por la que atraviesa nuestro entorno no es extraña al sector agrícola y ganadero, que ha sufrido en los dos últimos años una importante distorsión en la relación costes-ingresos de los productores que hacen difícil mantener el equilibrio contractual que presidio la celebración del contrato que motiva el presente y a lo que no es ajeno, este Ayuntamiento, en este y otros ámbitos de su competencia (obras públicas ordinarias, tasas e impuestos relacionados con el sector de construcción y equipamientos, plusvalías....), donde se aprecia de modo evidente la repercusión de la crisis, dando lugar a la concurrencia, a juicio de esta Corporación, de las "...circunstancias de carácter excepcional...", que motivan a juicio del legislador, el recurso a la resolución por mutuo acuerdo, que se interesa.

Por lo que antecede, tras deliberar, la Corporación por unanimidad de los señores asistentes acuerda:

1º. Resolver de mutuo acuerdo el contrato suscrito por JOSE MARIA PEREZ VERDASCO con este Ayuntamiento y referido al arrendamiento del Lote nº 4 de la Dehesa de En medio, y que finaliza con fecha 30 de septiembre de 2010, justificando la misma por la difícil situación económica general y en particular por la que atraviesa el sector ganadero y razones apuntadas en el expositivo del presente.

2º. Iniciar los trámites para nueva licitación mediante concurso del arrendamiento de la explotación de finca Dehesa de Enmedio, en la que se incluye el Lote Nº 4, para el periodo octubre 2010- septiembre 2014.

3º. Interín se produce la adjudicación de este y demás lotes de la finca municipal para el periodo mencionado en el apartado anterior del presente, procede al amparo de lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, adjudicar directamente a D. JOSE MARIA PEREZ VERDASCO los aprovechamientos, (Pastos, Hierbas y Bellotas) de este lote Nº 4 de la Dehesa de Enmedio, de este año agrícola 2009-2010, por el precio alzado de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (8.448,80 euros), que podrá hacer efectivo en dos pagos, uno antes del 30 de marzo de 2010 y el segundo antes del 15 de septiembre de 2010, y quedando justificando esta venta de aprovechamientos por lo avanzado del actual año agrícola, y al hecho de que los animales de los actuales arrendatarios se han comido gran parte de estos aprovechamientos y por consiguiente no sería factible sacarlo a pública licitación para su aprovechamiento inmediato, y en todo caso, con la advertencia de que deberá quedar libre y expedito este lote nº 4 el día 29 de septiembre de 2010, sin posibilidad de



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

prorroga alguna, sirviendo además la notificación de este acuerdo al interesado, como trámite suficiente para excluir esta última y cualquier otra forma de t cita reconducci n.

6º. ESCRITO DE RENUNCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCA RUSTICA DE D. JOSE MARIA FERRERA MUÑOZ.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se hace cuenta del siguiente escrito remitido por D. Jose Mar a Ferrera Mu oz, y que es el siguiente:

"JOSE MARIA FERRERA MUÑOZ, vecino de Almendral, con domicilio en calle Eugenio Hermoso, n mero 21, provisto del NIF 08859806E, arrendatario del lote n mero 1, de la Dehesa de Enmedio, por medio del presente

EXPONE que la inviabilidad de continuar con el contrato de arrendamiento del mencionado lote se justifica por el mero hecho, conocido por todos, de la bajada de precios en origen que se viene pagando a los agricultores y ganaderos en los productos elaborados en sus explotaciones.

Que al bajar dr sticamente los precios de producci n y, en cambio, mantenerse los precios de adquisici n de la materia prima utilizada para el desarrollo y mantenimiento de mi explotaci n: piensos, medicinas, abonos, etc., ha supuesto tal desequilibrio econ mico que, en el caso de otros ganaderos, ha significado el abandono de sus explotaciones, dadas las cuantiosas p rdidas acumuladas.

Que el estudio econ mico de los dos o tres a os anteriores arrojaba unas peque as ganancias que me permit a, con mucho sacrificio, continuar con la explotaci n ganadera que vengo desarrollando pero que, en el a o actual, tras establecer un balance que permita conocer el estado de rentabilidad de mi explotaci n al d a de la fecha, arroja el siguiente resultado:

INGRESOS	34.249 �.
GASTOS	44.449 �.
DIFERENCIA	10.200 �.

Por todo lo expuesto.

SOLICITO la renuncia al contrato actual que tengo suscrito con el Ayuntamiento correspondiente al lote indicado, y que por esa Corporaci n se estudie la posibilidad de que les sean vendidos, a los arrendatarios de los diferentes lotes, los aprovechamientos del a o actual.

Almendral, 30 de noviembre de 2009"

Dada cuenta de anterior escrito y de la procedencia de que por D. JOSE MARIA FERRERA MUÑOZ se complementa la documentaci n justificativa del estudio econ mico que rese a en su escrito. Comprobado que se encuentra al corriente en el pago de la  ltima renta correspondiente al a o agr cola 2008-2009, y no es deudor con esta hacienda local.

A los efectos interesados por el Sr. Ferrera, debe destacarse que la autonom a de voluntad del contratista es plena frente a lo que acontece con la Administraci n, de modo que el contratista puede renunciar (expresa o t citamente) a los derechos que puede reconocerle la legislaci n para el caso de incumplimiento de la Administraci n (art. 6



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

del Código Civil).

Sin embargo y frente a lo que acontece con el contratista, la Administración únicamente podrá prestar su consentimiento (que deberá proceder del mismo órgano que acordó la adjudicación) para la resolución por mutuo acuerdo, al amparo del artículo 206 de la Ley 7/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP), cuando concurren conjuntamente las dos circunstancias que establece en su artículo 207.4 la misma Ley, a saber, que *«sin existir causas para la misma por culpa del contratista, razones de interés público u otras circunstancias de carácter excepcional hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato»*.

Como queda expuesto por el solicitante y es notorio, para esta Corporación Municipal, la grave crisis económica por la que atraviesa nuestro entorno no es extraña al sector agrícola y ganadero, que ha sufrido en los dos últimos años una importante distorsión en la relación costes-ingresos de los productores que hacen difícil mantener el equilibrio contractual que presidió la celebración del contrato que motiva el presente y a lo que no es ajeno, este Ayuntamiento, en este y otros ámbitos de su competencia (obras públicas ordinarias, tasas e impuestos relacionados con el sector de construcción y equipamientos, plusvalías...), donde se aprecia de modo evidente la repercusión de la crisis, dando lugar a la concurrencia, a juicio de esta Corporación, de las *“...circunstancias de carácter excepcional...”*, que motivan a juicio del legislador, el recurso a la resolución por mutuo acuerdo, que se interesa.

Por lo que antecede, tras deliberar, la Corporación por unanimidad de los señores asistentes acuerda:

1º. Resolver de mutuo acuerdo el contrato suscrito por JOSE MARIA FERRERA MUÑOZ con este Ayuntamiento y referido al arrendamiento del Lote nº 1 de la Dehesa de En medio, y que finaliza con fecha 30 de septiembre de 2010, justificando la misma por la difícil situación económica general y en particular por la que atraviesa el sector ganadero y razones apuntadas en el expositivo del presente.

2º. Iniciar los trámites para nueva licitación mediante concurso del arrendamiento de la explotación de finca Dehesa de Enmedio, en la que se incluye el Lote Nº 1, para el periodo octubre 2010- septiembre 2014.

3º. Interín se produce la adjudicación de este y demás lotes de la finca municipal para el periodo mencionado en el apartado anterior del presente, procede al amparo de lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, adjudicar directamente a D. JOSE MARIA FERRERA MUÑOZ los aprovechamientos, (Pastos, Hierbas y Bellotas) de este lote Nº 1 de la Dehesa de Enmedio, de este año agrícola 2009-2010, por el precio alzado de DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (12.320,00 euros), que podrá hacer efectivo en dos pagos, uno antes del 30 de marzo de 2010 y el segundo antes del 15 de septiembre de



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

2010, y quedando justificando esta venta de aprovechamientos por lo avanzado actual año agrícola, y al hecho de que los animales de los actuales arrendatarios se comido gran parte de estos aprovechamientos y por consiguiente no sería fact sacarlo a pública licitación para su aprovechamiento inmediato, y en todo caso, con advertencia de que deberá quedar libre y expedito este lote nº 1 el día 29 de septiem de 2010, sin posibilidad de prórroga alguna, sirviendo además la notificación de e acuerdo al interesado, como trámite suficiente para excluir esta última y cualquier forma de tácita reconducción.

7º. ESCRITO DE RENUNCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FIN RUSTICA DE D. VICTORINO M. TORRESCUSA SÁNCHEZ.- Por el Sr. Alcal Presidente se da cuenta del siguiente escrito remitido por D. Jose María Torres Sánchez y que es como sigue:

"JOSE MARIA TORRESCUSA SÁNCHEZ, vecino de Almendral, con domicilio en ca Bartolomé J. Gallardo, número 11, provisto del NIF 08838143W, arrendatario del número 2, de la Dehesa de Enmedio, por medio del presente

EXPONE que la inviabilidad de continuar con el contrato de arrendamiento mencionado lote se justifica por el mero hecho, conocido por todos, de la bajada de precios en origen que se viene pagando a los agricultores y ganaderos en los produc elaborados en sus explotaciones.

Que al bajar drásticamente los precios de producción y, en cambio, mantenerse precios de adquisición de la materia prima utilizada para el desarrollo y mantenimie de mi explotación: piensos, medicinas, abonos, etc., ha supuesto tal desequilib económico que, en el caso de otros ganaderos, ha significado el abandono de explotaciónes, dadas las cuantiosas pérdidas acumuladas.

Que el estudio económico de los dos o tres años anteriores arrojaba unas peque ganancias que me permitía, con mucho sacrificio, continuar con la explotación ganad que vengo desarrollando pero que, en el año actual, tras establecer un balance que permita conocer el estado de rentabilidad de mi explotación al día de la fecha, arroja siguiente resultado:

INGRESOS	31.600 €.
GASTOS	44.300 €.
DIFERENCIA	12.700 €.

Por todo lo expuesto.

SOLICITO la renuncia al contrato actual que tengo suscrito con el Ayuntamiento correspondiente al lote indicado, y que por esa Corporación se estudie la posibilidad que les sean vendidos, a los arrendatarios de los diferentes lotes, los aprovechamient del año actual.

Almendral, 30 de noviembre de 2009"

Dada cuenta de anterior escrito y de la procedencia de que por D. VICTORINO TORRESCUSA SANCHEZ se complemente la documentación justificativa del estud económico que reseña en su escrito. Comprobado que se encuentra al corriente en pago de la última renta correspondiente al año agrícola 2008-2009, y no es deudor



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

esta hacienda local.

A los efectos interesados por el Sr. Torrescusa Sánchez, debe destacarse que la autonomía de la voluntad del contratista es plena frente a lo que acontece con la Administración, dado que el contratista puede renunciar (expresa o tácitamente) a los derechos que pueda reconocerle la legislación para el caso de incumplimiento de la Administración (art. 6.2 del Código Civil).

Sin embargo y frente a lo que acontece con el contratista, la Administración únicamente podrá prestar su consentimiento (que deberá proceder del mismo órgano que acordó la adjudicación) para la resolución por mutuo acuerdo, al amparo del artículo 206 de la Ley 7/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP), cuando concurren conjuntamente las dos circunstancias que establece en su artículo 207.4 la misma Ley, a saber, que *«sin existir causas para la misma por culpa del contratista, razones de interés público u otras circunstancias de carácter excepcional hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato»*.

Como queda expuesto por el solicitante y es notorio, para esta Corporación Municipal, la grave crisis económica por la que atraviesa nuestro entorno no es extraña al sector agrícola y ganadero, que ha sufrido en los dos últimos años una importante distorsión en la relación costes-ingresos de los productores que hacen difícil mantener el equilibrio contractual que presidió la celebración del contrato que motiva el presente y a lo que no es ajeno, este Ayuntamiento, en este y otros ámbitos de su competencia (obras públicas ordinarias, tasas e impuestos relacionados con el sector de construcción y equipamientos, plusvalías....), donde se aprecia de modo evidente la repercusión de la crisis, dando lugar a la concurrencia, a juicio de esta Corporación, de las *“...circunstancias de carácter excepcional...”*, que motivan a juicio del legislador, el recurso a la resolución por mutuo acuerdo, que se interesa.

Por lo que antecede, tras deliberar, la Corporación por unanimidad de los señores asistentes acuerda:

1º. Resolver de mutuo acuerdo el contrato suscrito por VICTORINO M. TORRESCUSA SANCHEZ con este Ayuntamiento y referido al arrendamiento del Lote nº 2 de la Dehesa de En medio, y que finaliza con fecha 30 de septiembre de 2010, justificando la misma por la difícil situación económica general y en particular por la que atraviesa el sector ganadero y razones apuntadas en el expositivo del presente.

2º. Iniciar los trámites para nueva licitación mediante concurso del arrendamiento de la explotación de finca Dehesa de Enmedio, en la que se incluye el Lote Nº 2, para el periodo octubre 2010- septiembre 2014.

3º. Interín se produce la adjudicación de este y demás lotes de la finca municipal para el



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



periodo mencionado en el apartado anterior del presente, procede al amparo de lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, adjudicar directamente a D. VICTORINO M. TORRES SANCHEZ los aprovechamientos, (Pastos, Hierbas y Bellotas) de este lote Nº 2 de la Dehesa de Enmedio, de este año agrícola 2009-2010, por el precio alzado de DOCE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CENTIMOS (12.853,60 €), que podrá hacer efectivo en dos pagos, uno antes del 30 de marzo de 2010 y el segundo antes del 15 de septiembre de 2010, y quedando justificando esta venta de los aprovechamientos por lo avanzado del actual año agrícola, y al hecho de que los animales de los actuales arrendatarios se han comido gran parte de los aprovechamientos y por consiguiente no sería factible sacarlo a pública licitación para el aprovechamiento inmediato, y en todo caso, con la advertencia de que deberá quedar libre y expedito este lote nº 5 el día 29 de septiembre de 2010, sin posibilidad de prórroga alguna, sirviendo además la notificación de este acuerdo al interesado, como trámite suficiente para excluir esta última y cualquier otra forma de tácita reconducción.

8º. ESCRITO DE RENUNCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCA RUSTICA DE D. JOSE LUIS TORRESCUSA LEON.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se hace cuenta del siguiente escrito remitido por D. Jose Luis Torrescusa León y que es el siguiente:

"JOSE LUIS TORRESCUSA LEON, vecino de Almendral, con domicilio en calle C número 7, provisto del NIF 08867853L, arrendatario del lote número 5, de la Dehesa de Enmedio, por medio del presente

EXPONE que la inviabilidad de continuar con el contrato de arrendamiento mencionado lote se justifica por el mero hecho, conocido por todos, de la bajada de precios en origen que se viene pagando a los agricultores y ganaderos en los productos elaborados en sus explotaciones.

Que al bajar drásticamente los precios de producción y, en cambio, mantenerse los precios de adquisición de la materia prima utilizada para el desarrollo y mantenimiento de mi explotación: piensos, medicinas, abonos, etc., ha supuesto tal desequilibrio económico que, en el caso de otros ganaderos, ha significado el abandono de sus explotaciones, dadas las cuantiosas pérdidas acumuladas.

Que el estudio económico de los dos o tres años anteriores arrojaba unas pequeñas ganancias que me permitía, con mucho sacrificio, continuar con la explotación ganadera que vengo desarrollando pero que, en el año actual, tras establecer un balance que permita conocer el estado de rentabilidad de mi explotación al día de la fecha, arroja el siguiente resultado:

INGRESOS	24.565 €.
GASTOS	31.705 €.
DIFERENCIA	7.140 €.

Por todo lo expuesto.

SOLICITO la renuncia al contrato actual que tengo suscrito con el Ayuntamiento correspondiente al lote indicado, y que por esa Corporación se estudie la posibilidad



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



que les sean vendidos, a los arrendatarios de los diferentes lotes, los aprovechamientos del año actual.

Almendral, 30 de noviembre de 2009"

Dada cuenta de anterior escrito y de la procedencia de que por D. JOSE LUIS TORRESCUSA LEON se complemente la documentación justificativa del estudio económico que reseña en su escrito. Comprobado que se encuentra al corriente en el pago de la última renta correspondiente al año agrícola 2008-2009, y no es deudor con esta hacienda local.

A los efectos interesados por el Sr. Torrescusa León, debe destacarse que la autonomía de la voluntad del contratista es plena frente a lo que acontece con la Administración, dado que el contratista puede renunciar (expresa o tácitamente) a los derechos que pueda reconocerle la legislación para el caso de incumplimiento de la Administración (art. 6.2 del Código Civil).

Sin embargo y frente a lo que acontece con el contratista, la Administración únicamente podrá prestar su consentimiento (que deberá proceder del mismo órgano que acordó la adjudicación) para la resolución por mutuo acuerdo, al amparo del artículo 206 de la Ley 7/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP), cuando concurren conjuntamente las dos circunstancias que establece en su artículo 207.4 la misma Ley, a saber, que *«sin existir causas para la misma por culpa del contratista, razones de interés público u otras circunstancias de carácter excepcional hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato»*.

Como queda expuesto por el solicitante y es notorio, para esta Corporación Municipal, la grave crisis económica por la que atraviesa nuestro entorno no es extraña al sector agrícola y ganadero, que ha sufrido en los dos últimos años una importante distorsión en la relación costes-ingresos de los productores que hacen difícil mantener el equilibrio contractual que presidió la celebración del contrato que motiva el presente y a lo que no es ajeno, este Ayuntamiento, en este y otros ámbitos de su competencia (obras públicas ordinarias, tasas e impuestos relacionados con el sector de construcción y equipamientos, plusvalías....), donde se aprecia de modo evidente la repercusión de la crisis, dando lugar a la concurrencia, a juicio de esta Corporación, de las *«...circunstancias de carácter excepcional...»*, que motivan a juicio del legislador, el recurso a la resolución por mutuo acuerdo, que se interesa.

Por lo que antecede, tras deliberar, la Corporación por unanimidad de los señores asistentes acuerda:

1º. Resolver de mutuo acuerdo el contrato suscrito por JOSE LUIS TORRESCUSA LEON con este Ayuntamiento y referido al arrendamiento del Lote nº 5 de la Dehesa de En medio, y que finaliza con fecha 30 de septiembre de 2010, justificando la misma por la difícil situación económica general y en particular por la que atraviesa el sector



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



ganadero y razones apuntadas en el expositivo del presente.

2º. Iniciar los trámites para nueva licitación mediante concurso del arrendamiento o explotación de finca Dehesa de Enmedio, en la que se incluye el Lote Nº 5, para periodo octubre 2010- septiembre 2014.

3º. Interín se produce la adjudicación de este y demás lotes de la finca municipal para el periodo mencionado en el apartado anterior del presente, procede al amparo de lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, adjudicar directamente a D. JOSE LUIS TORRESCUSA LEON los aprovechamientos, (Pastos, Hierbas y Bellotas) de este lote Nº 5 de la Dehesa de Enmedio, de este año agrícola 2009-2010, por el precio alzado de SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (7.280,00 euros), que podrá hacer efectivo en dos pagos, uno antes del 30 de marzo de 2010 y el segundo antes del 15 de septiembre de 2010, y quedando justificando esta venta de aprovechamientos por lo avanzado del actual año agrícola, y al hecho de que los animales de los actuales arrendatarios se han comido gran parte de estos aprovechamientos y por consiguiente no sería factible sacarlo a pública licitación para su aprovechamiento inmediato, y en todo caso, con advertencia de que deberá quedar libre y expedito este lote nº 5 el día 29 de septiembre de 2010, sin posibilidad de prórroga alguna, sirviendo además la notificación de este acuerdo al interesado, como trámite suficiente para excluir esta última y cualquier otra forma de tácita reconducción.

9º. MOCION SOBRE PRESIDENCIA ESPAÑOLA DE LA UNION EUROPEA 2010
Por el Sr. Alcalde-Presidente es leída la siguiente Moción remitida por la FEMP sobre la Presidencia Española de la UE en 2010:

"MOCIÓN.

EXPOSICIÓN:

Al cumplirse los 25 años de la firma del Tratado de Adhesión de España y Portugal el próximo 1 de enero se iniciará la cuarta Presidencia Española de la Unión Europea. Por vez primera la Presidencia de la Unión Europea se desarrollará en el marco de un nuevo sistema de trío de Presidencias rotatorias, siendo iniciado por España y seguido por Bélgica y Hungría.

El Tratado de adhesión de España a las Comunidades Europeas firmado el 12 de junio de 1985 y que entró en vigor el 1 de enero de 1986, fue para muchos de nosotros el retorno a la causa común europea y a nuestro espacio vital comunitario.

En estos más de veinte años, los avances en nuestro país han sido importantes, en buena parte gracias a los fondos europeos, en especial los regionales y de cohesión, que han permitido modernizar y transformar nuestra sociedad.

El 9 de mayo de 1950, Robert Schuman, pronunció un discurso que marcaba el comienzo del proceso de construcción europea y en el que decía que "Europa se ha creado gracias a las realizaciones concretas que crearán, en primer lugar, una solidaridad común entre los ciudadanos y ciudadanas de Europa".



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

Hoy Europa tiene sentido para sus ciudadanos y ciudadanas, y por eso los Gobiernos Locales son fundamentales y han de ser protagonistas; la Unión Europea necesita de su implicación para llegar a la ciudadanía.

Los Gobiernos Locales españoles (Municipios, Diputaciones, Provincias, Cabildos y Consejos Insulares) constituyen el nivel territorial de gobierno donde se ejecutan la gran mayoría de las políticas comunitarias. Más del 75% de las leyes que se aprueban al final del año en un Estado miembro son transposiciones de normas que se han aprobado previamente en Bruselas, y por tanto, el mismo porcentaje de decisiones que se adoptan en el ámbito local vienen condicionadas previamente de forma directa o indirecta por decisiones tomadas en las instituciones europeas. Decisiones que nos afectan en nuestra vida diaria.

Los Gobiernos Locales se hacen oír en el proceso decisorio de la Unión Europea a través de su presencia y representación en el Comité de las Regiones, institución donde se dirimen cuestiones de importancia directa para las autoridades locales y regionales. La Federación Española de Municipios y Provincias ejerce también un papel relevante en el contexto europeo puesto que, no sólo se deciden en su seno qué miembros forman parte de las instituciones europeas sino que también canaliza la voz de nuestros Gobiernos Locales en Europa:

la FEMP es la Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa y ejerce la Secretaría del único órgano asesor del Consejo de Europa para cuestiones Locales y Regionales.

La gran incidencia de las políticas europeas en la vida cotidiana de nuestros ciudadanos y ciudadanas y la proximidad de los Gobiernos Locales a los mismos los convierte en protagonistas indiscutibles del proyecto europeo.

Debemos contribuir, por ello, a que los ciudadanos y ciudadanas sigan participando en el proceso de integración europea; ellos son parte esencial en la vida política de la Unión, disfrutan de los derechos que les son reconocidos por su ordenamiento jurídico y han de poder solventar sus problemas y manifestar sus inquietudes a nivel europeo. Los Gobiernos Locales son un espacio privilegiado para ello.

La oportunidad que nos brinda la próxima presidencia española implica una proyección hacia el exterior de innegable relevancia que garantiza nuestra presencia, como país y como sociedad, en la consecución de los grandes retos y desafíos globales. Es un momento histórico en el que la presencia activa de todas las Administraciones, en especial, los Municipios y las Provincias será fundamental y proporcionará excelentes frutos y resultados para el conjunto de la ciudadanía.

Por todo ello, en relación a los antecedentes expuestos, se propone al PLENO de esta Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Saludar a la Presidencia Española de la Unión Europea durante el primer semestre de 2010 mediante la celebración de actos institucionales que se llevarán a cabo antes del 31 de diciembre de 2009.

Segundo.- Difundir la relevancia de la Presidencia española de la Unión Europea, en estos momentos de especial trascendencia para todos los Estados miembros y dentro



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

del marco de actuación conjunto establecido en el Plan de Acción suscrito entre la F y la Secretaría de Estado para la UE.

Tercero.- Poner la bandera europea en un lugar emblemático del Municipio durante semestre de la Presidencia Española.

Cuarto.- Celebrar el Día de Europa (9 de mayo) organizando alguna actividad, acción de sensibilización ciudadana en referencia al proceso de integración europea nuestra pertenencia a la Unión Europea o sobre la Presidencia Española de la UE.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias, la Secretaría de Estado de la Unión Europea del Ministerio de Asuntos Exteriores, Cooperación y a la Representación de la Comisión Europea y la Oficina del Parlamento Europeo en España."

Finalizada su lectura y debatido el tema se aprueba por la unanimidad de los señores asistentes.

10º. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ. PLAN LOCAL 2010.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la Circular del Plan Local 2010 remitida por la Diputación de Badajoz por la que se nos informa se ha aprobado para este Municipio la obra núm. 3 denominada CERRAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TRASERAS CENTRO DE DÍA, un importe de 30.000 euros. Debatido el tema se pasa a votación siendo aprobado por la unanimidad de los señores asistentes: - Aprobar definitivamente la siguiente inversión: Nº obra: 309; Anualidad: 2010; Plan: Local. Denominación de la obra: CERRAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TRASERAS CENTRO DE DÍA; Aportación Diputación: 27.900,00 €.; Aportación Municipal: 2.100,00 €.; Presupuesto: 30.000 €.- Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida.

11º. SOLICITUD DE FRANCISCO SAAVEDRA LEVA. INICIACIÓN A LA DECORACIÓN DE CERÁMICA.- Por el Sr. Alcalde se da conocimiento del escrito presentado por el Sr. Francisco Saavedra Leva por el que explica su intención de impartir un curso de "INICIACIÓN A LA DECORACIÓN DE CERÁMICA" en esta localidad por lo que solicita la colaboración del Ayto. de Almendral en facilitar un local lo más acondicionado posible para la realización de dicho curso y también en la difusión del mismo y la selección de los alumnos o alumnas.. El curso se compone de 200 horas lectivas, será preferentemente por las tardes de Lunes a viernes durante dos meses medio o tres, según las horas diarias que se acuerden. Este curso es totalmente gratuito para los alumnos, se pide que sean mayores de 16 años y que se comprometan a asistir al menos al 75% de las clases. A los alumnos se les hará entrega al final del curso de la mayor parte de las piezas terminadas por ellos de forma gratuita y se puede realizar una exposición con los productos terminados si el Ayuntamiento lo considera oportuno. Esta actividad está subvencionada por la Dirección General de Comercio de la Junta Extremadura con fondos Feder.

Ampliamente debatido el tema se pasa a votación siendo aprobado por la unanimidad de los señores asistentes.

12º. SOLICITUD Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ROGRASA S.C.L.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se presenta el Convenio de colaboración presentado por ROGRASA S.C.L. para la implantación de los servicios de suministro, colocación y mantenimiento de contenedores para la recogida y valorización de aceites vegetales usados domésticos.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



de cocina. Por la Secretaria se expone que si es interés del Ayuntamiento el dar este servicio a los ciudadanos debería instruirse el oportuno expediente y ofrecer la licitación en procedimiento abierto mediante concurso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

Ampliamente debatido el tema se pasa a votación, siendo aprobado por la unanimidad de los señores asistentes que se elabore el pliego que regule la concesión de este servicio.

13º. ORDENANZA MUNICIPAL DE LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO .- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la Ordenanza Municipal de Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio elaborada por el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a las EE.LL-Oficialía Mayor de la Diputación de Badajoz, que es como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TEXTO ÍNTEGRO DEL MODELO DE ORDENANZA

En el marco de la Estrategia de Lisboa, la Comisión Europea respondió a la petición del Consejo Europeo de elaborar una política encaminada a suprimir los obstáculos a la libre circulación de los servicios y a la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios, presentando el 13 de enero de 2004 una "propuesta de Directiva relativa a los servicios en el mercado interior", también conocida como "Directiva Servicios", que tras numerosas enmiendas, fue aprobada por el Consejo Europeo el 12 de diciembre de 2006, siendo la Directiva 2006/123/CE, que una vez publicada en el Diario Oficial el 27 de diciembre de ese mismo año, pasó a entrar en vigor al día siguiente.

La misma Directiva inicia su exposición recordando que "con arreglo al artículo 14 apartado 2, del Tratado de la Unión Europea, el mercado interior implica un espacio sin fronteras interiores en el que esté garantizada la libre circulación de servicios".

El artículo 43 del Tratado garantiza la libertad de establecimiento y el artículo 49 establece la libre prestación de servicios dentro de la Comunidad, añadiendo que "la eliminación de las barreras que obstaculizan el desarrollo de las actividades de servicios entre Estados miembros es un medio esencial de reforzar la integración entre los pueblos de Europa y de fomentar un progreso económico y social equilibrado y sostenible", pasando, así mismo a destacar como "los servicios son el motor del crecimiento económico, representando un 70 % del PIB y de los puestos de trabajo en la mayoría de los Estados miembros, y siendo clave para el empleo, sobre todo de las mujeres, por lo que estas pueden aprovechar en gran medida las nuevas oportunidades ofrecidas por la plena realización del mercado interior de los servicios".

Siendo, por ello, el objetivo de la Directiva de Servicios "Eliminar los obstáculos que se oponen a la libertad de establecimiento de los prestadores en los Estados miembros y a la libre circulación de servicios entre los Estados miembros y garantizar, tanto a los destinatarios como a los prestadores de los servicios, la seguridad jurídica necesaria para el ejercicio efectivo de estas dos libertades fundamentales del Tratado".

El impacto económico de la aplicación de la citada Directiva, en nuestra economía, es de considerable importancia ya que el sector servicios es el de mayor importancia cuantitativa por su peso en el PIB, siendo a nivel nacional el 66,7 % y ofreciendo un



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

nivel de empleo nacional del 66,2%, por lo que de dicho sector depende en buena medida el crecimiento y la competitividad del resto de los sectores económicos. Por la ejecución de la Directiva reducirá las trabas administrativas al acceso de actividades de servicios, lo que incentivará la actividad empresarial y económica. El hecho en España se prevé por el Gobierno Central que su efecto supondrá una creación de 200.000 empleos, aportando un 1,2% del PIB, impulsando el consumo en un 1,2% y la producción en un punto porcentual.

Como Directiva Comunitaria, su aplicación requiere la trasposición o incorporación al ordenamiento jurídico, correspondiéndole no sólo a la Administración del Estado, sino a todas las Administraciones públicas existentes, la obligación de adaptar y modificar todas las normas vigentes que regulen procedimientos y tramitaciones para el establecimiento de servicios sujetos a la Directiva y ello antes del día 28 de diciembre de 2009. Esta trasposición normativa supondrá una mejora del marco regulatorio de los servicios económicos, lo que derivará en una mayor eficiencia, productividad, competitividad, variedad y calidad de las prestaciones, con el beneficio que ello supone para las empresas y sobre todo a la ciudadanía en general.

En este sentido, el Parlamento Español ha aprobado la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 18/2009, de 27 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Comunidad Autónoma de Extremadura ha aprobado.

Por lo que respecta a este Ayuntamiento, esta Ordenanza, cuyo texto se ha redactado a la luz de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y que viene a establecer el marco al que se deberán sujetar todos los procedimientos y trámites que el Ayuntamiento tenga establecido o vaya a establecer para la prestación de servicios sujetos a la Directiva.

Es, por tanto una Ordenanza que siguiendo el modelo elegido por nuestro Estado, viene a trasponer de manera directa y horizontal la Directiva 2006/123/CE, conteniendo los principios básicos para garantizar el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el Municipio de Almendral y eliminando o reduciendo las barreras administrativas por medio de la simplificación de los procedimientos y de su acceso a través de procedimientos telemáticos.

Ordenanza a la que le seguirá la aprobación de las correspondientes modificaciones de las Ordenanzas Municipales afectadas, la correlativa adaptación de todos los procedimientos y trámites administrativos, la implantación del cauce telemático y la incorporación a la Ventanilla Única que el Estado desarrollará al efecto.

1Referenciar las Leyes que la respectiva Comunidad Autónoma haya aprobado para la transposición de la Directiva de Servicios.

Referenciar los acuerdos adoptados para la transposición.

A parte de las acciones municipales descritas en el párrafo anterior, la presente Ordenanza cuenta con una Disposición Derogatoria y otra Transitoria que salvaguardan y garantizan en todo momento el cumplimiento y la trasposición de la Directiva, estableciéndose como Ordenanza general de aplicación para todos los procedimientos administrativos municipales que tengan relación con el establecimiento de los servicios.



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz



sujetos a la Directiva, quedando automáticamente derogada cualquier norma municipal o automáticamente modificado cualquier procedimiento que pudiere ir en su contra.

La Ordenanza se estructura en 5 capítulos, 25 artículos, 1 Disposición Derogatoria, 1 Disposición Transitoria y 1 Disposición Final.

El capítulo 1 "Disposiciones Generales" viene a delimitar el objeto de la Ordenanza, su ámbito de aplicación y aquellas definiciones de conceptos de aplicación general.

El capítulo II "Régimen de actividades y servicios" desarrolla los procedimientos de comunicación previa y los de autorización, delimita las limitaciones y requisitos permitidos y los prohibidos. El contenido de este capítulo es el que viene a asegurar la eliminación de los obstáculos administrativos injustificados y desproporcionados al libre establecimiento de servicios.

El capítulo III "Régimen del Silencio Administrativo" contiene el principio general del silencio administrativo positivo y desarrolla los supuestos excepcionales del negativo.

El capítulo IV "Simplificación Administrativa", objetivo actual de toda Administración Pública, y que ahora en el presente texto se incide específicamente para los procedimientos que aquí se regulan, para garantizar la mayor transparencia, agilidad, eficacia y eficiencia al eliminarse retrasos y costes injustificados y garantizar que se puedan llevar a cabo a través de la vía telemática.

Así mismo, en este capítulo se regula la incorporación de los citados procedimientos municipales a la Ventanilla Única que la Administración del Estado implantará con el fin de que cualquier prestador de servicios europeo obtenga toda la información necesaria y puedan realizar los trámites telemáticamente desde cualquier punto del mundo.

El capítulo V "Cooperación administrativa para el control efectivo de los prestadores" incluye la regulación del sistema de cooperación entre este Ayuntamiento y el resto de las Administraciones e Instituciones Públicas europeas, establecido en la Directiva como mecanismo esencial para garantizar el correcto funcionamiento del mercado interior de los servicios en toda la Unión Europea.

Tal y como se ha dicho anteriormente, la presente Ordenanza se dicta en cumplimiento de la obligación de trasposición de la Directiva 2006/1 23/CE al marco normativo municipal, por lo que se ha intentado recoger su texto y el de Ley estatal sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, de la forma más fiel posible, según se desarrolla a continuación.

CAPITULO 1.-DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones generales necesarias para facilitar en el Municipio de ALMENDRAL, la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios, simplificando los procedimientos y fomentando, al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad en los servicios, así como evitar la introducción de restricciones al funcionamiento de los mercados de servicios que, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza, no resulten justificadas o proporcionadas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Esta Ordenanza se aplica a los procedimientos y trámites municipales necesarios para el establecimiento de servicios que se realizan a cambio de una contraprestación



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

económica y que son ofrecidos o prestados en el Municipio de ALMENDRAL prestadores establecidos en España o en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

2. Quedan exceptuados del ámbito de aplicación:

- a) Los servicios financieros.
- b) Los servicios y redes de comunicaciones electrónicas, así como los recursos y servicios asociados en lo que se refiere a las materias que se rigen por la legislación sobre comunicaciones electrónicas.
- c) Los servicios en el ámbito del transporte y de la navegación marítima y aéreo, incluidos los servicios portuarios y aeroportuarios necesarios para llevar a cabo la actividad de transporte.
- d) Los servicios de las empresas de trabajo temporal.
- e) Los servicios sanitarios, incluidos los servicios farmacéuticos, prestados por profesionales de la salud a sus pacientes con objeto de evaluar, mantener o restaurar el estado de salud, cuando estas actividades están reservadas a profesiones sanitarias reguladas.
- f) Los servicios audiovisuales, incluidos los servicios cinematográficos independientemente de su modo de producción, distribución y transmisión; y radiodifusión.
- g) Las actividades de juego, incluidas las loterías, que impliquen apuestas de valor monetario.
- h) Las actividades que supongan el ejercicio de la autoridad pública, en particular las de los notarios, registradores de la propiedad y mercantiles.
- i) Los servicios sociales relativos a la vivienda social, la atención a la infancia y el apoyo a familias y personas temporal o permanentemente necesitadas provistos directamente por las Administraciones Públicas o por prestadores privados en la medida en que dichos servicios se presten en virtud de acuerdo, concierto o convenio con la referida Administración.
- j) Los servicios de seguridad privada.

3. Esta Ordenanza no se aplicará al ámbito tributario, con excepción de las necesarias adaptaciones de las Ordenanzas Fiscales establecidas o que se establezcan, que regulen las exacciones por la concesión de autorizaciones o licencias o por la realización de controles posteriores relativos a servicios sujetos a la presente Ordenanza.

4. En caso de conflicto entre las disposiciones de esta Ordenanza y otras disposiciones que regulen el acceso a una determinada actividad de servicios o su ejercicio, la aplicación de normativa comunitaria, prevalecerán estas últimas en aquellos aspectos expresamente previstos en la normativa comunitaria de la que traigan causa.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. «Servicio»: cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 50 del Tratado de la Comunidad Europea.
2. «Prestador»: cualquier persona física con la nacionalidad de cualquier Estado miembro, o residente legal en España, o cualquier persona jurídica o entidad constituida



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

de conformidad con la legislación de un Estado miembro, cuya sede social o centro de actividad principal se encuentre dentro de la Unión Europea, que ofrezca o preste un servicio.

3. «Destinatario»: cualquier persona física o jurídica, que utilice o desee utilizar un servicio.

4. «Estado miembro de establecimiento»: el Estado miembro en cuyo territorio tenga su establecimiento el prestador del servicio.

5. «Establecimiento»: el acceso a una actividad económica no asalariada y su ejercicio, así como la constitución y gestión de empresas y especialmente de sociedades, en las condiciones fijadas por la legislación, por una duración indeterminada, en particular por medio de una infraestructura estable.

6. «Establecimiento físico»: cualquier infraestructura estable a partir de la cual se lleva a cabo efectivamente una prestación de servicios.

7. «Autorización»: cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio.

8. «Requisito»: cualquier obligación, prohibición, condición o límite al acceso o ejercicio de una actividad de servicios previstos en el ordenamiento jurídico o derivados de la jurisprudencia o de las prácticas administrativas o establecidas en las normas de las asociaciones o de los colegios profesionales.

9. «Declaración responsable»: el documento suscrito por la persona titular de una actividad empresarial o profesional en el que declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

10. «Régimen de autorización»: cualquier sistema previsto en el ordenamiento jurídico o en las normas de los colegios profesionales que contenga el procedimiento, los requisitos y autorizaciones necesarios para el acceso o ejercicio de una actividad de servicios.

11. «Razón imperiosa de interés general»: razón reconocida como tal en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, incluidas las siguientes: el orden público, la seguridad pública, la protección civil, la salud pública, la preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social, la protección de los consumidores, de los destinatarios de servicios y de los trabajadores, las exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales, la lucha contra el fraude, la protección del medio ambiente y del entorno urbano, la sanidad animal, la propiedad intelectual e industrial, la conservación del patrimonio histórico y artístico nacional y los objetivos de la política social y cultural.

12. «Autoridad competente»: cualquier organismo o entidad que lleve a cabo la regulación, ordenación o control de las actividades de servicios y, en particular, las autoridades administrativas y los colegios profesionales.

13. «Punto de contacto»: Órgano de la Administración Autonómica que se establezca para las comunicaciones de este Ayuntamiento con la Unión Europea.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

14. «Profesión regulada»: la actividad o conjunto de actividades profesionales, cuyo acceso, ejercicio o una de las modalidades de ejercicio estén subordinados de manera directa o indirecta, en virtud de disposiciones legales o reglamentarias, a la posesión de determinadas cualificaciones profesionales.

15. «Comunicación comercial»: cualquier forma de comunicación destinada a promocionar, directa o indirectamente, bienes, servicios o la imagen de una empresa, organización o persona con una actividad comercial, industrial o artesanal o que ejerza una profesión regulada.

A estos efectos, no se consideran comunicaciones comerciales:

a) Los datos que permiten acceder directamente a la actividad de dicha empresa, organización o persona y, concretamente, el nombre de dominio o la dirección de correo electrónico.

b) La información relativa a los bienes, servicios o a la imagen de dicha empresa, organización o persona, elaborada de forma independiente, especialmente cuando se facilitan sin contrapartida económica.

CAPITULO II.- REGIMEN DE AUTORIZACIONES DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS.

Artículo 4. Principios Generales.

1. El Ayuntamiento podrá intervenir la actividad de la ciudadanía a través de los siguientes medios:

a) Ordenanzas y Bandos.

b) Sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo. No obstante, cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, se estará a lo dispuesto en esta Ordenanza y en cualquier caso a lo establecido en la citada Directiva.

c) Sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable.

d) Sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

e) Órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

2. Las licencias o autorizaciones otorgadas por otras Administraciones Públicas eximen a sus titulares de obtener las correspondientes y preceptivas licencias de este Ayuntamiento, respetándose en todo caso lo dispuesto en las correspondientes leyes sectoriales.

3. El Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le son atribuidas, cuando establezca medidas que limiten el ejercicio de derechos individuales o colectivos o exijan el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad, deberá elegir la medida menos restrictiva, motivar su necesidad para la protección del interés público y como justificar su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias.

Artículo 5. Régimen de autorización.

1. La normativa municipal reguladora del acceso a una actividad de servicios o al ejercicio de la misma no podrá imponer a los prestadores un régimen de autorización



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



salvo excepcionalmente y siempre que concurren las siguientes condiciones, que habrán de motivarse suficientemente en la ordenanza que establezca dicho régimen:

a) No discriminación: que el régimen de autorización no resulte discriminatorio ni directa ni indirectamente en función de la nacionalidad, lugar de nacimiento, residencia o empadronamiento o, por lo que se refiere a sociedades, por razón del lugar de ubicación del domicilio social.

b) Necesidad: que el régimen de autorización esté justificado por una razón imperiosa de interés general, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 3.11 de esta Ordenanza.

c) Proporcionalidad: que dicho régimen sea el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue porque no existen otras medidas menos restrictivas que permitan obtener el mismo resultado. Así, en ningún caso, el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio se sujetarán a un régimen de autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador mediante la que se manifieste, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos, y se facilite la información necesaria a la autoridad competente para el control de la actividad.

2. De acuerdo con lo anterior, se entiende que concurren estas condiciones en las autorizaciones, licencias y concesiones que se establezcan para los aprovechamientos especiales u ocupaciones del dominio público, mientras legalmente no se disponga lo contrario.

3. El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo que podrá comprobar, verificar e investigar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.

Artículo 6. Régimen de declaración responsable o comunicación previa.

1. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la normativa correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tenga atribuido el Ayuntamiento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la comunicación podrá presentarse dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad, cuando la normativa correspondiente lo prevea expresamente.

2. El régimen de declaración responsable y comunicación relativos al ejercicio de un derecho o al inicio de una actividad, deberá regularse de manera expresa, de acuerdo a lo establecido en esta Ordenanza y en cualquier caso en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006.

3. A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

4. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa y clara en la correspondiente declaración responsable.
5. Se entenderá por comunicación previa aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento del Ayuntamiento, hechos o elementos relativos al ejercicio de un derecho o al inicio de una actividad, indicando los aspectos que pueden condicionar la misma y acompañándola, en su caso, de cuantos documentos sean necesarios para su adecuado cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación correspondiente.
6. La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo desde el momento en que se conozca, el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
7. Asimismo, la resolución que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al ejercicio del derecho o actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello en los términos establecidos en las normas sectoriales que resultaran de aplicación.
8. Los correspondientes modelos de declaración responsable y de comunicación previa se mantendrán permanentemente publicados en la web municipal y en la Ventanilla única regulada en los artículos 18 y 19 de esta Ordenanza, pudiéndose en todo caso presentarse por vía electrónica.

Artículo 7. Limitaciones temporales y territoriales.

1. Con carácter general la realización de una comunicación o una declaración responsable o el otorgamiento de una autorización permitirá acceder a una actividad o servicios y ejercerla por tiempo indefinido.
2. Sólo se podrá limitar la duración cuando:
 - a) La declaración responsable o la autorización se renueve automáticamente o sólo se sujeta al cumplimiento continuo de los requisitos.
 - b) el número de autorizaciones disponibles sea limitado de acuerdo con el siguiente artículo.
 - c) Que pueda justificarse la limitación de la duración de la autorización o de los efectos de la comunicación o la declaración responsable por la existencia de una razón imperiosa de interés general.
3. A los efectos previstos en este apartado, no tiene la consideración de limitación temporal el plazo máximo que se pueda imponer al prestador para iniciar su actividad, contar desde el otorgamiento de la autorización o desde la realización de la comunicación o la declaración responsable.
4. Lo dispuesto en el apartado anterior no afectará a la posibilidad de revocar una autorización, en especial cuando dejen de cumplirse las condiciones para la concesión de la autorización.
5. Asimismo, cuando el acceso a la actividad esté condicionado a la realización de una comunicación o de una declaración responsable por parte del prestador, la comprobación por parte del Ayuntamiento de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se compruebe, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

6. La realización de una comunicación o una declaración responsable al Ayuntamiento o el otorgamiento de una autorización municipal permitirá al prestador acceder a la actividad de servicios y ejercerla en el Municipio de Almendral.

7. Asimismo, podrá exigirse una autorización, una comunicación o una declaración responsable individual para cada establecimiento físico cuando esté justificado por una razón imperiosa de interés general, resulte proporcionado y no discriminatorio.

Artículo 8. Limitación del número de autorizaciones.

1. Sólo podrá limitarse el número de autorizaciones cuando esté justificado por la escasez de recursos naturales o físicos o por limitaciones de las capacidades técnicas a utilizar en el desarrollo de la actividad.

2. Cuando el número de autorizaciones para realizar una determinada actividad de servicios esté limitado:

a) El procedimiento de concesión garantizará el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

b) La autorización que se conceda tendrá una duración limitada y proporcionada atendiendo a las características de la prestación del servicio y no dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará, una vez extinguida la autorización, ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o para personas especialmente vinculadas con él.

Artículo 9. Principios aplicables a los requisitos exigidos.

1. No se podrán exigir requisitos, controles previos o garantías equivalentes o comparables, en lo esencial, por su finalidad a aquellos a los que ya esté sometido el prestador en España o en otro Estado miembro.

2. Todos los requisitos que supediten el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio deberán ajustarse a los siguientes criterios:

a) No ser discriminatorios.

b) Estar justificados por una razón imperiosa de interés general.

c) Ser proporcionados a dicha razón imperiosa de interés general.

d) Ser claros e inequívocos.

e) Ser objetivos.

f) Ser hechos públicos con antelación.

g) Ser transparentes y accesibles.

Artículo 10. Requisitos prohibidos.

En ningún caso se supeditará el acceso a una actividad de servicios en este Municipio o su ejercicio al cumplimiento de lo siguiente:

a) Requisitos discriminatorios basados directa o indirectamente en la nacionalidad, incluido que el establecimiento se encuentre o no en el territorio de la autoridad competente, o el domicilio social; y en particular: requisito de nacionalidad o de residencia para el prestador, su personal, los partícipes en el capital social o los miembros de los órganos de gestión y supervisión.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

- b) Prohibición de estar establecido en varios Municipios, o en varios Estados miembros de estar inscrito en los registros o colegios o asociaciones profesionales de varios Municipios o de varios Estados miembros.
- c) Limitaciones de la libertad del prestador para elegir entre un establecimiento principal o secundario y, especialmente, la obligación de que el prestador tenga su establecimiento principal en el Municipio o en el resto del territorio español, y limitaciones de la libertad de elección entre establecimiento en forma desucursal o filial.
- d) Requisitos de naturaleza económica, en particular, los que supediten la concesión de la autorización a la prueba de la existencia de una necesidad económica o de una demanda en el mercado, a que se evalúen los efectos económicos, posibles o reales, de la actividad o a que se haga una apreciación de si la actividad se ajusta a los objetivos de programación económica establecidos por la autoridad competente.
- e) Obligación de que la constitución de garantías financieras o la suscripción de un seguro deban realizarse con un prestador u organismo establecido en el Municipio o en el resto del territorio español.
- f) Obligación de haber estado inscrito con carácter previo durante un período determinado en los registros de prestadores existentes en el Municipio o en el resto del territorio español o de haber ejercido previamente la actividad durante un período determinado en dicho territorio.

Artículo 11. Condiciones o limitaciones prohibidas.

1. La normativa municipal reguladora del acceso a una actividad de servicios o de ejercicio no deberá supeditar dicho acceso o ejercicio a:
 - a) Restricciones cuantitativas o territoriales y, concretamente, límites fijados en función de la población o de una distancia geográfica mínima entre prestadores.
 - b) Requisitos que obliguen al prestador a constituirse adoptando una determinada forma jurídica; así como la obligación de constituirse como entidad sin ánimo de lucro.
 - c) Requisitos relativos a la participación en el capital de una sociedad, en concreto la obligación de disponer de un capital mínimo para determinadas actividades o tener una cualificación específica para poseer el capital social o gestionar determinadas sociedades.
 - d) Requisitos distintos de los exigidos para el acceso a las profesiones reguladas contemplados en la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, que reserven el acceso a una actividad de servicios a una serie de prestadores concretos debido a la índole específica de la actividad.
 - e) La prohibición de disponer de varios establecimientos en el Municipio o en todo el territorio español.
 - f) No se podrá obligar a los prestadores de servicios al ejercicio de una única actividad de forma exclusiva.
 - g) Requisitos relativos a la composición de la plantilla, tales como la obligación



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

de disponer de un número mínimo de empleados, ya sea en el total de la plantilla o en categorías concretas.

h) Restricciones a la libertad de precios, tales como tarifas mínimas o máximas, o limitaciones a los descuentos.

i) La obligación del prestador de realizar, junto con su servicio, otros servicios específicos o de ofrecer una determinada gama o surtido de productos.

2. No obstante excepcionalmente, se podrá supeditar el acceso a una actividad de servicios o a su ejercicio al cumplimiento de alguno de los requisitos del apartado anterior cuando, de conformidad con el artículo 5.1 de esta Ordenanza, no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados.

En todo caso, la concurrencia de estas condiciones deberá ser notificada al Punto de Contacto de la Comisión Europea y deberá estar suficientemente motivada en la normativa municipal que establezca tales requisitos, salvo que sea una norma con rango de Ley la que los haya establecido.

Artículo 12. Libre prestación de servicios.

1. Los prestadores establecidos en cualquier otro Estado miembro podrán prestar servicios en el Municipio en régimen de libre prestación sin más limitaciones que las establecidas de acuerdo con lo previsto en la ley de acceso a las actividades y servicios y su ejercicio.

2. En ningún caso, el ejercicio de una actividad de servicios por estos prestadores en el Municipio podrá ser restringido mediante:

a) La obligación de que el prestador esté establecido en el Municipio o en el territorio español.

b) La obligación de que el prestador obtenga una autorización concedida por autoridades españolas, o deba inscribirse en un registro o en un colegio o asociación profesional españoles.

c) La prohibición de que el prestador utilice en el Municipio o en el territorio español a infraestructura necesaria para llevar a cabo las correspondientes prestaciones.

d) Exigencias que impidan o limiten la prestación de servicios como trabajador autónomo.

e) La obligación de que el prestador obtenga de las autoridades españolas un documento de identificación específico.

f) La exigencia de requisitos sobre el uso de determinados equipos y material que formen parte integrante de la prestación del servicio, salvo por motivos de salud y seguridad en el trabajo.

3. Excepcionalmente, podrá supeditarse el acceso de estos prestadores a una actividad de servicios o su ejercicio temporal en territorio español al cumplimiento de los requisitos que en cada caso determine la legislación sectorial aplicable, siempre que estén justificados por razones de orden público, de seguridad pública, de salud pública o de protección del medio ambiente; y sean, de conformidad con el artículo 5.1, proporcionados y no discriminatorios y estén establecidos mediante una norma de rango legal.

CAPITULO III.- RÉGIMEN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

Artículo 13 Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud interesado.

1: En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que este Ayuntamiento debe dictar en la forma prevista en el apartado 2 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entender estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de Ley por causas justificadas de interés general o una norma de Derecho Comunitario Europeo establezcan lo contrario.

Asimismo, el silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a los que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, así como en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones.

No obstante, cuando se interponga un recurso de alzada contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá estimado el mismo si, llegado el plazo de resolución, el órgano municipal competente dictase resolución expresa sobre el mismo.

2. La estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento. La desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición de recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente.

3. La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero de este artículo, se sujetará al siguiente régimen:

a) En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo.

b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por el Ayuntamiento sin vincularse alguna al sentido del silencio.

4. Los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante este Ayuntamiento, como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Los mismos producen efectos desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya producido. Su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. Incluirá el certificado acreditativo del silencio producido que pudiera solicitarse al órgano competente para resolver. Solicitado el certificado, éste deberá emitirse en el plazo máximo de quince días.

CAPITULO IV.- SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Artículo 14. Simplificación de procedimientos.

1. Todos los procedimientos y trámites municipales aplicables al establecimiento y prestación de servicios en este Municipio, deberán ser simplificados de acuerdo a lo establecido en el presente capítulo.



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

2. Todos los procedimientos y trámites que supeditan el acceso y ejercicio de una actividad de servicios, se podrán realizar electrónicamente y a distancia salvo que se trate de la inspección del lugar o del equipo que se utiliza en la prestación del servicio.

3. El Ayuntamiento revisará los procedimientos y trámites aplicables al establecimiento y la prestación de servicios con el objeto de impulsar su simplificación.

Artículo 15. Criterios generales de los procedimientos.

Los procedimientos municipales para el establecimiento y la prestación de servicios en este Municipio deberán ser;

- De carácter reglado.
- Claros e Inequívocos.
- Objetivos.
- Transparentes.
- Proporcionados al objetivo del Interés General.
- Dados a conocer con antelación.

Artículo 16. Eliminación de trámites.

Se deberán eliminar o sustituir por alternativas menos gravosas para el prestador, los siguientes trámites:

- Aquellos que estén duplicados.
- Los que supongan un coste excesivo para el prestador.
- Los que no sean claros.
- Los que no sean accesibles para el prestador.
- Los que por puedan implicar retrasar el comienzo del ejercicio de la actividad.

Artículo 17. Documentación no exigible.

1. En la tramitación necesaria para el acceso y ejercicio de una actividad de servicios en este Municipio, sólo podrán exigirse los documentos o datos que sean estrictamente necesarios.

2. No se podrán exigir datos o documentos que estén en posesión de otra Administración Pública española o de cualquier Institución Pública de otro Estado miembro.

3. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso y ejercicio de una actividad de servicios, se aceptarán los documentos procedentes de cualquier Administración Pública española o de cualquier Institución Pública de otro Estado miembro, de los que se desprenda que se cumplen tales requisitos.

4. En el caso de documentos emitidos por una autoridad competente, no se exigirá la presentación de documentos originales o copias compulsadas ni traducciones juradas, salvo en los casos previstos por la normativa vigente, o justificados por motivos de orden público y de seguridad pública.

5. A los efectos establecidos en los apartados anteriores 2 y 4, el prestador deberá declarar en cuál Administración o Institución Pública consta el dato o la documentación original y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

deberá expresa e inequívocamente autorizar a este Ayuntamiento para la petición de dicha información.

Artículo 18. Ventanilla única.

1. Cuando se trate de procedimientos y trámites para el acceso y ejercicio de actividad de servicios incluida en el ámbito de aplicación de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006 sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los prestadores podrán realizarlos, por medio de una Ventanilla Única, por vía electrónica y a distancia, salvo que se trate de inspección del lugar o del equipo que se utiliza en la prestación del servicio.

2. Los prestadores de servicios podrán acceder, electrónicamente y a distancia a través de la Ventanilla Única que la Administración del Estado implante al efecto, tanto a la información sobre los procedimientos necesarios para el acceso y ejercicio de actividad de servicios en este Municipio como a la realización de los trámites preceptivos para ello, incluyendo la posibilidad de remisión telemática de las declaraciones, notificaciones o solicitudes necesarias para obtener la autorización municipal.

3. El Ayuntamiento promoverá que los prestadores de servicios puedan a través de dicha Ventanilla Única obtener toda la información y formularios relevantes para el acceso y ejercicio de su actividad y conocer las resoluciones y resto de comunicaciones que se efectúen en relación con sus solicitudes.

4. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, la incorporación y mantenimiento permanentemente actualizado del contenido citado en la Ventanilla Única, será responsabilidad de las Delegaciones municipales gestoras del procedimiento de autorización o licencia o del de comunicación previa y declaración responsable.

Artículo 19. Garantías de información a través de la ventanilla única.

Los prestadores y los destinatarios de los servicios podrán obtener, a través de la Ventanilla Única y por medios electrónicos, la siguiente información, que deberá ser clara e inequívoca:

- a) Los requisitos aplicables a los prestadores establecidos en el Municipio, en especial relativos a los trámites necesarios para acceder a las actividades de servicios y su ejercicio, así como los datos de la Delegación Municipal gestora competentes que permitan ponerse en contacto directamente con ella.
- b) Los medios y condiciones de acceso a los registros y bases de datos públicos relativos a los prestadores y a los servicios en el Municipio.
- c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse.
- d) Los datos de las asociaciones sectoriales de prestadores de servicios y u las organizaciones de consumidores que presten asistencia a los prestadores y destinatarios de los servicios en el Municipio.

CAPITULO V. - COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL CONTROL EFECTIVO DE LOS PRESTADORES.

Artículo 20. Obligaciones generales de cooperación.

1. Con el fin de garantizar la supervisión de los prestadores y de sus servicios, este Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias municipales, cooperará a efectos de información, control, inspección e investigación, con el resto de autoridades competentes españolas o de los demás Estados miembros y con la Comisión Europea.



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

2. Las autoridades competentes españolas y las de cualquier Estado miembro, podrán consultar los registros municipales en los que estén inscritos los prestadores, respetando en todo caso la normativa vigente sobre protección de datos personales. Así mismo, este Ayuntamiento podrá efectuar dichas consultas a los registros de otras autoridades competentes, en las mismas condiciones.

3. En caso de que no se pudieran atender de forma inmediata las solicitudes realizadas por las otras autoridades competentes, se efectuará comunicación a la autoridad solicitante y si esta fuera de otro Estado miembro, la comunicación se realizará a través del punto de contacto que esté establecido.

4. Las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones realizadas por este Ayuntamiento con relación a los prestadores establecidos en el resto del territorio español o en otro Estado miembro o sus servicios, estarán debidamente motivadas. La información obtenida se empleará únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

5. En los casos en que las otras autoridades competentes no cumplan con el deber de cooperación, se procederá a efectuar información al respecto, a través del punto de contacto que esté establecido.

Artículo 21. Obligaciones de información de los prestadores.

Sin perjuicio del deber de los prestadores de atender los requerimientos de información que se les formulen, deberán informar, a través de la Ventanilla Única, de los cambios que afecten a las condiciones que determinaron el otorgamiento de la autorización municipal.

Artículo 22. Supervisión de prestadores establecidos en territorio español.

1. El Ayuntamiento facilitará la información o procederá a las comprobaciones, inspecciones e investigaciones que les soliciten el resto de las autoridades competentes sobre los prestadores que estén establecidos en el Municipio. Así mismo, en los casos que resulten necesarios, el Ayuntamiento podrá ser peticionario, en las mismas condiciones.

2. Se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos impuestos al prestador establecido en el Municipio, aunque el servicio de que se trate se preste o provoque perjuicios en otro territorio nacional o europeo.

3. Cuando otra autoridad competente solicite a este Ayuntamiento la adopción de medidas excepcionales en casos individuales por motivos de seguridad, con relación a un prestador establecido en el Municipio, se deberá comprobar lo antes posible si dicho prestador ejerce sus actividades de forma legal, así como los hechos que dieron lugar a la petición. Efectuándose comunicación de forma inmediata, a través del punto de contacto establecido, las medidas adoptadas o previstas o, en su caso, los motivos por los que no se ha adoptado medida alguna.

Artículo 23. Mecanismo de alerta.

Si se tuviese conocimiento de actos o circunstancias específicos de carácter grave relativos a una actividad o a un prestador de servicios que puedan ocasionar perjuicios graves para la salud o la seguridad de las personas o el medio ambiente en cualquier parte del territorio español o del de la Unión Europea, este Ayuntamiento informará de



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

ello inmediatamente a la Administración pública española competente y en el segundo caso al punto de contacto de la Comisión Europea.

Artículo 24. Información sobre la honorabilidad del prestador.

1. A solicitud motivada de las autoridades competentes se comunicarán, respetando la legislación vigente, las medidas disciplinarias y sanciones administrativas firmes en materia administrativa que este Ayuntamiento haya adoptado respecto al prestador y que guarden relación directa con su actividad comercial o profesional. Dicha comunicación deberá precisar las disposiciones administrativas municipales con arreglo a las cuales se ha sancionado al prestador.

La aplicación de lo anterior deberá hacerse respetando la Ley Orgánica Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal protección de los datos personales.

2. En el supuesto anterior, el Ayuntamiento comunicará al prestador que tal información ha sido suministrada a la autoridad competente solicitante.

Artículo 25. Intercambio electrónico de información.

El Ayuntamiento promoverá y facilitará la disponibilidad de un sistema electrónico de intercambio de información con el resto de Administraciones públicas españolas y, en su caso con las Instituciones Públicas europeas, que garantice la interoperabilidad de la información contemplada en esta Ordenanza y en la normativa vigente.

Artículo 26. Notificación a la Comisión Europea.

Antes de su aprobación y en los términos y por los cauces que se establezcan reglamentariamente, se comunicará al punto de contacto con la Comisión Europea cualquier proyecto de norma municipal en la que se prevean requisitos prohibidos del artículo 11.1 incorporando una memoria justificativa en la que se motive su compatibilidad con los criterios excepcionales del artículo 11.2 o el establecimiento de requisitos prohibidos del artículo 12.2 incorporando una memoria justificativa en la que se motive su compatibilidad con los criterios excepcionales del artículo 12.3.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación Normativa.

1. A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza, siendo de aplicación lo establecido en el presente texto.

2. A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los procedimientos de tramitación relativos al establecimiento de los servicios sujetos a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, deberán cumplir con lo preceptuado en esta Ordenanza, aún cuando no se hubiese modificado expresamente la disposición o norma municipal que lo regule.

3. A partir de 28 de diciembre de 2009, todos los procedimientos y tramitaciones relativos al establecimiento de los servicios sujetos a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, regulados por normativa autonómica o estatal, que no haya sido modificada, se sujetarán a lo establecido en la citada Directiva.

4. A los efectos previstos en el artículo 13.1 de esta Ordenanza se entenderá que concurren causas justificativas de interés general en aquéllos procedimientos que habiendo sido regulados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza...



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

normas con rango de ley o de Derecho comunitario europeo, prevean efectos desestimatorios a la falta de notificación de la resolución expresa del procedimiento en el plazo previsto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Inicio Procedimientos.

Los procedimientos de autorizaciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 17/2009 se tramitarán y resolverán por la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud. Si la tramitación y resolución se produce a partir del 28 de diciembre de 2009 y la normativa de aplicación incluye requisitos prohibidos según el artículo 10 de la citada Ley, éstos no se tendrán en cuenta por el órgano competente. No obstante, el interesado podrá, con anterioridad a la resolución, desistir de su solicitud y optar por la aplicación de la nueva normativa.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de su aprobación definitiva por este Ayuntamiento. Publicación que se realizará en el citado Boletín por el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a las EE.LL-Oficialía Mayor de la Diputación de Badajoz."

Vistos:

1.-El informe de la Secretaría municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.-El dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en reunión celebrada el 18 de Enero de 2010.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en este Municipio, sometiéndolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

SEGUNDO.-Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.-Facultar a la Presidencia tan ampliamente como en Derecho proceda, en para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor de esta Ordenanza.

14º. CREACIÓN PUNTO DE INFORMACIÓN JUVENIL.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que por este Ayuntamiento se pretende solicitar la creación de un Punto de Información Juvenil, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de 17 de noviembre de 1.994 por la que se regulan los Servicios de Información Juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se precisa el acuerdo del órgano competente. Debatido el tema y pasado a votación se aprueba por la unanimidad de los señores asistentes la Creación de un Punto de Información Juvenil en Almendral.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

15º. ANULACIÓN DERECHOS RECONOCIDOS (I.C.I.O. 2008).- Visto que con fecha 20-12-2009, mediante Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 20-12-2009, se emitió, por parte de Intervención, informe con las siguientes conclusiones: Anulación del Saldo por importe de 6.479,31 €. En Derechos Reconocidos en la partida 282 del ejercicio 2.008.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe-propuesta Secretaría de fecha 20-12-2009, el Pleno, por la unanimidad de los señores asistentes a propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la anulación de derechos reconocidos contraídos en la partida 282 del ejercicio 2008 y rectificación de saldo por importe de 6.479,31 euros.

SEGUNDO. Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva anulación de este Derecho Reconocido y la rectificación del saldo

16º. OBRAS FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL PLAN E. 2010.- Visto el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; que en su artículo regula el objeto y en los artículos 2 y 9 las obras financiadas, junto con sus artículos correlativos de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Visto el artículo 3 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Política Territorial a través de página www.mpt.es al municipio de ALMENDRAL le corresponde una financiación máxima por importe de 141.729,00 EUROS.

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo par la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Visto todo lo anterior el Pleno, adopta por unanimidad de todos sus miembros presentes el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, de las siguientes obras:

- **EJECUCIÓN DE ALMACEN MUNICIPAL**, cuyo importe total asciende a cantidad de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (33.887,97 €.), sin impuestos y a TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON CUATRO CENTIMOS (39.310,04 €.), IVA incluido desglosado según el siguiente detalle:

- Ejecución material :.....	31.037,97 €.
IVA 16%.....	4.966,07 €.
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL.....	36.004,04 €.
-Honorarios Técnicos.....	2.850,00 €.
IVA 16%.....	456,00 €.
TOTAL HONORARIOS TÉCNICOS.....	3.306,00 €.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

— **ADECUACION DE ACCESIBILIDAD EN AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL**, cuyo importe asciende a SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS, (61.568,55 €.) sin impuestos y a SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (71.419,52 €.), IVA incluido, desglosado según el siguiente detalle:

- Ejecución material :.....	52.302,57 €.
IVA 16%.....	8.368,41 €.
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL.....	60.670,98€.
-Honorarios Técnicos.....	9.265,98 €.
IVA 16%.....	1.482,56 €.
TOTAL HONORARIOS TÉCNICOS.....	10.748,54 €.

— **ADECUACIÓN DE INSTALACIONES ELECTRICAS PARA LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE ALMENDRAL**, cuyo importe asciende a DIECISÉIS MIL CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (16.004,74 €.) sin impuestos, y a DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (18.565,50 €.), IVA incluido.

— **SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA RED INALÁMBRICA MUNICIPAL**, cuyo importe asciende a DIEZ MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (10.718,91 €.), sin impuestos, y a DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (12.433,94 €.), IVA incluido.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde y al Sr. Secretario para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 12.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en relación con el Apartado Segundo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009

17º. OTROS ESCRITOS.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da a conocer:

1. El Convenio regulador de la aportación Municipal a la Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza (**ADERCO**) en el periodo de vigencia del Programa Comarcal de Desarrollo Rural 2007-2013 "ENFOQUE LEADER", en el que se establecen los objetivos de ADERCO y que para el cumplimiento de estos objetivos, cada uno de los municipios que la integran deben aportar la cantidad anual de 26.127,27 €. Pasado a votación se aprueba por la unanimidad de los señores asistentes.
2. La convocatoria para cursos de soldadura TIG, con el objetivo de formar a activos de la comarca de Olivenza con conocimientos previos básicos de soldadura en un tipo de soldadura específica de tuberías de alta presión, a fin de facilitar su incorporación al mercado laboral en el sector de las energías renovables.

18º. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Hecho el ofrecimiento de este espacio por el Sr. Alcalde-Presidente, D^a. Margarita Soto Cortés, Concejala del grupo PSOE, que vistas las numerosas reclamaciones que se han dado en la selección de los alumnos del Taller de Empleo de Jardinería, se intente o procure tener mayor cuidado en otra ocasión, o por lo menos que las reclamaciones se estudien bien y no se resuelvan sobre la marcha, pues hemos dado una imagen bochornosa. D. Luis Agudo, Alcalde-Presidente, le responde que todas las directrices vienen del SEXPE y aquí lo que se ha hecho es aplicar esas



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

directrices. El Sr. Alcalde le expresa a D^a. Margarita y a los demás concejales que tienen alguna duda, vamos todos a hablar con el SEXPE.

D. Juan María Carande Martínez expone aportar una ayuda para colaborar con damnificados de Haití. Por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda apro una ayuda de 150,00 €.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden del Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, siendo las trece horas del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente, de lo que como Secretaria, Certifico.





Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE ENERO DE 2010.-

SRES. ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. LUIS AGUDO GAGO.

SRES. CONCEJALES:

D. FRANCISCO CARRIZO TEJEDA

D. FRANCISCO LEDESMA TEJEDA

D^a. MARGARITA SOTO CORTES

D. BERNABÉ GUZMÁN GARCIA

D^a. NADIA FRANCO ANTEQUERA

D^a. CANDELARIA SILVA NAVARRETE

D. JOSE BARQUERO CORRALES

D. JUAN MARIA CARANDE MARTÍNEZ

SECRETARIA:

D^a. M^a. JOSE MARQUEZ PALACIOS

En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial y siendo las doce horas del día veintisiete de Enero de dos mil diez, se reúnen los señores reseñados al margen, miembros de este Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Luis Agudo Gago, asistidos de mí, la Secretaria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados. Falta D. Francisco Carrizo Tejeda.

Antes de comenzar la sesión se solicita del Sr. Alcalde-Presidente la declaración de urgencias para la celebración de la sesión justificada en el plazo que se tiene para solicitar las obras incluida en el Plan E

de Sostenibilidad. Pasado a votación, se aprueba la urgencia por la unanimidad de los señores asistentes.

Acto seguido se pasa al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º. OBRA FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL. PLAN E. 2010.- Visto el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; que en su artículo 1 regula el objeto y en los artículos 2 y 9 las obras financiadas, junto con sus artículos correlativos de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Visto el artículo 3 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Política Territorial a través de la página www.mpt.es al municipio de ALMENDRAL le corresponde una financiación máxima por importe de 141.729,00 EUROS.

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo par la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Tras conversación con la Delegación del Gobierno en la que se nos informa que Nave almacén no es subvencionable por este Fondo Estatal.

Visto todo lo anterior el Pleno, adopta por unanimidad de todos sus miembros presentes el siguiente acuerdo:



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

PRIMERO. Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, de la siguiente obras

- **CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES CULTURALES**, cuyo importe total asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (33.887,96 €.), sin impuestos y a TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CENTIMOS (39.310,03 €.), IVA incluido, desglosado según el siguiente detalle:

- Ejecución material :..... 31.037,96 €.
- IVA 16%..... 4.966,07 €.
- TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL..... 36.004,03 €.
- Honorarios Técnicos..... 2.850,00 €.
- IVA 16%..... 456,00 €.
- TOTAL HONORARIOS TÉCNICOS..... 3.306,00 €.

Asimismo se acuerda anular la obra "EJECUCIÓN DE ALMACEN MUNICIPAL" aprobada en el pleno celebrado el día 18 de enero de 2010.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden del Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y quince minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente, de lo que como Secretaria, Certifico.



SR
D.
SR
D.
D.
D.
D.
D.
D.
SE
D.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA 09 DE MARZO DE 2010.-**

SRES. ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. LUIS AGUDO GAGO.

SRES. CONCEJALES:

D. FRANCISCO CARRIZO TEJEDA
D. FRANCISCO LEDESMA TEJEDA
D^a. MARGARITA SOTO CORTES
D. BERNABÉ GUZMÁN GARCIA
D^a. NADIA FRANCO ANTEQUERA
D^a. CANDELARIA SILVA NAVARRETE
D. JOSE BARQUERO CORRALES
D. JUAN MARIA CARANDE MARTÍNEZ

SECRETARIA:

D^a. M^a. JOSE MARQUEZ PALACIOS

En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial y siendo las doce horas del día nueve de Marzo de dos mil diez, se reúnen los señores reseñados al margen, miembros de este Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Luis Agudo Gago, asistidos de mí, la Secretaria, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

ORDEN DEL DIA:

**1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESION
CELEBRADA EL DIA 18-01-2010 Y 26-01-2010.-**

Sometidas a la consideración de los señores asistentes las actas correspondientes a los días 18-01-2010 y 26-01-2010, resultaron aprobadas por la unanimidad de los mismos.

2º. INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.- Puesta a disposición de los señores asistentes el Inventario de Bienes, Derechos, Acciones y Obligaciones de la Corporación a 31 de diciembre de 2009, resultó aprobado por la unanimidad de los señores asistentes.

3º. PROCEDIMIENTO Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA OBRA "EDIFICIO MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES CULTURALES".- Presentado por el Sr. Alcalde-Presidente el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la obra "Edificio Municipal para Actividades Culturales", después de debatir ampliamente este punto, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda aprobar el siguiente Pliego:

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la obra "EDIFICIO MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES CULTURALES".

Procedimiento negociado sin publicidad.

1. Objeto del contrato. El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra: "EDIFICIO MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES CULTURALES".

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato. Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: Dotar de nicipio para albergar eventos relacionados con la Escuela de Música, coros, danzas y demás eventos municipales.

3. Presupuesto base de licitación.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

- a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: **31.037,96 €.**
b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: **4.966,07 €.**

El importe de la baja realizada por el adjudicatario se aplicará a la realización de mayor número de unidades de obra, las cuales se sustanciarán mediante el correspondiente presupuesto modificado con arreglo a los artículos 202 y 217 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público

4. Anualidades en que se distribuye. El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

5. Aplicación presupuestaria. El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual. Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la sostenibilidad local.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Adaptado al Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la sostenibilidad local.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

7. Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses a contar desde la fecha de adjudicación y concluir antes del día 31 de diciembre de 2010.

8. Procedimiento de adjudicación. El contrato se adjudicará por el procedimiento **negociado sin publicidad** puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 155.d,) y 161.2 de la Ley de Contratos del Sector, al no superar su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el límite de los 200.000,- €..



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

Se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

9. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento. En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 50,00 €.

10. Clasificación exigible. No se exige clasificación.

11. Garantías exigibles. - Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

12. Presentación de ofertas. La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

13. Forma en que deben presentarse las ofertas. Las ofertas se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

A) EL SOBRE Nº 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar en un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de que o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ser firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos le corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar: Deberá incluir la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación: La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

Elegir uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Indicar si se opta por este medio, el ámbito y contenido del informe o el importe de la cuantía que debe quedar cubierta por el seguro de riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que le corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Determinar el importe mínimo de fondos propios y la precisión de que tales fondos han de tener un importe negativo. En su caso, determinar el importe del fondo de maniobra que debe alcanzarse (Activo circulante menos pasivo exigible a corto plazo).

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referidos los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

Indicar, si se opta por este medio, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

(Elegir uno o varios de los medios siguientes y especificar los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 51.2 de la Ley)

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

10º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que figura en el anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula.

Asimismo se incluirá declaración de las empresas sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato.

14. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas. El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad económica y solvencia para ejecutar el contrato para que concurren a la licitación. Éstas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de trece días naturales.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15. Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterios para adjudicación del contrato. La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato:

- Creación de puestos de trabajo.
- Calidades en la obra: mejoras en la obra.
- Plazo de ejecución .
- Plazo de garantía

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación y adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
El importe de la baja (máximo el 20%) que en todo caso se aplicará a la realización de mayor número de unidades de obra.	20
Plazo de Ejecución: 5 puntos por mes trabajado, con la totalidad de puestos de	20



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

trabajo a crear, declarados en su solicitud. A mayor plazo de ejecución (sin sobrepasar en ningún mayor puntuación.	
Creación de puestos de trabajo: Se otorgarán los siguientes puntos por cada puesto de trabajo empleado durante la totalidad de la ejecución de la obra, que tuviera la condición de desempleado a la fecha de presentación de la proposición (oferta); si la contratación fuese a tiempo parcial, la puntuación se calculará proporcionalmente sobre jornada completa. No se computará contratos por tiempo inferior a la ejecución de obra.: <ul style="list-style-type: none">- Desempleados con una antigüedad superior a 6 meses: 5 puntos.- Desempleados con una antigüedad entre 3 y 6 meses: 2 puntos. Desempleados con antigüedad inferior a 3 meses: 0 puntos.	25

16. Variantes. Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto.

17. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados. Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

18. Confidencialidad. Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

19. Revisión de Precios: Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

20. Apertura de la documentación y de las ofertas.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo que considere que al amparo de lo establecido en el artículo 295 de la Ley no es necesaria su constitución.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación, cuando se hubiese constituido. En otro caso se hará por el órgano de contratación, para lo cual las referencias a las actuaciones de la Mesa de contratación que se realizan en este pliego se entenderán referidas al órgano de contratación.

b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen en la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas interesadas. Una vez concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación.

21. Adjudicación provisional y definitiva. La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde aquel en que se soliciten las ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita en dicho Cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1 b) del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

22. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra. El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

23. Comprobación del replanteo y programa de trabajos. En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

24. Plan de seguridad y salud en el trabajo. En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



25. Plazos. El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

26. Régimen de pagos. El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y siguientes del Reglamento.

En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

27. Condiciones especiales de ejecución. Será condición de ejecución del contrato que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

28. Penalidades. Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo establecido del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

29. Subcontratación. El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del --

por 100. (Puede no establecerse límite o excluir la posibilidad de subcontratar).



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211).

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

30. Cumplimiento del contrato. La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

31. Resolución del contrato. La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 27 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 28, letra a) último párrafo.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

32. Plazo de garantía. El plazo de garantía será de UN AÑO y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

33. Liquidación. Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

34. Jurisdicción. Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECÓNOMICA

1.-Identificación del Objeto

Denominación de la Obra	
Presupuesto de Licitación	
IVA (16%)	

2.-Datos de la Empresa

Nombre y apellidos			
N.I.			
Calle/Plaza		Nº	
Población		C.P.	
<input type="checkbox"/> Nombre propio		<input type="checkbox"/> Representación de la empresa:	
actuando en		con CIF Nº _____ y domicilio social en C/Plza _____, Nº _____ Municipio _____ Provincia _____	

Desea participar en el presente procedimiento de contratación promovido por ese Ayuntamiento; comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas y Proyecto/memoria Valor que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente

3.-OFERTA:

Oferta Económica	IVA 16%
Plazo de Ejecución	
Mano de obra (nº de puestos creados de personal desempleado)	_____ puestos, a tiempo <input type="checkbox"/> Total <input type="checkbox"/> Parcial
En _____ a _____ de _____ de _____	

Fdo. _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

- 1) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2) Aportar los certificados y justificantes de estar al corriente de pago de impuestos y pagos a la Seguridad Social

D/D^a _____, con CIF _____, en nombre PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA/JURÍDICA _____, con NIF/CIF nº _____ y domicilio social en Calle/Plaza: _____ Población: _____, CP _____ Provincia: _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo me comprometo a aportar, en el caso de resultar adjudicatario provisional, los certificados requeridos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en el plazo establecido (quince días hábiles).



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

3º. PROCEDIMIENTO Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA OBRA "ADECUACION DE ACCESIBILIDAD EN AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL".- Presentado por el Sr. Alcalde-Presidente el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la obra "Adecuación de Accesibilidad en Ayuntamiento de Almendral", después de debatir ampliamente este punto, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda aprobar el siguiente Pliego:

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la obra ADECUACION DE ACCESIBILIDAD EN AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL.

Procedimiento negociado sin publicidad.

1. Objeto del contrato. El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra: **"ADECUACION DE ACCESIBILIDAD EN AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL".**

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato. Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: Dotar de accesibilidad el edificio destinado a Ayuntamiento de Almendral.

3. Presupuesto base de licitación.

a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: **52.302,57 €.**

b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: **8.368,41 €.**

El importe de la baja realizada por el adjudicatario se aplicará a la realización de mayor número de unidades de obra, las cuales se sustanciarán mediante el correspondiente modificado con arreglo a los artículos 202 y 217 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público

4. Anualidades en que se distribuye. El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

5. Aplicación presupuestaria. El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la sostenibilidad local.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Adaptado al Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la sostenibilidad local.



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

7. Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del contrato será de 8 meses a contar desde la fecha de la adjudicación y concluir antes del día 31 de diciembre de 2010. (En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 13/2009 de 26 de octubre).

8. Procedimiento de adjudicación. El contrato se adjudicará por el procedimiento **negociado sin publicidad** puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 155.d,) y 161.2 de la *Ley de Contratos del Sector*, al no superar su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el límite de los 200.000,- €..

Se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley de efectos de reducción de plazos, en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

9. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento. En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 50,00 €.

10. Clasificación exigible. No se exige clasificación.

11. Garantías exigibles. - Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisionales del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

12. Presentación de ofertas. La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación de nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio de licitación del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación. De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

13. Forma en que deben presentarse las ofertas. Las ofertas se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

A) EL SOBRE Nº 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación: La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

Elegir uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Indicar si se opta por este medio, el ámbito y contenido del informe o el importe de la cuantía que debe quedar cubierta por el seguro de riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Determinar el importe mínimos de fondos propios y la precisión de que tales fondos no han de tener un importe negativo. En su caso, determinar el importe del fondo de maniobra que debe alcanzarse (Activo circulante menos pasivo exigible a corto plazo).

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referidos los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

Indicar, si se opta por este medio, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

(Elegir uno o varios de los medios siguientes y especificar los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 51.2 de la Ley)

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

10º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que figura en el anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula.

Asimismo se incluirá declaración de las empresas sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato.

14. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas. El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación. Éstas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de **trece días naturales**.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15. Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterios para la adjudicación del contrato. La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato:

- Creación de puestos de trabajo.
- Calidades en la obra: mejoras en la obra.
- Plazo de ejecución.
- Plazo de garantía.

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación y adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
El importe de la baja (máximo el 20%) que en todo caso se aplicará a la realización de mayor número de unidades de obra.	20
Plazo de Ejecución: 5 puntos por mes trabajado, con la totalidad de puestos de trabajo a crear, declarados en su solicitud. A mayor plazo de ejecución (sin sobrepasar en ningún mayor puntuación.	40
Creación de puestos de trabajo: Se otorgarán los siguientes puntos por cada puesto de trabajo empleado durante la totalidad de la ejecución de la obra, que tuviera la condición de desempleado a la fecha de presentación de la proposición (oferta); si la contratación fuese a tiempo parcial, la puntuación se calculará proporcionalmente sobre jornada completa. No se computará contratos por tiempo inferior a la ejecución	45



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

de obra.:	
- Desempleados con una antigüedad superior a 6 meses: 5 puntos.	
- Desempleados con una antigüedad entre 3 y 6 meses: 2 puntos.	
- Desempleados con antigüedad inferior a 3 meses: 0 puntos.	

16. Variantes. Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto.

17. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados. Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

18. Confidencialidad. Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

19. Revisión de Precios: Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

20. Apertura de la documentación y de las ofertas.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público, salvo que considere que al amparo de lo establecido en el artículo 295.1 de la Ley no es necesaria su constitución.



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación, cuando se hubiese constituido. En otro caso se hará por el órgano de contratación, para lo cual las referencias a las actuaciones de la Mesa de contratación que se realizan en este pliego se entenderán referidas al órgano de contratación.

b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas. Concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación.

21. Adjudicación provisional y definitiva. La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde aquel en que se soliciten las ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita en dicho Cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1 b) del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

22. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra. El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

23. Comprobación del replanteo y programa de trabajos. En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

24. Plan de seguridad y salud en el trabajo. En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

25. Plazos. El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

26. Régimen de pagos. El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento.

En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

27. Condiciones especiales de ejecución. Será condición de ejecución del contrato que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

28. Penalidades. Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

29. Subcontratación. El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 15 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211).

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%,



Ayuntamiento de Almendral *06171 Badajoz*

respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

30. Cumplimiento del contrato. La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

31. Resolución del contrato. La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 27 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 28, letra a) último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

32. Plazo de garantía. El plazo de garantía será de UN AÑO y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

33. Liquidación. Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

34. Jurisdicción. Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

1.-Identificación del Objeto

Denominación de la Obra	
Presupuesto de Licitación	
IVA 16%	

2.-Datos de la Empresa

Nombre y apellidos			
Calle/Plaza		Nº	
Localización		C.P.	
Actuando en	<input type="checkbox"/> Nombre propio	<input type="checkbox"/> Representación de la empresa:	
		con CIF Nº _____ y domicilio social en C/Plza _____, Nº _____ Municipio _____ Provincia _____	

Desea participar en el presente procedimiento de contratación promovido por ese Ayuntamiento; comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas y Proyecto/memoria Valorada que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente

3.-OFERTA:

Oferta Económica		IVA 16%	
Plazo de Ejecución			
Plazo de obra (nº de puestos contratados de personal empleado)	_____ puestos, a tiempo <input type="checkbox"/> Total <input type="checkbox"/> Parcial		

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Aportar los certificados y justificantes de estar al corriente de pago de puestos y pagos a la Seguridad Social

D/D^a _____, con CIF _____, en nombre PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA/JURÍDICA _____, con NIF/CIF nº _____ y domicilio social en Calle/Plaza: _____ Población: _____, CP _____ Provincia: _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de

19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada al día de esta declaración al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo me comprometo a aportar, en el caso de resultar adjudicatario provisional, los certificados requeridos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el plazo establecido (quince días hábiles).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente

En _____, a _____ de _____ de 2____.

Fdo. _____

Ante mí,

(1)



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

(Sello) Fdo. _____

5º. DAR CUENTA ADJUDICACIÓN OBRA "ADECUACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS PARA LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE ALMENDRAL" Y DEL SUMINISTRO "SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA RED INALÁMBRICA MUNICIPAL DE ALMENDRAL", AMBOS DEL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de las siguientes adjudicaciones:

- Adecuación de Instalaciones Eléctricas para local de usos múltiples en la localidad de Almendral: a la Empresa CABO MONTAJES ELÉCTRICOS S.L., por un importe de 18.565,50 €. IVA incluido.
- Suministro, implantación y despliegue de la Red inalámbrica municipal de Almendral: a ORDENADORES DE EXTREMADURA S.A. (OREXSA), por un importe de 12.433,94 €. IVA incluido.

6º. BAJAS POR ANULACIÓN.- Presentado por el Sr. Alcalde-Presidente el expediente incoado para declarar la prescripción de créditos y débitos, así como de anulaciones de errores pendientes de cobro y pago de presupuestos cerrados, que ha sido informado por la Comisión de Hacienda, tras ser debatido se pasa a votación, siendo aprobado por la unanimidad de los señores asistentes.

7º. MOCION SOBRE ALMACEN TEMPORAL CENTRALIZADO EN ALBALÁ.- Por el Sr. Alcalde-Presidente es leída la siguiente moción:

"Ante la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Albalá para la instalación en su término municipal de un A.T.C. realizada el último día de plazo legal sin ningún tipo de consenso, ni social ni político, con el único respaldo de un grupo de concejales independientes que conforman la mayoría de concejales del municipio, y que provocó el voto en contra del Alcalde y su posterior dimisión.

Teniendo en cuenta que además cuenta con el rechazo unánime de los municipios que integran la Mancomunidad Sierra de Montánchez.

Teniendo en cuenta que Extremadura ya tiene en la actualidad una instalación nuclear en pleno funcionamiento.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Almendral aprueba la siguiente MOCION:

1. Instar al Gobierno de España a que no acceda a la solicitud del ayuntamiento de Albalá.
2. El Ayuntamiento de Almendral rechaza la instalación del Almacén Temporal Centralizado en Extremadura.
3. Dar traslado de la presente a las siguientes instituciones:
 - a. Mancomunidad Sierra de Montánchez.
 - b. Asamblea de Extremadura.
 - c. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio."

Finalizada su lectura y debatido el tema se pasa a votación siendo aprobada por seis votos a favor correspondientes a los concejales del grupo Socialista, a los concejales de Izquierda Unida y a D. Francisco Ledesma del grupo Independiente, uno en contra del concejal del grupo Popular y dos abstenciones de D. Francisco Carrizo y del Sr. Alcalde, ambos del grupo Independiente.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

El Sr. Alcalde quiere hacer constar que su abstención se justifica en que siendo la Junta de Extremadura la que aprueba los Planes de Urbanismo, no estuvo en contra de la instalación de una Central Nuclear, y ahora sí está en contra de la instalación de un A.T.C., que él cree que no es más contaminante.

8º. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Hecho el ofrecimiento de este espacio por el Sr. Alcalde-Presidente, por la unanimidad de los señores asistentes se declina hacer uso del mismo.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden del Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las trece horas y cinco minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente, de lo que como Secretaria, Certifico.





Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA 15 DE ABRIL DE 2010.-**

SRES. ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. LUIS AGUDO GAGO.

SRES. CONCEJALES:

D. FRANCISCO CARRIZO TEJEDA

D. FRANCISCO LEDESMA TEJEDA

D^a. MARGARITA SOTO CORTES

D^a. NADIA FRANCO ANTEQUERA

D^a. CANDELARIA SILVA NAVARRETE

D. JOSE BARQUERO CORRALES

D. JUAN MARIA CARANDE MARTÍNEZ

SECRETARIA:

D^a. M^a. JOSE MARQUEZ PALACIOS

En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial y siendo las doce horas del día quince de Abril de dos mil diez, se reúnen los señores reseñados al margen, miembros de este Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Luis Agudo Gago, asistidos de mí, la Secretaria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados. Falta D. Bernabé Guzmán García.

ORDEN DEL DIA:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESION CELEBRADA EL DIA 09-03-2010.- Sometida a la consideración de los señores asistentes el acta correspondiente a sesión del día 09-03-2010, resultó aprobada por la unanimidad de los mismos.

2º. ESCRITO AYUDA EN ACCIÓN.- Dado a conocer el escrito presentado por la Dirección del Voluntariado de Cáritas Parroquial y Comité Local de AYUDA EN ACCIÓN de esta localidad, por el que solicita colaboración para sufragar uno de los proyectos que esta asociación realiza en el TERCER MUNDO, debatido el tema y pasado a votación, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda prestar una ayuda por importe de lo donado el ejercicio anterior, que ascendió a 588,87 €.

3º. CUENTA GENERAL 2.008.- Por la Secretaria, a requerimiento del Sr. Alcalde, se dice que se va a proceder al examen de la cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2.008, la cual ha sido expuestas al público y examinada por la Comisión Especial de Cuentas que ha emitido los informes reglamentarios y constan en el expediente respectivo.

Dada lectura inmediata de los referidos informes por la Secretaria de los que resulta que dicha cuenta rendida en modelos reglamentarios y debidamente justificada; se pasa a votación, siendo aprobadas por la unanimidad de los señores asistentes.

Se advierte a los señores asistentes que, de acuerdo con el artículo 212.5 y 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en todo caso, quedan sometidas a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas y se remitirá al mismo. Todo ello sin menoscabo de las facultades que en materia de fiscalización externa de las Entidades Locales tenga atribuidas la Comunidad Autónoma.

4º. PLAN ECONOMICO DE SANEAMIENTO MUNICIPAL.- Presentado el Plan Económico Financiero de esta Entidad, para el periodo 2009-2012, para la corrección del objetivo de estabilidad que de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 a 21 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se deberá remitir al Ministerio de Economía y



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

Hacienda que será el órgano responsable de su seguimiento, tras ser ampliamente debatido, se pasa a votación, siendo aprobado por cinco votos a favor correspondientes a los miembros del Grupo Independiente y de Izquierda Unida y tres abstenciones correspondientes a los concejales del grupo PSOE y del Grupo PP.

D^a. Margarita Soto Cortés, concejal del grupo PSOE, quiere hacer constar que no está de acuerdo con el Plan de Saneamiento, porque su grupo considera que la no estabilidad de los Presupuestos del Ayuntamiento es debido a una mala gestión.

D. Luis Agudo Gago, Alcalde-Presidente, le responde que los problemas del Ayuntamiento no son debidos a una mala gestión, sino a problemas y crisis a nivel nacional e internacional.

5º. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE VARIAS ORDENANZAS FISCALES.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación y modificación de las siguientes Ordenanzas municipales, se elevan a este Pleno para su aprobación y debate:

- De nueva Imposición:
 - o Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de documentos Administrativos.
 - o Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de Certificaciones de Naturaleza Catastral por los servicios del Ayuntamiento de Almendral.
 - o Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales.
 - o Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público del Servicio de WIFI.
- Modificación:
 - o Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
 - o Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
 - o Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basuras.

Visto el informe de Secretaría de fecha 08 de abril de 2010 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de referido Expediente ampliamente debatido el tema, se pasa a votación y se acuerda: **por la unanimidad de los señores asistentes**

PRIMERO: aprobar inicialmente las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de Certificaciones de Naturaleza Catastral por los servicios del Ayuntamiento de Almendral.
- Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público del Servicio de WIFI.

Por seis votos a favor correspondientes a los concejales del Grupo Independiente, Izquierda Unida y Partido Popular, y dos en contra del Partido Socialista:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de documentos Administrativos.
- Y Por cinco votos a favor correspondientes a los concejales del Grupo Independiente, D^a. Candelaria Silva Navarrete de Izquierda Unida y Partido**



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

Popular, y tres en contra del Partido Socialista y de D. José Barquero Corrales de Izquierda Unida:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliaria de Basura.

SEGUNDO. Someter dichas Ordenanzas a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerarán aprobadas definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

6º. AEPSA 2010.- Tras estudiar las obras más necesarias para realizar a través del AEPSA 2010, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerdan realizar : 1º: Pavimentación, Saneamientos y Acerados C/ Eugenio Hermoso. Y 2º: Acerados en C/ Miguel Hernández.

Dª. Margarita Soto Cortés expone arreglar la antigua Ctra de Barcarrota, porque se han caído ya varias personas. El Sr. Alcalde le responde que es competencia de Carreteras y es ésta quien tiene que arreglarla.

7º. DECLARACIÓN FIESTA DE INTERÉS REGIONAL SAN MAURO.- Por el Sr. Alcalde se da conocimiento de la Memoria realizada para Solicitar de la Junta de Extremadura la declaración de Fiesta de Interés Regional la FIESTA DE SAN MAURO. Se da cuenta de los requisitos necesarios para tal solicitud, establecidos en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, haciendo constar que se cree que se cumplen todos y cada uno de sus requisitos: llevamos más de 10 años de antigüedad, y se valora la asistencia de turismo, con excepción de los de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Inversión del Ayuntamiento en difusión de la fiesta, publicidad en radio, televisión y prensa para poder acreditar la antigüedad. Ampliamente debatido el tema se pasa a votación siendo aprobado por la unanimidad de los señores asistentes.

8º. PLAN ADICIONAL LOCAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2010.- Dada a conocer la Circular remitida por el Area de Fomento y Contratación de Obras de la Diputación de Badajoz, por la que se nos informa de que en sesión plenaria celebrada el 26 de Febrero de 2010 se acordó la aprobación del Plan Adicional Local de Obras y Servicios, anualidad 2010, y por el que ha correspondido a este Municipio un importe total de 6.555,00 €, siendo el 100% de la aportación de Diputación y se nos pide proponer actuaciones con esta subvención. Ampliamente debatido el tema por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda destinar la cantidad de 6.555,00 € a la colocación de Portería y contrapuertas en el Centro de Día.

9º. AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICIA LOCAL Y DE LOS AUXILIARES DE LA POLICIA LOCAL. ORDEN DE 1 DE MARZO DE 2010.-Dada cuenta de la Orden de 1 de marzo de 2010 sobre ayudas para la adquisición de la uniformidad y equipamiento técnico de la Policía Local y de los Auxiliares de la Policía Local, se propone la adquisición de la uniformidad



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

reseñada en la factura pro forma de fecha 05-04-2010 presentada a solicitud de este Ayuntamiento por la empresa María José Blanco Salas, cuyo importe asciende a la cantidad de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 €.). Debatido el tema y pasado a votación se aprueba por la unanimidad de los señores asistentes.

10º. MEDALLA DE EXTREMADURA A PEPE EXTREMADURA, CANTAUTOR.- Por el Sr. Alcalde-Presidente es leído el escrito presentado por el Ayuntamiento de Aldeacentenera (Cáceres) de donde es natural Pepe Extremadura, por el que solicita se proponga a la Junta de Extremadura la concesión de la Medalla de Extremadura a este Cantautor. Tras su lectura se pasa a votación siendo aprobado por seis votos a favor correspondientes a los miembros del grupo independiente D. Luis Agudo Gago y D. Francisco Ledesma Tejeda y los concejales del grupo Izquierda Unida, y dos abstenciones correspondientes a D. Francisco Carrizo Tejeda, concejal del grupo independiente y D. Juan M^a. Carande Martínez, concejal del grupo popular. Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden del Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente de lo que como secretaria Certifico.



SF
SF
D.
SF
D.
D.
D.
D.
D.
D.
D.
SE
pa



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 29 DE ABRIL DE 2010.-

SRES. ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. LUIS AGUDO GAGO.

SRES. CONCEJALES:

D. FRANCISCO CARRIZO TEJEDA

D. FRANCISCO LEDESMA TEJEDA

D^a. MARGARITA SOTO CORTES

D^a. NADIA FRANCO ANTEQUERA

D. BERNABÉ GUZMÁN GARCÍA

D^a. CANDELARIA SILVA NAVARRETE

D. JOSE BARQUERO CORRALES

SECRETARIA:

D^a. M^a. JOSE MARQUEZ PALACIOS

En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial y siendo las doce horas del día veintinueve de Abril de dos mil diez, se reúnen los señores reseñados al margen, miembros de este Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Luis Agudo Gago, asistidos de mí, la Secretaria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados. Falta D. Juan M^a. Carande Martínez.

ORDEN DEL DIA:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESION CELEBRADA EL DIA 15-04-2010.-

Sometida a la consideración de los señores asistentes el acta correspondiente a la sesión del día 15-04-2010, resultó aprobada por la unanimidad de los mismos.

El Sr. Alcalde-Presidente quiere que se incluya en el punto de obras del AEPSA, que cuando dijo que las obras de la Carretera debía de ser Carretera quien las hiciera se refería a la calzada, porque los acerados se están arreglando con el Taller de Empleo. Y el Grupo Socialista expone que en la aprobación de la Medalla de Extremadura no se reseña a su grupo como aprobación del mismo.

2º. PRESUPUESTO GENERAL 2010 Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SAN MATIAS".-

Examinado el expediente de Presupuesto General de ésta Corporación, formado por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen: **INGRESOS**

Capítulo: Operaciones corrientes

1º Impuestos directos	210.158,17
2º Impuestos indirectos	66.430,00
3º Tasas y otros ingresos	83.150,41
4º Transferencias corrientes	615.168,93
5º Ingresos patrimoniales	59.373,08
Total operaciones corrientes	1.034.280,59

Capítulo Operaciones de capital

6º Enajenación de Inversiones Reales	1.100,00
--------------------------------------	----------



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

7º Transferencias de Capital	310.295,00
9º Pasivos Financieros	
Total operaciones de capital	311.395,00

TOTAL INGRESOS 1.345.675,59

GASTOS

Capítulo: Operaciones corrientes

1º. Remuneración del personal	686.931,52
2º. Gastos en bienes corrientes y servicios	359.414,48
3º. Gastos financieros	5.548,43
4º. Transferencias corrientes	46.355,68
Total operaciones corrientes	1.098.250,11

Capítulo: Operaciones de capital

6º Inversiones reales	236.712,70
7º Transferencias de capital	
8º Activos financieros	
9º Pasivos financieros	10.712,78
Total operaciones de capital	247.425,48

TOTAL GASTOS 1.345.675,59

"PRESUPUESTO ORGANISMO AUTÓNOMO "CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO" PARA EL AÑO 2.010".-

INGRESOS

Capítulo: Operaciones corrientes

4º Transferencias corrientes	32.682,00
Total operaciones corrientes	32.682,00

TOTAL INGRESOS..... 32.682,00

GASTOS

Capítulo: Operaciones corrientes

1º. Remuneración del personal	32.682,00
Total operaciones corrientes	32.682,00

TOTAL GASTOS..... 32.682,00

Se formulan pues, sin déficit inicial. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del RDL 2/2001 de 5 de Marzo.

B) Discusión y resolución corporativa:



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

Después de la deliberación, se somete a votación la aprobación de los presentes Presupuestos, siendo aprobados por la unanimidad de los señores asistentes el Presupuesto del Organismo Autónomo Centro Especial de Empleo San Matías y por cinco votos a favor correspondientes a los Concejales del Grupo Independiente y del Grupo Izquierda Unida, y tres en contra de los Concejales del Grupo Socialista, el Presupuesto General de la Corporación.

Conjuntamente son aprobadas las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como las plantillas de personal.

Este acuerdo se expondrá al público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril. Si durante el plazo de exposición, no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin nuevo acuerdo Corporativo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169,4 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, se remitirá copia de éste Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la provincia del resumen por capítulos.

D^a. Margarita Soto Cortés pide explicaciones sobre determinadas partidas tanto del presupuesto de ingresos como de gastos de la Corporación que le son dadas por la Secretaria, y puntualiza que considera que la partida de Festejos debería rebajarse al estar en un año de crisis general, y no contemplar el mismo gasto que el ejercicio anterior..

3º. ESCRITO PRESENTADO POR D^a. EUDIVIGIS PEREZ PEREZ.- El Sr. Alcalde-Presidente se ausenta de la sesión, por tener parentesco directo con el marido de la solicitante, y delega la presidencia en la teniente de Alcalde D^a. Candelaria Silva Navarrete.

Es leído el escrito por D^a. Candelaria Silva Navarrete, y es como sigue:

"- Por motivos de insalubridad, este callejón queda totalmente perjudicado en las fiestas patronales de Almendral ya que la mayoría de la juventud manifiestan el llamado "botellón" en esta zona utilizando como lugar de aseo el callejón.

- Por motivos de seguridad, desde el año 2009 se notaron indicios de humedad debido a que el suelo de este callejón es de tierra, notándose en las paredes que lindan con el Centro Cívico del Ayuntamiento de Almendral y las de la ferretería, presentándose claramente este año con las persistentes lluvias el aumento de dicha humedad.

Hacemos constar que con la restauración de la antigua oficina de la Estación de Servicio, y la rehabilitación del futuro proyecto de los boxes de lavados en el terreno de la Estación, se preparan las tuberías que pasarán por el callejón, por lo que sugerimos una vez cementado quede cerrado.

Almendral a 14 de Abril del 2010.

Fdo.: Eduvigis Pérez Pérez."

Se explica que se pondría una cancela donde finaliza el patio que quiere construirse de acceso a las oficinas de su hija, es decir, entre el lateral izquierdo del patio y el muro del Centro Cívico, y entregaría una llave al ayuntamiento para tener acceso a todo alrededor del edificio Centro Cívico. Estudiado con detenimiento por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda que no tienen inconveniente en que se instale esta cancela.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden de la Presidente se levanta la sesión, siendo a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente acta lo que como Secretaria, Certifico.



Ay
SR
SR
D.
D.
D.
D.
D.
D.
D.
SE
D.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA 31 DE MAYO DE 2010.-**

SRES. ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. LUIS AGUDO GAGO.

SRES. CONCEJALES:

D. FRANCISCO CARRIZO TEJEDA

D. FRANCISCO LEDESMA TEJEDA

D^a. MARGARITA SOTO CORTES

D^a. NADIA FRANCO ANTEQUERA

D^a. CANDELARIA SILVA NAVARRETE

D. JOSE BARQUERO CORRALES

D. JUAN M^a. CARANDE MARTÍNEZ

SECRETARIA:

D^a. M^a. JOSE MARQUEZ PALACIOS

En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial y siendo las doce horas del día treinta y uno de Mayo de dos mil diez, se reúnen los señores reseñados al margen, miembros de este Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Luis Agudo Gago, asistidos de mí, la Secretaria, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados. Falta D. Bernabé Guzmán García.

ORDEN DEL DIA:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESION CELEBRADA EL DIA 29-04-2010.- Sometida a la consideración de los señores asistentes el acta correspondiente a la sesión del día 29-04-2010, resultó aprobada por la unanimidad de los mismos.

2º. CONVENIO ENTRE EL OAR Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCAL.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por el OAR, de fecha 3 de mayo del actual, por el que se nos informa de la aprobación por el Consejo Rector del OAR de la Diputación de Badajoz, el pasado 22 de abril, de un nuevo Convenio para la prestación del servicio de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público local. Asimismo se da cuenta del Convenio remitido, y tras ser ampliamente debatido se pasa a votación, siendo aprobado por la unanimidad de los señores asistentes.

3º. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA DELEGAR EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ LAS FUNCIONES DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO LOCALES.- Estudiado el acuerdo de delegación de competencias a adoptar para delegar en la diputación de Badajoz las funciones de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público, remitido por el OAR, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación,



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

I Impuesto sobre bienes inmuebles:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II Impuesto sobre Actividades Económicas:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultante de estas funciones.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios,
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

- ✓ Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- ✓ Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- ✓ Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Expedición de documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- ✓ Recaudación de las deudas en período voluntario y ejecutivo
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V Contribuciones Especiales:

- ✓ Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores

VI Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- ✓ Concesión y denegación de beneficios fiscales.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

- ✓ Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- ✓ Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Expedición de documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- ✓ Recaudación de las deudas, en período voluntario y ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII Otras tasas por..... (concretar nombre):

- 1ª Entrada de vehículos y carruajes
- 2º. Tasa recogida domiciliaria de basura.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
- ✓ Cualquier otro caso necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII Otros:

Toda la ejecutiva.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingreso indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de abocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

CUARTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

QUINTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones se establece en un período de quince años, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, sin ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de seis meses.

SEXTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momentos información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

OCTAVO.- Aprobar el convenio anexo, a suscribir entre el Ayuntamiento de Almendral y la Diputación de Badajoz. Facultar al Alcalde para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parta, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

DÉCIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

4º. NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de las solicitudes presentadas para la renovación del cargo de Juez de Paz y Juez de Paz Sustituto de esta localidad y que son las que siguen:

1. ASCENSIÓN DOMÍNGUEZ GORDILLO, con domicilio en C/ Duende Nº 9 de Almendral y titular del D.N.I. nº 80050410 Z.
2. LAURA BARNES CONTRERAS, con domicilio en C/ Pedro de Valdivia, nº 51, de Almendral y titular del D.N.I. nº 46598225 H.
3. MARIA DOLORES MATEO DELGADO, con domicilio en Avda. de Vianor, nº 10 de Almendral y titular del D.N.I. nº 80079616 X.

Dª. Margarita Soto Cortés, concejal del grupo PSOE, expone que su partido está de acuerdo con nombrar de nuevo a la actual Juez de Paz, Ascensión Domínguez Gordillo, porque es una chica que viene desempeñando el cargo bien y piensan que debe seguir en él.

D. Juan María Carande Martínez, concejal del grupo PP, y D. José Barrero Corrales en representación de su grupo IU, opinan que debería hacerse por sorteo, ya que consideran a todas las candidatas idóneas para el desempeño de este puesto.

D. Francisco Carrizo Tejeda, concejal del grupo AESAL, expone que él se guía por la formación que tenga cada uno, y al poseer Mª. Dolores Mateo Delgado el título de Licenciada en Derecho, la cree más idónea para este puesto. De todos modos también ve bien el sorteo.

Ampliamente debatido el tema, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda hacer un sorteo. Realizado el mismo y tras rechazar Mª. Dolores Mateo Delgado el cargo de Juez Sustituto, se acuerda realizar la siguiente propuesta: **JUEZ DE PAZ ASCENSIÓN DOMÍNGUEZ GORDILLO**, con domicilio en C/ Duende Nº 9 de Almendral, titular del D.N.I. nº 80050410 Z.

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO: LAURA BARNES CONTRERAS, con domicilio en C/ Pedro de Valdivia, nº 51, de Almendral y titular del D.N.I. nº 46598225 H.

5º. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Hecho el ofrecimiento de este espacio por el Sr. Alcalde-Presidente, Dª. Margarita Soto Cortés, concejal del grupo PSOE, formula las siguientes:

1. ¿Qué pasa con los olivos del terreno del Ayuntamiento?. El Sr. Alcalde le explica que se han tenido que cortar porque había que hacer el rebaje para más tarde poder hacer la urbanización y la empresa que está haciendo el puente para el acceso al Cementerio se ofreció a hacer este rebaje a cambio de la zorra. Tras preguntar Dª. Margarita por cuanto se habían vendido, el Sr. Alcalde le responde que no se ha podido vender, porque tanto él como la gerente y monitora del Talle de Empleo, han estado buscando compradores y nadie los quería, así que se lo ha llevado una empresa de Zafra con la obligación de que tendrían que quitarlos. Dª. Margarita Soto le expone que eso no es demostrable y que se debió poner un bando para darlo a



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

conocer. D. Luis Agudo expone que de todos modos todavía han quedado 30 ó 40, así que si alguien los quiere puede pedirlos.

2. Pregunta por el tema de la obra de la gasolinera de Francisco Agudo Gago, que le han comentado que no está quedando el terreno suficiente. Por el Sr. Alcalde se explica que ese terreno según su hermano fue permutado por el de la marquesina, hasta el momento se está buscando el acuerdo que demuestre este hecho, pero hasta ahora no se ha encontrado.

El Sr. Alcalde-Presidente expone quiere dar a conocer el tema del Arriendo de la Finca Dehesa, explica que no se pueden sacar en arriendo 5 lotes, porque tan sólo existe un registro de explotación porcina, y tras hablar la Secretaria con técnicos de la Consejería de Agricultura y con los Veterinarios de Olivenza, éstos exponen que no puede sacarse a subasta más que como una única finca. Tras debatir ampliamente sobre este tema, se acuerda que se saque como legalmente proceda y que para el próximo pleno se traiga propuesta sobre el precio por el que se va a sacar.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar de orden del Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente de lo que como Secretaria, Certifico.





Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 08 DE JULIO DE 2010

.-SRES. ASISTENTES:
SR. ALCALDE-PRESIDENTE:
D. LUIS AGUDO GAGO.
SRES. CONCEJALES:
D. FRANCISCO CARRIZO TEJEDA
D. FRANCISCO LEDESMA TEJEDA
D^ª. MARGARITA SOTO CORTÉS
D^ª. NADIA FRANCO ANTEQUERA
D^ª. CANDELARIA SILVA NAVARRETE
D. JOSE BARQUERO CORRALES
D. JUAN M^ª. CARANDE MARTINEZ.
SECRETARIA:
D^ª. M^ª. JOSE MARQUEZ PALACIOS

En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial y siendo las doce horas del día ocho de julio de dos mil diez, se reúnen los señores reseñados al margen, miembros de este Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Luis Agudo Gago, asistidos de mí, la Secretaria, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido previa y reglamentariamente convocados. Falta D. Bernabé Guzmán García

ORDEN DEL DÍA

1º. APROBACION, SI PROCEDE, ACTA SESION CELEBRADA EL DIA 31-05-2010.- Sometida a la consideración de los señores asistentes el acta correspondiente a la sesión del día 31-05-2010, resulta aprobada por la unanimidad de los mismos.

2º. PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA FINCA RUSTICA DEHESA BOYAL.- Por el Sr. . Alcalde-Presidente se procede a la lectura del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para el arrendamiento de la finca rústica Dehesa Boyal. Finalizada la lectura y debatido el tema, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda dejar sobre la mesa y debatir en un próximo pleno junto a nuevas propuestas que se incorporen por cada uno de los distintos grupos políticos

3º. DAR CUENTA SENTENCIA NÚM. 315/2010 Y 328/2010, DEMANDANTE FRANCISCO CONTRERAS RAMOS.- Por el Sr. . Alcalde-Presidente se da conocimiento de las sentencias 315/2010 y 328/2010 del Juzgado de lo Social N° Tres de Badajoz. Por la Sentencia 328/2010 se estima la demanda interpuesta por Francisco Contreras Ramos frente al Ayuntamiento de Almendral y se declara Improcedente el Despacho practicado, condenando al Ayuntamiento a readmitir al trabajador despedido o le indemnice en la suma de 1.806,60 euros y abono de los salarios de tramitación desde el día 1/11/2009 al 25/06/2010, a razón de 60,22 euros diarios.

Por el Sr. . Alcalde-Presidente se expresa la indignación que se siente por el fallo de esta sentencia. Explica que son muchos los ayuntamientos que se están viendo afectados y desprotegidos por este motivo, por considerar improcedentes los contratos que se hacen al acogernos a los decretos publicados por la Junta de Extremadura



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

no fomento del empleo, pero que al no existir un contrato que los ampare, nos vemos condenados a tener que pagar la indemnización por despido improcedente. Nos están causando un daño que por lo menos para este Ayuntamiento es difícil de asumir. Por un lado nos obligan a rebajar el sueldo para ayudar a solventar la crisis y por otro tenemos que pagar despidos por contratos acogidos a decretos de la Junta de Extremadura que se consideran improcedentes por la justicia.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar de orden del Sr. . Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las trece horas del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente de lo que como Secretaria Certifico.





Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2010.-

SRES. ASISTENTES:
SR. ALCALDE-PRESIDENTE:
D. LUIS AGUDO GAGO.
SRES. CONCEJALES:
D. FRANCISCO CARRIZO TEJEDA
D. FRANCISCO LEDESMA TEJEDA
D^a. MARGARITA SOTO CORTÉS
D^a. NADIA FRANCO ANTEQUERA
D^a. CANDELARIA SILVA NAVARRETE
D. JOSE BARQUERO CORRALES
D. JUAN M^a. CARANDE MARTINEZ.

En la ciudad de Almendral, siendo las veinte horas del día trece de julio de dos mil diez, se reúnen los señores reseñados al margen, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente D. Luis Agudo Gago, y asistidos de mi Señoría, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido previamente convocados. Falta D. Bernabé Guzmán García.

Abierto el acto, se pasa al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESION CELEBRADA EL DÍA 08-07-2010.- Sometida a la consideración de los señores asistentes el acta celebrada el día 8 de julio de 2010, resultó aprobada por la unanimidad de los mismos.

2º. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA FINCA RUSTICA DEHESA BOYAL.- Debatido ampliamente el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para el arrendamiento de la Finca Rústica Dehesa Boyal, se presentan las siguientes intervenciones:

D^a. Margarita Soto Cortés, Concejala y portavoz del grupo PSOE, expone que su grupo cree que el precio por el que sale el arriendo es bajo, y debería subirse de acuerdo con lo que se ha incrementado el índice de precios al consumo. Piensa que al menos podría salir por 50.000,00 €. Anuales. Los Concejales de AESAL e IU piensan que está bien el precio y el Concejala de PP considera que de acuerdo a como está la Ha, aunque puede existir una diferencia de unos seis euros, también lo considera bien.

Todos están de acuerdo en variar la cláusula undécima y poner como criterios de adjudicación mejoras en la finca mediante construcción de metros lineales anuales de alambrada y de pared.

Se acuerda que los cortes de leña sean gestionados en lugar de realizados por el Ayuntamiento; y que el arrendatario se obligue a labrar un giro de los cinco existentes cada año, a fin de que a la finalización del contrato todos los giros están labrados. Y por último que en lugar de los cinco cochinos que aparecen en el pliego, se entreguen ocho.

Ampliamente debatido el tema, se pasa a votación, siendo aprobado por seis votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos AESAL, IU y PP, y dos abstenciones de las concejales del grupo PSOE justificando esta abstención en no estar de acuerdo con el precio por el que sale, el siguiente Pliego:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ARRIENDO DE LA DEHESA BOYAL, TEMPORADA 2010-2015



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento del inmueble finca rústica DEHESA BOYAL, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en Polígono 15, parcelas 25 y 26 y polígono 17, parcelas 3, 5 y 6, de este Término Municipal, para destinarlo a Explotación Agrícola y Ganadera.

Descripción de inmueble: Bien de Naturaleza Rústica.

a) Ubicación: Polígono 15, parcelas 25 y 26 y polígono 17, parcelas 3, 5 y 6;

b) Superficie: 359 Has., 55 As. y 3 ca.;

c) Linderos: Norte: Dehesa de Enmedio; Sur: la misma; Este: Dehesa Bejarana; Oeste: Dehesa de Enmedio;

d) Título de adquisición: Se desconoce. Adquirida desde tiempo inmemorial;

e) Frutos y rentas: Pastos, bellotas y corcho. Esta finca está dividida en tres lotes: "Talanca", "Fuente de Olivenza" y Puerto del Judío, correspondiendo el vuelo de este último a la Sociedad Cooperativa "San Mauro".

f) Calificación Jurídica. Patrimonio de propios;

g) Cargas o gravámenes: No;

Destino del bien: Explotación agrícola y ganadera en arrendamiento.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Olivenza, folio 99, finca número 1.748, inscripción 1ª.

El precio del arrendamiento asciende a CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE EUROS AL MES (48.079,00 €/anuales).

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento del bien patrimonial finca rústica Dehesa Boyal será el Concurso, en el que solo podrán ser solicitantes los vecinos que acrediten ser residentes de este municipio con un año de antigüedad desde la fecha de presentación de ofertas y se encuentren al corriente en las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

Los solicitantes deberán acreditar ser agricultores o ganaderos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula décima de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.dip-badajoz.es/.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

Se establece un tipo mínimo de licitación de 48.079,00 euros Anuales que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el Pleno.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en CINCO años, de carácter improrrogable.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

- Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, VECINOS DE ALMENDRAL, con un año de antigüedad desde la fecha de presentación de ofertas que acrediten ser agricultores o ganaderos, y se encuentren al corriente en las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento. Que tengan plena capacidad para contratar y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

- **Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Modo de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Licitaciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/Egido Tovar, s/n, en horario de atención al público dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las condiciones del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble finca rústica DEHESA BOYAL, propiedad del Ayuntamiento de ALMENDRAL y calificado como bien patrimonial, ubicado en Polígono 15, parcelas 25 y 26 y polígono 17, parcelas 3, 5 y 6, para destinarlo a la explotación agrícola o ganadera». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Otra Documentación Cuantificable.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 1.442,37 €.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRA DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE

- Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien patrimonial Finca rústica Dehesa Boyal, ubicado en Polígono 15, parcelas 25 y 26 y polígono 17, parcelas 3, 5 y



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



6, mediante concurso, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de _____ n.º _____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros Anuales.

En _____, a _____ de _____ de 20____.
Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deben cuantificar.

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

Deberá depositarse como garantía provisional la cantidad de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (1.442,37 €.) correspondiente al 3% del presupuesto de licitación, que quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones correspondientes hasta la formalización del contrato de arrendamiento del inmueble.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

A. Criterios cuantificables, se puntuarán en orden decreciente:

- a) Importe anual ofrecido: hasta 50 puntos (a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente).
- b) Mejoras en el bien que se va a arrendar: Hasta 50 puntos:
 - Por cada 100 m. lineales /anuales de alambrada: 2 puntos.
 - Por cada 100 m. lineales/ anuales de Pared: 3 puntos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 212 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Luis Agudo Gago, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a. M^a. José Márquez Palacios, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- D^a. Margarita Soto Cortés, Vocal
- D. José Barquero Corrales, Vocal.
- D. J. M^a. Martínez Carande, Vocal.
- D. Francisco Torres Fructuoso, que actuará como Secretario de la Mesa.



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario

- El arrendatario estará obligado a utilizar las fincas rústicas, conforme a su propia naturaleza, para explotación agropecuaria.
- El precio del arriendo se abonará al Ayuntamiento por mitad en semestres adelantados, (Septiembre y Marzo). El Precio podrá ser mejorado al alza.
- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los municipios colindantes.
- No superar los límites de la explotación.
- Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su totalidad los gastos que se deriven de ellos.
- Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y realizar las reposiciones oportunas, previa autorización del Ayuntamiento.
- Será de cuenta del arrendatario los gastos de fumigación de la finca contra plagas del encinar.
- Si se produjera peste porcina, deberá declararla y desinfectar las majadas.
- Queda excluido el aprovechamiento del corcho.
- El Adjudicatario se obliga a obtener cuantas autorizaciones de índole agrícola, forestal o pecuario fueran exigidas por la legislación vigente, para el desarrollo de la actividad eximiéndose este Ayuntamiento de toda responsabilidad por la denegación de las mismas.
- La Sociedad de cazadores tendrá derecho al uso, para fines deportivos de una superficie de la Finca. Durante la montanera la Sociedad de Cazadores deberá permitir el aprovechamiento por el adjudicatario.
- El adjudicatario podrá proponer mejoras distintas a las acordadas por el Ayuntamiento. Estas mejoras, que serán de cuenta del arrendatario en todo caso, deberán ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.
- Los desperfectos que sufra la finca deberán ser reparados por el arrendatario excepto aquello que se produzcan por causa mayor.
- Todas las paredes que se caigan serán reparadas por el adjudicatario.
- Los cortes de leña serán gestionados por el Ayuntamiento.
- El adjudicatario estará obligado a realizar cortafuegos. Para ello el Ayuntamiento aportará la grada. Los cortafuegos deberán estar acabados o reparados antes del 31 de mayo de cada año.
- El arrendatario se obliga a labrar con la ayuda de la grada del Ayuntamiento, cada año uno de los cinco giros existentes (antiguos cinco lotes que se sacaban a subasta). Por lo que al finalizar el contrato quedarán labrados los cinco lotes.
- El adjudicatario deberá aportar para la feria de San Mauro Ocho Cochinos de entre 10 y 12 arrobas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Propositiones y Adjudicación Provisional

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas, excepto que algún licitador haya optado por presentar su proposición según lo establecido en la cláusula novena, por correo y hubiera justificado la fecha de imposición del envío en la oficina de correos mediante telex, fax o telegrama en el mismo día, en cuyo caso la Mesa de Contratación se constituirá al undécimo día posterior a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

tación
sición
vivo en
ción se
tija los
esidere
en este
de la
perfil de
5% de
lección
otados
nes de
norma
que la
de este
crédit
en los
mas de
mo. E
azo de
octubr
scurren
tante
estar al
nitiva y
ario que
a aquél
entación
18

alada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores presentes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato."

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden del Sr. Presidente, se levanta la sesión, siendo las horas y treinta minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente de lo que como Secretario, Certifico.





Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010.-

SRES. ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. LUIS AGUDO GAGO.

SRES. CONCEJALES:

D. FRANCISCO LEDESMA TEJEDA

D^a. MARGARITA SOTO CORTES

D^a. CANDELARIA SILVA NAVARRETE

D. JOSE BARQUERO CORRALES

SECRETARIA:

D^a. M^a. JOSE MARQUEZ PALACIOS

En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial y siendo las doce horas del día seis de Septiembre de dos mil diez, se reúnen los señores reseñados al margen, miembros de este Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Luis Agudo Gago, asistidos de mí, la Secretaria, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados. Faltan D. Francisco Carran Tejada, D. Bernabé Guzmán García, D^a. Nadia Franco Antequera y D. Juan M^a. Carande Martínez.

ORDEN DEL DIA:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESION CELEBRADA

EL DIA 13-07-2010.- Sometida a la consideración de los señores asistentes el acta correspondiente a la sesión del día 13-07-2010, resultó aprobada por la unanimidad de los mismos.

2º. CONFORMIDAD CON EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA RED INALAMBRICA MUNICIPAL DE ALMENDRAL.- Por la Secretaria se da cuenta del correo recibido a través del programa Arcadia, recabando la conformidad de este suministro por el órgano de contratación. Pasado a votación por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda dar conformidad al Suministro, Implantación y Despliegue de la Red Inalámbrica Municipal de Almendral, y que el mismo se ha desarrollado de conformidad con lo estipulado en los pliegos reguladores y en el contrato firmado entre las partes.

3º. CONFORMIDAD CON EJECUCIÓN DE LA OBRA ADECUACIÓN DE INSTALACIONES ELECTRICAS PARA LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE ALMENDRAL.- Por la Secretaria se da cuenta del correo recibido a través del programa Arcadia, recabando, entre otras, la conformidad de este suministro por el órgano de contratación. Pasado a votación por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda dar conformidad a la ejecución de las obras denominadas "ADECUACIÓN ELECTRICAS PARA LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE ALMENDRAL", y que éstas se han desarrollado de conformidad con lo estipulado en los pliegos reguladores y en el contrato firmado entre las partes.

4º. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL ARRENDAMIENTO DEHESA BOYAL, 2010-2015.- Por la Secretaria se da cuenta de que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2010 se aprobó el inicio de expediente y en el Pleno celebrado el día 13 de julio de 2010 se aprueba el Pliego para la adjudicación del arrendamiento del bien patrimonial (finca rústica) Dehesa Boyal por concurso. Con fecha 04 de agosto de 2010 se publicó el anuncio de licitación por plazo de veinte días en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones y con fecha 25 de agosto de 2010 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de la U.T.E formada por D. JOSE M^a. PEREZ VERDASCO, D. LUIS TORRESCUSA GONZÁLEZ, D. JOSE M^a. FERRERA MUÑOZ, D. RAMON PEREZ VERDASCO Y D. JOSE LUIS TORRESCUSA LEON. Examinada la documentación y



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, pasada a votación, por la unanimidad de los señores asistentes, se acuerda:

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de arrendamiento del bien patrimonial (finca rústica) DEHESA BOYAL, por el precio de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS (48.200 €/Anuales) y de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobadas.

SEGUNDO. Notificar y requerir a D. JOSE MARIA PEREZ VERDASCO, como representante de la U.T.E., adjudicatario provisional del contrato, para que todos los empresarios que forman esta U.T.E. presenten, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil del contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, haber abonado todos los anuncios de licitación y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva.

TERCERO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante.

5º. PROPUESTA FIESTAS LOCALES 2011.- Tras ser debatido el tema, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda aprobar como Fiestas Locales para el año 2011 los días 25 de abril (Lunes después del Domingo de Resurrección), y 16 de Mayo (Lunes después de San Isidro).

6º. OBRA Nº 4/2010 "INSTALACIONES ELECTRICAS COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA JOSE M. CARANDE".- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la Circular recibida de la Diputación de Badajoz, del Área de Fomento y Contratación de Obras, referida al Plan de Infraestructura Eléctrica Municipal 2010, por la que se nos comunica que dentro del mismo se ha aprobado para este Municipio la obra núm. 4/2010, denominada Instalación Eléctrica Colegio de Educación Infantil y Primaria Jose M. Carande. Debatido ampliamente el tema, se pasa a votación, siendo aprobado por la unanimidad de los señores asistentes:

1º. Aceptar la aportación Municipal, cuya financiación y presupuesto ascienden a los siguientes importes:

Aportación Junta de Extremadura: 8.209,73 €.

Aportación Diputación: 10.262,17 €.

Aportación Ayuntamiento: 2.052,43 €.

TOTAL PRESUPUESTO: 20.524,33 €.

2º. Que se adjudique por la propia Diputación y, en consecuencia, la Corporación municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades que le correspondan y que finalmente se ajustarán según la liquidación de la obra.

El Ayuntamiento autoriza a la Diputación y al Organismo Autónomo de Recaudación a detraer, de todos los pagos que el OAR realice al Ayuntamiento, los importes de la aportación municipal de esta obra según las certificaciones que se vayan aprobando, y sin más requisitos que la comunicación al OAR por Diputación, siendo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que estén convenidas.

3º. Autorizar a la Junta de Extremadura para que la aportación aprobada en concepto de subvención a este Ayuntamiento, la libre directamente a la Diputación Provincial de Badajoz, según se estipula en el Convenio suscrito entre ambas partes, cláusula séptima.

4º. Aprobar la adhesión al Convenio PIEM 2010 firmado entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura.

7º. EXPLOTACIÓN PROCINA FINCA ALMENDROS, JOSE MALDONADO CORRALES.- Examinado el Informe emitido por la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de fecha 05 de agosto de 2010, por el que se califica de Molesta por olores, Insalubre por enfermedades y Nociva por vertidos la actividad de EXPLOTACIÓN PORCINA EN LOS ALMENDROS, Polígono 12, Parcela 8 de este término municipal, y promovida a instancia de D. José Maldonado Corrales, y según el cual procede conceder la licencia solicitada, quedando acreditado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y teniendo en cuenta las características dispuestas en memoria o proyecto informado favorablemente, de las que se destaca: 195 Reproductoras, 5 Verracos. Manejo intensivo en naves; Nave: 324 m2; Nave: 324 m2; Lazareto: 20 m2; Fosa: 60 m3; Fosa: 72 m3; Estercolero: 60 m3; y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica que le sea de aplicación, así como la inscripción en los registros o autorizaciones correspondientes de los órganos competentes de las Administraciones Públicas, antes de su puesta en marcha, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda OTORGAR A D. JOSE MALDONADO CORRALES Licencia de Apertura para ejercer la actividad de EXPLOTACIÓN PORCINA, en Finca "LOS ALMENDROS", Polígono 12, Parcela 8, de este término municipal, en las mismas condiciones que las establecidas por la Comisión de Actividades Clasificadas en sesión de fecha 05-08-2010. La presente licencia queda condicionada a que la actividad en todo momento se ajuste a los planos, Memoria o Proyecto que sirvieron de base para su otorgamiento, y se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

8º. ESCRITO RENUNCIA DEL CARGO DE CONCEJAL DE Dª. NADIA FRANCO ANTEQUERA.- Dado a conocer el escrito presentado por Dª. Nadia Franco Antequera, con D.N.I. nº 80.069.783 K, de renuncia al cargo de Concejala de esta Corporación, se toma conocimiento del mismo.

9º. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Hecho el ofrecimiento de este espacio por el Sr. Alcalde-Presidente, Dª. Margarita Soto Cortes, Concejala del grupo PSOE, formula las siguientes:

1º. Porqué no se ponen las señales de Tráfico en la C/ Picos, ya que le han dicho que las señales sí están, lo que falta es sólo colocarlas?. Contesta D. Luis Agudo, Alcalde, que se le dará cuenta a Domingo.

2º. No se aprobó el arreglo de la calle Eugenio Hermoso?. Se le contesta por el Sr. Alcalde que esta obra fue aprobada para el AEPSA, y aún no han comunicado la fecha de inicio.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden del Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del día anteriormente indicado extendiéndose la presente de lo que como Secretaria Certifico.



SRE
SR.
D. L
SRE
D. F
D. F
Dª.
D. E
Dª.
Dª.
D. J
D. J
SEC
Dª.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA 4 DE OCTUBRE DE 2010.-**

SRES. ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. LUIS AGUDO GAGO.

SRES. CONCEJALES:

D. FRANCISCO CARRIZO TEJEDA

D. FRANCISCO LEDESMA TEJEDA

D^a. MARGARITA SOTO CORTES

D. BERNABÉ GUZMAN GARCIA

D^a. MARCELA PARDO LUCAS

D^a. CANDELARIA SILVA NAVARRETE

D. JOSE BARQUERO CORRALES

D. JUAN M^a. CARANDE MARTÍNEZ

SECRETARIA:

D^a. M^a. JOSE MARQUEZ PALACIOS

En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial y siendo las doce horas del día cuatro de Octubre de dos mil diez, se reúnen los señores reseñados al margen, miembros de este Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Luis Agudo Gago, asistidos de mí, la Secretaria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados. Faltan .

ORDEN DEL DIA:

**1º. TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE D^a.
MARCELA PARDO LUCAS.-**

Recibida de la Junta Electoral Central, la Credencial expresiva de que ha sido designada CONCEJALA del Ayuntamiento de Almendral, por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL a las elecciones locales de 27 de mayo de 2007, en sustitución, por renuncia, de D^a. Nadia Franco Antequera, D^a. MARCELA PARDO LUCAS, tras formular el juramento/promesa del Cargo de Concejala del Ayuntamiento de Almendral, toma posesión del mismo.

2º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 06-09-2010.- Puesta a disposición de los señores asistentes el acta correspondiente al día 06 de septiembre de 2010, resultó aprobada por la unanimidad de los mismos.

3º. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA ARRIENDO DEHESA BOYAL.- Por mí, la Secretaria, a petición del Sr. Alcalde, se expone que en relación con el expediente relativo a la contratación por concurso, del arrendamiento del bien patrimonial (finca rústica), Dehesa Boyal, ubicado en Polígono 15, Parcelas 25 y 26, y Polígono 17, Parcelas 3, 5 y 6, se hace constar que fueron presentadas las proposiciones que constan en el expediente, y constituida la Mesa de contratación el día 25 de agosto de 2010, realizó propuesta de adjudicación a favor de U.T.E. formada por D. JOSE M^a. PEREZ VERDASCO, D. LUIS TORRESCUSA GONZÁLEZ, D. JOSE M^a. FERRERA MUÑOZ, D. RAMON PEREZ VERDASCO Y D. JOSE LUIS TORRESCUSA LEON, siendo adjudicada provisionalmente a esta U.T.E. en sesión celebrada por el pleno de este Ayuntamiento el día 6 de Septiembre de 2010, por el precio de 48.200,00 €/Anuales, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares. Dicha adjudicación provisional se publicó en el Perfil del contratante el día 13 de septiembre de 2010 y con fecha 29 de septiembre del actual se presenta por el adjudicatario los documentos justificativos exigidos y justificante de haber constituido la fianza definitiva por importe de 2.410,00 euros.

Debatido ampliamente el asunto, se pasa a votación, siendo aprobado por la unanimidad de los señores asistentes:

PRIMERO. Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de arrendamiento del bien patrimonial (finca rústica) Dehesa Boyal ubicado en Polígono 15, Parcelas 25 y 26, y Polígono 17, Parcelas 3, 5 y 6, por concurso, aprobada por Acuerdo del Pleno de este



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

Ayuntamiento celebrado el día seis de septiembre de dos mil diez y publicada en el Perfil de contratante.

SEGUNDO. Notificar a la U.T.E. JOSE MARIA PEREZ VERDASCO, LUIS TORRESCUSA GONZALEZ, JOSE MARIA FERRERA MUÑOZ, RAMON PEREZ VERDASCO Y JOSE LUIS TORRESCUSA LEON, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que deberá tener lugar dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente adjudicación.

TERCERO. Publicar la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del presente contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

4º. REGLAMENTO DE LA WIFI MUNICIPAL.- Dado a conocer el Reglamento de la Wifi Municipal facilitado por la Diputación Provincial, tras ser ampliamente debatido, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE LA WIFI MUNICIPAL

Los nuevos hábitos de vida y de trabajo ubicuos de la ciudadanía, exigen cada día más desplazamientos y libertad de movimientos, así como el desarrollo de nuevas formas de hacer negocios, de ocio y de prestar servicios públicos y privados. Atendiendo a estas necesidades, el Ayuntamiento de Almendral quiere apostar por la introducción y el desarrollo de sistemas de comunicación inalámbrica, que se presentan como solución a las necesidades del ciudadano porque introducen comodidad, libertad de movimientos, acceso rápido a la Red y permiten la desubicación de tareas y operaciones. En este sentido, este Ayuntamiento apuesta por el acceso de cualquier ciudadano a la banda ancha de alta velocidad desde cualquier ubicación, mediante el despliegue de puntos de acceso, mejorando la calidad del servicio de conexión a Internet existente y potenciando Internet sin cables, para poder desarrollar el Acceso a servicios municipales y movilidad en la ciudad. Pero la estrategia del Ayuntamiento de Almendral no se queda únicamente en el despliegue de la red, que seguirá incrementando sus zonas de cobertura para permitir a los vecinos de nuestro municipio el acceso a Internet desde dispositivos portátiles o fijos (ordenadores, PDA, teléfonos móviles, etc.), sino que también permitirá otras funciones públicas que propicien el acceso a los servicios municipales, la formación online, el turismo, la cultura y la movilidad en toda la ciudad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Almendral ha implantado en este municipio una red wifi para la prestación de los referidos servicios y su uso por los ciudadanos interesados.

BENEFICIOS

El desarrollo de la tecnología inalámbrica de conexión a Internet ofrece, entre otras, las siguientes ventajas e impacto para la ciudad:

Despliegue de la red sin obra civil, sin impacto ambiental e inocua. Fomenta la competitividad entre operadores mejorando el servicio. Ahorro en costes fijos municipales. Acercamiento de las TICs a empresas y ciudadanía. Un buen motor para el desarrollo de servicios a través de la red. Posibilita políticas de cohesión social en el acceso a Internet y futuros servicios. Desarrollo económico (nuevas empresas, consolidación de polos tecnológicos, etc.) y social (alcance y uso mayoritario de la tecnología por parte de la población). Ofrece a los turistas y visitantes que acuden a Almendral por motivos de ocio y trabajo la posibilidad de conectarse a la red sin cables.

TÉRMINOS CONCEPTUALES

El sistema WiFi permite navegar sin cables por Internet a través de ordenadores, agendas electrónicas, teléfonos móviles, etc. Esto es posible gracias a los Access Points (Puntos de Acceso), equipo que envía y recibe las señales por radio a los dispositivos WiFi conectados a la red, para que simultáneamente múltiples usuarios se puedan conectar.

Términos de interés:



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

WiFi (Wireless Fidelity): Estándar para establecer una conexión inalámbrica de banda ancha a una red de datos y/o Internet, con dispositivos adaptados.

Dispositivos WiFi: Dispositivos que permiten la conexión sin cables. Existen varios tipos: desde tarjetas WiFi para portátiles y ordenadores de bolsillo (Pocket PC), que se pueden encontrar en tiendas de material informático, hasta portátiles y ordenadores de bolsillo que tienen la tarjeta WiFi integrada.

Access Point (Punto de Acceso): Equipo que envía y recibe las señales por radio a los dispositivos WiFi conectados a la red y/o Internet. El AP transmite la señal WiFi para que simultáneamente múltiples usuarios se puedan conectar a la red. La señal puede tener un alcance de hasta 200 metros.

Hotspot: Zona de cobertura interior y/o exterior donde se ofrece acceso a una red WiFi a través de uno o varios puntos de acceso, ofreciendo al usuario movilidad en su conexión.

Hot Zone: Zonas urbanas de cobertura formadas por varios Hotspots, que permiten la conexión WiFi a Internet y la movilidad dentro de la zona.

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. Finalidad del Reglamento

1.1. Las presentes Condiciones de uso de los servicios de acceso de la red WiFi municipal tienen como finalidad regular su utilización, y determinar las condiciones de acceso a los contenidos y servicios que, a través de Internet, se ponen a disposición del usuario.

1.2. El Ayuntamiento de Almendral podrá en cualquier momento y sin previo aviso, modificar las condiciones de uso de sus contenidos y servicios e introducir nuevas condiciones, respetando en todo caso las adquiridas por los usuarios con anterioridad a estas modificaciones, salvo aquellas que se refieran a los precios establecidos en la correspondiente ordenanza municipal y que podrán ser revisados con las formalidades que la legislación de Régimen Local establece.

Artículo 2. Usuario y aceptación.

2.1. Usuarios mayores de edad. Al acceder a la red WiFi municipal adquiere la condición de usuario. Esta condición de usuario implica obligatoriamente la aceptación sin reservas de ninguna clase, de todos y cada uno de los términos de las presentes condiciones de uso así como de las condiciones específicas aplicables, en su caso, al contenido o servicio seleccionado y las determinaciones contenidas en la Ordenanza Municipal correspondiente. En todo caso, cualquier uso de la red WiFi municipal está subordinado al cumplimiento estricto de las presentes condiciones, de las condiciones específicas y de cualesquiera avisos legales y recomendaciones que fueren de aplicación.

2.2. Usuarios menores de edad. Los menores de edad para acceder y usar la red WiFi municipal necesitan obligatoriamente autorización de sus padres y/o representantes legales. El Ayuntamiento de Almendral considera que si se ha producido un acceso o utilización por un menor, éste cuenta con la correspondiente autorización de sus padres y/o su representante legal. Serán los padres, tutores o representantes legales de los menores responsables del uso que aquellos hagan de este servicio, en el bien entendido caso de la red WiFi municipal facilita un acceso libre y transparente a Internet, lo cual permite el acceso a contenidos o servicios que pueden no ser apropiados o que pueden estar prohibidos para los menores.

A efecto del control que aquellos puedan hacer del uso responsable de Internet por los menores, existen aplicaciones informáticas que permiten bloquear y filtrar el acceso a los contenidos y servicios que consideren no pertinentes para los menores a su cargo.

Artículo 3. Características del servicio WiFi municipal.

3.1. El Ayuntamiento de Almendral le facilita como usuario el acceso a los servicios de Internet, garantizando un ancho de banda mínimo adecuado para una correcta navegación.



Ayuntamiento de Almendral **06171 Badajoz**

3.2. El Ayuntamiento de Almendral garantizará la disponibilidad y accesibilidad del servicio de acceso WiFi con continuidad. No obstante, puede suceder que los cambios de dirección, el establecimiento de nuevas conexiones o la actualización de la red WiFi municipal ocasionen interrupciones por el tiempo que resulte necesario para realizar dichas tareas.

3.3. El Ayuntamiento de Almendral se reserva la facultad de alterar sin aviso previo y en cualquier momento la presentación y configuración del portal de acceso en su caso, así como sus servicios. Como usuario, reconoce y acepta que en cualquier instante el Ayuntamiento de Almendral pueda suspender, desactivar o suprimir este servicio; teniéndose en estos supuestos en cuenta lo establecido en la correspondiente ordenanza Municipal respecto al precio del servicio.

Artículo 4. Obligaciones del usuario.

4.1. Los usuarios deberán utilizar el servicio de acceso WiFi de forma diligente y correcta y se compromete a no utilizarlo para la realización de actividades contrarias a la Ley, a la moral, a las buenas costumbres aceptadas y/o con fines o efectos ilícitos, prohibidos o lesivos de derechos e intereses de terceros. El Ayuntamiento de Almendral no se hará responsable del incumplimiento de esta obligación por los usuarios.

4.2. Como usuario, debe abstenerse de alterar o manipular las menciones de © y demás datos identificativos de derechos de propiedad intelectual y/o industrial del Ayuntamiento de Almendral o de cualquiera de los contenidos incorporados al portal de acceso en su caso y demás titulares de propiedades intelectuales, siendo de la exclusiva responsabilidad del usuario la infracción y consecuencias de todo orden que conlleve el incumplimiento de estas obligaciones.

Artículo 5. Exclusión de garantías.

5.1. Dada la gran cantidad de factores externos a su responsabilidad en la prestación de un servicio de este tipo, el Ayuntamiento de Almendral no garantiza, ni implícita ni explícitamente, los servicios que el usuario pretenda en toda circunstancia obtener de Internet. Así, a título meramente enunciativo, el Ayuntamiento de Almendral no garantiza:

- a) La disponibilidad y continuidad en todo momento y desde cualquier lugar del funcionamiento del servicio.
- b) El acceso ininterrumpido y, en todo momento, de los servicios de Internet.
- c) Los niveles de calidad, interoperabilidad, velocidad y funcionalidad de los servicios de Internet a los que el usuario accede desde la red WiFi municipal.
- d) La adecuación, idoneidad para un propósito particular y/o específico de los servicios ofrecidos desde la red WiFi municipal.
- e) La veracidad, exactitud, exhaustividad, licitud, fiabilidad, actualidad y utilidad de los servicios de Internet a los que se quiera acceder desde la red WiFi municipal.
- f) La ausencia de virus u otros elementos lesivos en los contenidos o servicios facilitados a través del servicio de acceso facilitado por la red WiFi municipal.
- g) El acceso no autorizado y/o la alteración de datos almacenados y transmitidos sobre sitios de Internet accedidos a través de la red WiFi municipal.

5.2. El Ayuntamiento de Almendral, salvo que expresamente se indique en las condiciones específicas, no interviene en la prestación de los contenidos y/o servicios suministrados por terceras partes a través del portal de acceso WiFi. Este Ayuntamiento tampoco supervisa ni ejerce control sobre su licitud, exactitud, veracidad, idoneidad, calidad, fiabilidad, autenticidad y/o utilidad, no ofreciendo por lo tanto ninguna clase de garantía sobre los mismos.

Artículo 6. Responsabilidad.

Como usuario, es consciente y acepta de forma voluntaria que la utilización de la red WiFi municipal tiene lugar, en todo caso, bajo su responsabilidad. Así y salvo en los casos en que la ley prohíba de forma imperativa limitar la responsabilidad, el Ayuntamiento frente al usuario no



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz



asume responsabilidad alguna respecto de los usos que haga de este servicio, ni de los datos o informaciones transferidas de/desde Internet. En todo caso, si por cualquier razón, alguna de las exoneraciones de responsabilidad son consideradas inválidas y el Ayuntamiento pudiera ser declarado legalmente responsable de algún daño o pérdida en relación con el servicio, contenido, esta responsabilidad estará limitada a la cantidad efectivamente pagada por el usuario por el citado servicio.

Artículo 7. Altas de usuarios

7.1. Para utilizar el servicio de acceso a Internet a través de la red WiFi municipal, los interesados deberán cumplimentar el correspondiente documento de alta del servicio de Wifi municipal, bien a través de internet o bien presencialmente ante las oficinas del Ayuntamiento.

Los datos proporcionados por los peticionarios de alta en el servicio serán tratados por el Ayuntamiento de conformidad con los términos publicados en la política de protección de datos personales. Al completar y enviar los citados formularios, como usuario es consiente y autoriza expresamente al Ayuntamiento de Almendral para que colecte y trate automáticamente los datos de carácter personal que se le han solicitado con arreglo a las finalidades y bajo las condiciones detalladas en la citada Política de protección de datos personales.

7.2. El Ayuntamiento de Almendral ha adoptado y adoptará las medidas técnicas y organizativas de seguridad que sean de obligado cumplimiento de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente, e incluso se compromete a implantar medidas de seguridad adicionales que excedan dicha normativa, en aras a buscar un servicio confiable y de alta calidad. No obstante, como usuario, reconoce y acepta que las medidas de seguridad en Internet no son inexpugnables, no pudiendo el Ayuntamiento de Almendral garantizar la plena seguridad del uso de Internet a través de este servicio.

Artículo 8. Duración y terminación del servicio.

La extinción de la prestación del servicio de acceso a Internet mediante tecnología inalámbrica WiFi tendrá lugar:

- a) Por renuncia expresa de su titular
- b) Por incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la Ordenanza que regulará el servicio.
- c) Por razones de interés público.
- d) Por impago del precio público establecido en los términos indicados en la correspondiente Ordenanza municipal.
- e) Por imposibilidad de prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, por condiciones técnicas u otras circunstancias.

Artículo 9. Derechos del abonado.

Los derechos del abonado son:

Recibir las claves que le posibiliten el acceso a Internet, desde su domicilio; siempre que técnicamente esto sea viable.

Artículo 10. Deberes del abonado

Los deberes del abonado son:

Pago del precio público establecido en la correspondiente Ordenanza municipal.

Notificación de baja: El abonado que desee causar baja en el suministro estará obligado a solicitarla por escrito al Ayuntamiento, con 15 días de antelación, causando baja el primer día del siguiente mes en que se efectúe dicha solicitud.

No manipulación de los kits de usuario: El usuario tendrá absolutamente prohibido la manipulación de los kits, para obtener cualquier fin, sin que el Ayuntamiento tenga conocimiento de ello. De tener el Ayuntamiento constancia de ello, dará lugar a la baja del servicio, sin que se deriven derechos de reclamación algunos, incluida la devolución de la fianza.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

Artículo 11. Recomendaciones técnicas

Para una conexión segura a la red wifi, se recomienda la utilización del SSID con cifrado WPA2 que el servicio dispone. En cualquier caso, una vez asociado a la red, el envío del usuario y contraseña entre el dispositivo portátil y el servidor de autenticación se realiza mediante un protocolo seguro (SSL) sobre HTTPS.

El otro SSID disponible no utiliza cifrado, no siendo aconsejable su utilización para los servicios de navegación, correo o comunicaciones que contengan datos o información sensibles, en cualquier caso tanto para la conexión mediante WPA2 como en abierto se recomienda la utilización de protocolos seguros como SSL e IPsec para securizar la transmisión de la información.

Artículo 12. Legislación aplicable. Jurisdicción

El contenido del presente Reglamento y las relaciones derivadas de su aplicación se rigen por la vigente Ley Española y por las normativas establecidas por la CMT (Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones).

Para resolver cualquier controversia que pudiera derivarse de la prestación de servicios de acceso, como usuario se somete a los Juzgados y Tribunales de ámbito local, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

5º. PERMUTA TERRENO MARQUESINA. ESCRITO DE D. FRANCISCO CEBRIÁN Y D. MANUEL SOTO.- Por el Sr. Alcalde fue leído el escrito presentado por D. Francisco Cebrián y D. Manuel Soto, que es del siguiente tenor:

"FRANCISCO MANUEL CEBRIAN ANDRINO (NIF 08777223D) y D. MANUEL SOTO NOGALES (NIF 08779117V), ambos de esta vecindad, por medio del presente

EXPONEN que lo que suscriben formaron parte de la Corporación Municipal que salió de las urnas en las Elecciones Municipales del año 1.991; el primero como Alcalde-Presidente y el segundo como Concejal.

Que en el año 1.992, el Ayuntamiento realizó una permuta con don Pedro Díaz de la Peña, cediendo éste último el terreno que hoy ocupa la parada de autobuses a cambio de terreno propiedad del Ayuntamiento ubicado en las proximidades del antiguo almacén del trigo en su parte Este, con una superficie aproximada de 145 m2.

Que aunque mencionada permuta no se encuentra recogida en los libros de actas del Ayuntamiento de Almendral, los abajo firmantes declaramos por nuestro honor que ésta se llevó a efecto, desconociendo los motivos de su omisión en los libros de actas, que muy bien pudiera deberse al cambio de secretario que por aquellas fechas tuvo el Ayuntamiento.

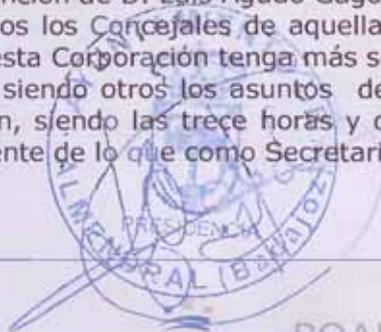
Por lo anteriormente expuesto

SOLICITAMOS de esa Corporación municipal que tal permuta se haga efectiva a efectos legales Almendral, 15 de septiembre de 2010."

Finalizada su lectura, tras exponer tanto D. Juan Mª Carande, Concejal del grupo PP, como D. Jose Barquero, Concejal del grupo IU, que este acuerdo debió de llevarse a pleno. Dª. Margarita expone que porqué no se deja sobre la mesa hasta indagar más información, porque ella sabe que aunque se dice por todos los de aquella fecha que esta permuta es cierta, no se sabe muy bien cuántos metros son los que se permutaron.

Tras debatir ampliamente el tema, por la unanimidad de los señores asistentes, exceptuando la abstención de D. Luis Agudo Gago, Alcalde, se acuerda que se haga extensivo el presente escrito a todos los Concejales de aquella época y ratifiquen si lo creen conveniente el mismo, a fin de que esta Corporación tenga más seguridad de que esto fue así.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden del Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las trece horas y doce minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose al presente de lo que como Secretaria, Certifico.





Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2010.-

SRES. ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. LUIS AGUDO GAGO.

SRES. CONCEJALES:

D. FRANCISCO LEDESMA TEJEDA

D^a. MARGARITA SOTO CORTES

D. BERNABÉ GUZMAN GARCIA

D^a. MARCELA PARDO LUCAS

D^a. CANDELARIA SILVA NAVARRETE

D. JOSE BARQUERO CORRALES

D. JUAN M^a. CARANDE MARTÍNEZ

SECRETARIA:

D^a. M^a. JOSE MARQUEZ PALACIOS

En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial y siendo las trece horas del día veintinueve de Noviembre de dos mil diez, se reúnen los señores reseñados al margen, miembros de este Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Luis Agudo Gago, asistidos de mí, la Secretaria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados. Falta D. Francisco Carrizo Tejeda.

ORDEN DEL DIA:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN CELEBRADA

EL DÍA 04-10-2010.- Sometida a la consideración de los señores asistentes el acta correspondiente al día 04-10-2010, tras exponer D^a. Margarita Soto Cortés que ella sola no fue quien dijo en el punto 5º que porqué no se deja sobre la mesa hasta indagar más información. Se le dice que efectivamente pone que fue aprobado por la unanimidad de todos, exceptuando la abstención del Sr Alcalde, resultó aprobada por la unanimidad de los mismos.

2º. MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO.- A petición de la portavoz del grupo socialista, por la secretaria fue leída la siguiente moción:

"MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL QUE PRESENTA AL PLENO PARA SU APROBACIÓN CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO.

Desde el Partido Socialista Obrero Español queremos hacer un llamamiento a la rebelión colectiva de la ciudadanía contra la violencia de género: no podemos consentir que esta situación siga manteniéndose y debemos poner, todos y todas, nuestro más enérgico empeño en romper esta dinámica criminal, y proteger a las víctimas. A todas las víctimas.

En este día, las mujeres y hombres socialistas queremos mostrar nuestro reconocimiento al coraje y la valentía de tantas mujeres que, día a día, logran superar el miedo y las barreras psicológicas, sociales, familiares, religiosas...- levantadas a lo largo de siglos de dominación machista, para rebelarse contra su maltratador y llevarle ante la Justicia.

Queremos denunciar la vergonzante y criminal campaña emprendida por algunas personas (apoyadas por grupos y medios de comunicación ultraconservadores) que pretenden instalar en nuestra sociedad la falsa idea de que muchas de las denuncias de maltrato que se presentan son inventadas, cuando los datos demuestran todo lo contrario.

En cambio, estamos en el convencimiento de que hoy más que nunca es necesaria la complicidad de todos los hombres y mujeres de este país para luchar contra esta violencia. Porque el problema es de todos y no sólo de las víctimas, siendo también de toda la sociedad, el deber de la denuncia. Si ante una agresión volvemos la cabeza y callamos, estamos colaborando a crear



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

espacios de impunidad para los agresores y a incrementar el sufrimiento de las víctimas, en su mayoría mujeres pero también de sus hijos e hijas.

En lo que va de año, 58 mujeres y 4 niños y niñas han sido asesinados por violencia machista. Y se calcula que, aproximadamente, 800.000 niños sufren, en su entorno y con gran intensidad, la violencia de género. Estos menores necesitan una protección especial y el apoyo de toda la ciudadanía para salir de la espiral de violencia que sufren, han sufrido o sufrirán.

Sabemos que los niños que crecen en estos hogares padecen secuelas que pueden durarles toda la vida. Disminución del rendimiento escolar, insomnio, pesadillas, fobias, ansiedad, agresividad..., son sólo algunos de los síntomas que presentan los y las menores que han convivido con la violencia de género. Además, el aprendizaje de modelos violentos y roles de género erróneos pueden conducirles a repetir esas conductas, tanto en el papel de víctima como de agresor, con la consiguiente reproducción de la violencia de género.

La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que promulgó el Gobierno socialista de José Luis Rodríguez Zapatero, en diciembre de 2004, no sólo protege a las mujeres, sino también a estas víctimas infantiles de la violencia de género.

El pasado mes de abril, el Gobierno promovió destinar un presupuesto específico para la prevención y protección de las víctimas infantiles de la violencia de género y elaboró un Protocolo de actuación para las Comunidades Autónomas, que ahora éstas deben poner en marcha de manera urgente.

Pero no basta con la protección institucional, por más que ésta exista y sea cada vez mayor: la denuncia es la única puerta para poner en marcha todo el sistema de protección, tanto para las mujeres como para todo su entorno. Y este año asistimos a un triste escenario: la mayoría de las mujeres asesinadas no habían denunciado a sus maltratadores y, por tanto, no habían podido ser protegidas. El silencio es el mejor cómplice de los maltratadores porque les proporciona la total impunidad y una amplia libertad para cometer sus brutales actos. Por ello es tan importante la denuncia de los agresores.

Desde el Partido Socialista queremos hacer un llamamiento a la conciencia de toda la ciudadanía de este país para movilizarnos contra los maltratadores, para que no encuentren ningún resqueño de impunidad para sus terribles actos.

Con la lealtad y corresponsabilidad de todas las Administraciones, con la unidad de todas fuerzas políticas contra el maltrato asesino, con el Poder Judicial aplicando la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y con el esfuerzo y compromiso de todos conseguiremos erradicar la violencia de género."

Finalizada su lectura se aprueba por la unanimidad de los señores asistentes.

3º. CONFORMIDAD CON EJECUCIÓN OBRA "EDIFICIO MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES CULTURALES".- Dada a conocer la finalización de la obra "Edificio Municipal para Actividades Culturales", existiendo el acta de certificación final y de recepción de las obras, se pasa a votación, acordándose por la unanimidad de los señores asistentes dar conformidad a la, y que se ha desarrollado de conformidad con lo estipulado en los pliegos reguladores, en el contrato firmado entre las partes y en el proyecto técnico.

4º. EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CREDITO Nº 1/2010.- Dada cuenta del expediente de Modificación de crédito nº 1 dentro del Presupuesto General por un importe de **SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (69.800,00 €.)** que aparece informado por Secretaría-Intervención tras ser debatido cada una de sus modificaciones, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda prestarle su aprobación y que se exponga al público por el plazo de quince días a efecto de reclamaciones. El expediente se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

5º. EXPEDIENTE Nº 2/2010, BAJAS POR ANULACIÓN DE DEBITOS.- Se da cuenta por el Sr. Alcalde que se tramita por este Ayuntamiento expediente de prescripción de débitos así como de anulaciones por errores en pendientes de pagos de Presupuestos Cerrados, en base a la propuesta formulada por Intervención, el cual había sido informado favorablemente por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas de esta Entidad y se eleve al Pleno Corporativo para si éste lo estima pertinente proceda a su aprobación.

Enterados los Sres. Concejales y tras las explicaciones formuladas por la Sra. Secretaria-Interventora, se acuerda por la unanimidad de los señores asistentes aprobar dicho expediente con el siguiente resumen que tendrá su reflejo en la contabilidad Presupuestaria y Financiera de este Ayuntamiento.

DEBITOS

Débitos Prescritos y errores en saldos pendientes de pago:

Ejercicio	Partida	Concepto	Cantidad
2007	1.62201	Proyecto Generador de Empleo (Materiales)	55,46
2007	3.22609	Festejos	68,00
2007	3.60901	P.O.S. Obra 265/PL/08 Impermeabilización Pabellón Municipal	2.626,78
2007	3.60904	Planer Dotación Eléctrica y C.T. C/ Soldado	223.954,72
2207	4.61902	Proyectos AEPSA (Materiales)	259,84
2007	9.222	Comunicaciones	23,20
2007	9.780	Otras Transferencias (ADERCO)	99,53
TOTAL DÉBITOS PRESCRITOS Y ERRORES EN SALDOS.....			227.087,53

Se acuerda asimismo la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones, entendiéndose que dicho expediente queda aprobado definitivamente en ausencia de éstas, sin necesidad de posterior acuerdo.

6º. DESIGNACIÓN MIEMBROS COMISION LOCAL DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES.- Por la Secretaria se da a conocer el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su artículo 15 donde se regula la composición de la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales. De acuerdo con dicho articulado el Sr. Alcalde propone como concejales designados por el Pleno de la Corporación a D. Francisco Ledesma Tejeda y a Dª. Marcela Pardo Lucas.

La Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales quedaría formada:

Presidente: D. Luis Agudo Gago.

Vicepresidente: Dª. Candelaria Silva Navarrete.

Vocales:

Por UGT: D. Bernabé Guzmán García.

Por INDEPENDIENTES: D. Francisco Carrizo Tejeda.

Por PSOE: Dª. Margarita Soto Cortés.

Por IU: D. José Barquero Corrales.

Por PP: D. Juan María Carande Martínez.

Por el Pleno:

D. Francisco Ledesma Tejeda

Dª. Marcela Pardo Lucas.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



Trabajadora Social: D^a. Antonia Moreno Clemente.

Secretario: D^a. M^a. José Márquez Palacios.

Pasado a votación, es aprobada por la unanimidad de los señores asistentes.

7º. ESCRITOS VARIOS.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de los siguientes escritos recibidos:

1. Por el Instituto de Energías Renovables, S.L. se ha vuelto a solicitar la instalación de molinos eólicos en el Polígono 17, parcela 5 de este término municipal de Almendral, cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento. Se explica que como ya se acordó en el pleno celebrado en Octubre de 2009, no es posible la adjudicación directa a una empresa, pero ya se acordó el gran interés de este Ayuntamiento en el desarrollo industrial de este Municipio y que se acuda a la licitación pública para la concesión del derecho de superficie.
2. Se da cuenta del Decreto de Despido de Jose María Alfonso Trigo, por los hechos acaecidos el pasado 26-11-2010, y que narra D^a. Candelaria Silva Navarrete.
3. Se da cuenta de la desestimación del recurso de suplicación interpuesto por D. Francisco Contreras Ramos contra la sentencia dictada el 9 de junio de 2010 por el Juzgado de lo Social nº 3 de Badajoz, en autos seguidos a instancia del recurrente frente a este Ayuntamiento.
4. Se da cuenta de la estimación parcial, porque queda pendiente de reconocimiento la cuantía correspondiente a cotizaciones sociales hasta que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social remita certificación, la reclamación de la deuda correspondiente al pago de salarios de tramitación en el despido de Francisco Contreras Ramos, debiendo abonarse al Ayuntamiento la cantidad de 5.781,12 euros.
5. Expone que hace unos días ha venido una empresa de Barcarrota interesándose por el Centro de Día.
6. Y se da a conocer un contrato elaborado para la cesión de uso del transformador de energía eléctrica de titularidad municipal para D. Abelardo Rodríguez Martín. Debatido este tema se acuerda aprobar un pliego y que todo el que estuviera interesado que participe en la licitación.

8º. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Hecho el ofrecimiento de este espacio por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan María Carande Martínez, concejal del grupo popular le dice al Alcalde que antes de que se vaya que venda el olivar que se compró. Dice no decirlo como crítica, sino para que cuando se vaya no queden deudas pendientes. El Sr. Alcalde le responde que en el próximo pleno lo va a llevar en el orden del día, y si se aprueba pues se vende.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente de lo que como Secretaria, Certifico.





Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA 11 DE ENERO DE 2011.-**

SRES. ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. LUIS AGUDO GAGO.

SRES. CONCEJALES:

D. FRANCISCO CARRIZO TEJEDA

D. FRANCISCO LEDESMA TEJEDA

D^a. MARGARITA SOTO CORTES

D. BERNABÉ GUZMAN GARCIA

D^a. MARCELA PARDO LUCAS

D^a. CANDELARIA SILVA NAVARRETE

D. JOSE BARQUERO CORRALES

D. JUAN M^a. CARANDE MARTÍNEZ

SECRETARIA:

D^a. M^a. JOSE MARQUEZ PALACIOS

En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial y siendo las once horas del día once de Enero de dos mil once, se reúnen los señores reseñados al margen, miembros de este Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Luis Agudo Gago, asistidos de mí, la Secretaria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

ORDEN DEL DIA:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN CELEBRADA

EL DÍA 29-11-2010.- Sometida a la consideración de los señores asistentes el acta correspondiente al día 29-11-2010, resultó aprobada por la unanimidad de los mismos.

2º. CREACION SEDE ELECTRONICA.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del escrito recibido de la Diputación de Badajoz, del Área de Planificación y Nuevas Tecnologías, relacionado con la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almendral y aprobación de su Reglamento. Vistos el Informe de la Secretaría municipal, considerando lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda:

1.º Aprobar la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almendral, aprobando, asimismo, con carácter inicial, el reglamento por el que se habrá de regir, cuyo texto figura en el expediente tramitado al efecto, sometiéndolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

2.º Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3.º Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho en para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento, así como para su desarrollo, en los términos previstos en el propio reglamento.

3º. OBRA 606/2011/LOCAL. ILUMINACIÓN, PORTERIAS Y PINTURAS CENTRO CIVICO.- Por mí, la Secretaria, se da a conocer la Circular del Plan Local 2011 remitida por la Diputación de Badajoz, por la que se nos informa de la aprobación a este Municipio de la obra número 606, denominada LUMINARIA, PORTERIA Y PINTURAS CENTRO CIVICO, pasado a votación, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda:

PRIMERO: Se aprueba definitivamente la siguiente inversión: Nº obra: 606; Anualidad: 2011; Plan: Local; Denominación de la obra: LUMINARIA, PORTERIA Y PINTURAS CENTRO CIVICO;



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

Aportación Diputación: 41.850,00 €; Aportación Municipal: 3.150,00 €.; PRESUPUESTO 45.000,00 €.

SEGUNDO: Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida.

4º. RATIFICACIÓN ACTUACIONES PLAN ADICIONAL LOCAL 2011.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las actuaciones a llevar a cabo con la subvención otorgada a este Municipio del Plan Adicional Local 2011, por el que nos ha correspondido una subvención de 16.220,00 €, consideradas necesarias para esta localidad:

- Excavación de zanja e incorporación de sumidero en Avda. Vianor.
- Excavación de zanja e incorporación de 4 nuevos sumideros en Avda. Extremadura.
- Excavación de zanja e incorporación de nuevo sumidero en C/ Pedro de Valdivia.
- Aumento cota de acceso en Plaza de la Constitución, esquina C/ Zurbarán.
- Excavación de zanja e incorporación de nuevo sumidero en C/ Pocitos.

2º. Las anteriores obras se ajustarán a la Memoria Valorada de fecha 27 de diciembre de 2010 del Arquitecto Técnico Municipal Miguel Angel García Romero.

3º. Solicitar de la Diputación de Badajoz un Técnico encargado de deprecionar estas obras. Pasado a votación, es ratificado por la unanimidad de los señores asistentes.

5º. OBRAS DENTRO DEL CONVENIO DE DIPUTACIÓN-CONFEDERACIÓN HIDROGRAFIA DEL GUADIANA PARA ESTE MUNICIPIO, EN EL EJERCICIO 2011.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito recibido de la Diputación de Badajoz, del Área de Fomento y Contratación de Obras, por el que se nos informa de la aprobación del Convenio de Confederación Hidrográfica del Guadiana para el periodo 2010/2013, habiendo sido aprobada en el Marco del Programa de este Ayuntamiento, la obra 9, para el año 2011, denominada Acondicionamiento Área Tardamasa y Comedero, con un presupuesto de 67.000,00 €, aportación del Estado: 46.500,00 €, aportación Diputación Provincial: 13.400,00 €, y aportación del Ayuntamiento de 6.700,00 €.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden del Sr. Alcalde-Presidente se levanta sesión, siendo las once horas y treinta minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose el presente de lo que como secretaria, Certifico



SRI
SR.
D. I
SRI
D. I
Dª.
D. I
Dª.
Dª.
D. J
D. J
SEC
Dª.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA 24 DE FEBRERO DE 2011.-**

SRES. ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. LUIS AGUDO GAGO.

SRES. CONCEJALES:

D. FRANCISCO CARRIZO TEJEDA

D. FRANCISCO LEDESMA TEJEDA

D^a. MARGARITA SOTO CORTES

D. BERNABÉ GUZMAN GARCIA

D^a. MARCELA PARDO LUCAS

D^a. CANDELARIA SILVA NAVARRETE

D. JOSE BARQUERO CORRALES

D. JUAN M^a. CARANDE MARTÍNEZ

SECRETARIA:

D^a. M^a. JOSE MARQUEZ PALACIOS

En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial y siendo las once horas del día 24 de Febrero de dos mil once, se reúnen los señores reseñados al margen, miembros de este Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Luis Agudo Gago, asistidos de mí, la Secretaria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

ORDEN DEL DIA:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN CELEBRADA

EL DÍA 11-01-2011.- Sometida a la consideración de los señores asistentes el acta correspondiente al día 11 de enero del actual, resultó aprobada por la unanimidad de los señores asistentes.

2º. DESAFECTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA LINEA ELECTRICA POZOS.- Teniendo previsto sacar a licitación para su enajenación de la línea eléctrica que llegaba a los pozos por no estarse utilizando ya desde hace varios años, ya que en la actualidad nos suministramos del pantano de Nogales, se pretende desafectar esta línea del servicio público y que pase a ser un bien patrimonial. Debatido el tema y pasado a votación se aprueba por la unanimidad de los señores asistentes.

3º. PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA LINEA ELECTRICA PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL. Por el Sr. Alcalde-Presidente se presenta el siguiente pliego:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ASDMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACION DE UNA LINEA ELECTRICA PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL.

CLAÚSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO, DESCRIPCIÓN

Es objeto del presente pliego la regulación de las condiciones, procedimiento y forma de adjudicación, del contrato de enajenación de LA LINEA ELECTRICA, propiedad del Ayuntamiento de ALMENDRAL (BADAJOZ)

CLAÚSULA 2ª.DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS OBJETO DE LA ENAJENACIÓN

Línea Subterránea de abastecimiento eléctrico a pozos de la localidad de Almendral. Tiene su inicio en un centro de transformación denominado "Aguas de Almendral" y con número 45686, es propiedad del Ayuntamiento de esta localidad, discurre por propiedades privadas, hasta llegar al camino público, en el cual se ubica una caseta para la maniobra de los pozos. La línea está compuesta por conductores de aluminio de sección de 1x50 mm. Llevando las tres fases y el neutro, con servicio de 3x400 + N. Los conductores van directamente enterrados y terminan en una caja de protección situada en la mencionada caseta. La distancia aproximada de la red de baja tensión ronda los 350 metros. Desde la caseta mencionada anteriormente se le da servicio



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

a un pozo situado en la misma caseta y a otro que está aproximadamente a 150 metros de esta caseta. Este pozo está alimentado con un conductor de cobre de 3x16 mm en Cu.

CLÁUSULA 3ª.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no señalado expresamente en este Pliego respecto la preparación y adjudicación del contrato, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- o Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local
- o R.D. legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- o Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público
- o RD 1098/2001, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- o Ley 33/2004, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- o Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 1372/1986.

CLÁUSULA 4ª.- NATURALEZA JURIDICA DEL BIEN.

El bien objeto del presente tiene la calificación jurídica de bien mueble patrimonial

CLÁUSULA 5ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación ha quedado establecido en DIEZ MIL EUROS, (10.000,00 Euros), sobre el cual realizarán sus ofertas los licitadores al alza. A este precio habrá de aplicarse el correspondiente IVA como partida independiente.

CLÁUSULA 7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El procedimiento para la adjudicación del objeto del contrato será el abierto, un único criterio valoración, el precio.

CLÁUSULA 8ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera .

CLÁUSULA 9ª.- PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán ser adjudicatarios de este contrato las personas, físicas o jurídicas en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

2.- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

4.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes..

5.- Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59.4 y en el artículo 305 de la referida Ley 30/2007.

6.- Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

7.- Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

8.- Además de las anteriores, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar las siguientes:

a) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.

b) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.

c) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

d) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro del plazo señalado mediando dolo,



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

culpa o negligencia.

e) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 102 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de dicha Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

Las anteriores prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

CLAÚSULA 10ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1. Lugares de presentación.- Para participar en la licitación, los licitadores podrán presentar sus proposiciones en los siguientes lugares:

a) En el Registro General del Ayuntamiento de Almendral, C/ Plaza de España, nº 1, 06171 (Badajoz). Fax: 924 -483411.

b) En los Registros de "ventanilla única" ante los cuales tenga firmado el Ayuntamiento de Almendral Convenio para este fin.

c) En las Oficinas de Correos

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Nº de fax del Ayuntamiento de Almendral: 924 483411.

2.-Plazo y horario de presentación

El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando la presentación de las proposiciones se realice en el Registro General del Ayuntamiento de Almendral, deberá hacerse en horario de 9:00 a 14:00 horas.

CLAÚSULA 11ª. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores presentarán sus proposiciones en DOS sobres cerrados (1 y 2) y en los que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la enajenación de LINEA ELECTRICA» y con el siguiente contenido cada uno de ellos:

11.1.Contenido del SOBRE 1.:

Contendrá, exclusivamente, los siguientes documentos:

11.1.1 Declaración de no incompatibilidad ni prohibición de contratar: Declaración responsable del licitador, en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme a lo establecido en la cláusula 10ª del presente Pliego, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Según modelo del Anexo II)



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

Las empresas de Estado no Miembros de la Unión Europea podrán realizarlo mediante informe de la respectiva representación diplomática española, la cual se adjuntará con el resto de la documentación.

La empresa que resulte adjudicataria provisionalmente deberá presentar las citadas certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta adjudicación. En caso de no aportar estos certificados en el plazo señalado o, resultando negativo alguno de ellos, no se producirá la adjudicación definitiva, y podrá efectuarse nueva adjudicación provisional sobre el siguiente licitador que hubiere obtenido mayor puntuación.

11.1.2. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica, la capacidad de obrar y la representación, en su caso, del firmante de la proposición presentada:

Acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar del adquirente:

o Personas físicas: Fotocopia, debidamente compulsada o legalizada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

o Personas jurídicas: Copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas, en el Registro Mercantil, si legalmente fuere exigible conforme a la legislación mercantil aplicable.

Si no fuere exigible su inscripción en el Registro indicado en el apartado precedente, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del RGLCAP.

Acreditativa de la representación, en su caso:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, compulsada administrativamente o legalizada notarialmente, y poder notarial declarado bastante por el Secretario General de este Ayuntamiento o por los Servicios Jurídicos de cualquier Administración Pública.

11.1.2. Contenido del SOBRE 2: Oferta Económica. Contendrá la proposición económica, expresada conforme al modelo que figura como Anexo. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

CLAÚSULA 12ª.- PROCEDIMIENTO. PUBLICIDAD DE LA LICITACION.

El contrato será adjudicado por PROCEDIMIENTO ABIERTO, un único criterio de adjudicación, el precio.

El anuncio de la convocatoria o licitación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los importes de los anuncios serán abonados al Ayuntamiento de ALMENDRAL por el adjudicatario.

CLAÚSULA 13ª.- GARANTIAS



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

El licitador cuya oferta resulte declarada económicamente más ventajosa deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

Para devolución de la garantía definitiva se estará a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Serán medios válidos para la constitución de las garantías a que se refieren los párrafos anteriores, los recogidos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las fianzas en metálico se depositarán en la Tesorería de este Ayuntamiento.

El órgano de contratación acordará la devolución o, en su caso, cancelación de la garantía prestada en el momento de adjudicación del contrato, si bien será retenida a aquel a cuyo favor se efectuare, hasta el acto de otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

CLAÚSULA 14ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

Composición:

- **Presidente:** El Alcalde o persona en quien delegue

- **Vocales:**

- D^a. CANDELARIA SILVA NAVARRETE
- D^a. MARGARITA SOTO CORTES
- D. JUAN MARIA CARANDE MARTINEZ
- D^a. MARIA JOSE MARQUEZ PALACIOS.

- e. **Secretario:** Un funcionario del Ayuntamiento de Almendral.

La Mesa podrá recabar el asesoramiento técnico que considere necesario. Los asesores técnicos designados a tal fin, actuarán con voz, pero sin voto.

CLAÚSULA 15ª.- APERTURA DEL SOBRE Nº 1. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones o, en su caso, los DIEZ DÍAS desde dicha fecha en caso de que se hubiesen anunciado el envío de proposiciones por correo, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos subsanables en esta documentación, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Asimismo, esta circunstancia podrá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación. Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación y, en consecuencia, su oferta será rechazada, no procediéndose a su apertura en el momento procedimental correspondiente.

No obstante la subsanación de errores a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de tres días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Cláusula 16ª. APERTURA DE LAS OFERTAS, SOBRE 2. VALORACIÓN. PROPUESTA DE MEJOR OFERTA

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la Mesa de Contratación declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley 30/2007, procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Una vez abiertas todas las ofertas admitidas la Mesa de Contratación procederá a valorar las mismas de acuerdo con los criterios de valoración contenidos en el presente Pliego. A tales efectos podrá solicitar los informes que considere oportuno.

Si por aplicación de las reglas contenidas en el presente Pliego alguna oferta estuviese inicialmente incurso en anormalidad o desproporcionalidad, se procederá, antes de elevar propuesta de mejor oferta, en los términos previstos en el artículo 136 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público

Realizada la valoración de las ofertas y, en su caso, las tareas que el artículo 136 de la Ley 30/2007 establece cuando se identifican ofertas con valores anormales o desproporcionados, la Mesa de Contratación procederá a elevar al órgano de contratación propuesta de mejor oferta a favor de aquella que aquella obtenido mayor puntuación, con indicación del orden de todas las ofertas según la puntuación obtenida.

Cláusula 17ª. DECLARACIÓN DE MEJOR OFERTA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación declarará como mejor oferta a aquella que haya sido propuesta como tal y requerirá al licitador que haya presentado esta oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Cláusula 18ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- o En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- o Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- o En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

- o En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

De no cumplimentarse adecuadamente y en el plazo señalado el requerimiento de presentación de documentación por el licitador cuya oferta hubiese sido declarada como mejor oferta, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 19ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación. El documento contractual constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

CLAÚSULA 20ª. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

- f. La entrega del bien objeto de la venta al adjudicatario.
- g. Facilitar al adjudicatario las actuaciones necesarias para legalizar ante industria y Sevillana, en su caso, el cambio de titularidad de la línea y del Centro de Transformación

CLAÚSULA 21ª. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR ADJUDICATARIO.

- Pagar el precio ofertado, y del impuesto sobre el valor añadido.
- Realizar las gestiones ante organismos oficiales y compañías eléctricas el cambio de titularidad de la línea y del Centro de Transformación.
- Autorizar el enganche al Ayuntamiento de Almendral en el caso de necesidad para abastecer de agua a la población de Almendral, durante el tiempo que perdure esta necesidad.

El incumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior facultará al Ayuntamiento para la resolución del contrato, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos originados como consecuencia del ejercicio que de este derecho haga el Ayuntamiento.

El ejercicio del derecho contenido en la presente cláusula se someterá al siguiente procedimiento:

- a) Constatado el incumplimiento por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento requerirá a dicho adjudicatario para que proceda a cumplir el contrato en sus justos términos.
- b) En el supuesto de transcurrir un plazo de 15 días sin ser atendido el requerimiento, el Ayuntamiento notificará al adjudicatario la resolución del contrato con los efectos señalados en la presente condición.

CLAÚSULA 22ª. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Además, de las particulares del contrato de compraventa y de las generales de toda obligación son causas específicas determinantes de la resolución del contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del adjudicatario a que se ha hecho referencia.

CLAÚSULA 23ª FACULTAD DE INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN

El órgano de contratación se reserva la facultad de resolver las dudas de interpretación del presente Pliego, de acuerdo con los principios de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público según establece el Art. 4.2 de dicho cuerpo legal.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse durante la preparación y adjudicación y ejecución del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción ordinaria.

En Almendral, a 10 de Febrero de 2011

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

Don/D^a _____, con NIF nº _____,
domiciliado en _____ provincia de _____, calle _____, nº _____,
con NIF nº _____, en nombre propio en representación de la empresa
_____, con CIF Nº _____ y domicilio social en la calle
_____, nº _____ de _____.

Desea participar en el procedimiento promovido por el Ayuntamiento de _____ para la
enajenación de _____, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y
condiciones definidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones
Técnicas que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente

OFERTA ECONÓMICA

Oferta económica	_____ Euros
IVA	_____ Euros

En _____ a _____ de _____ de _____
Fdo. _____

ANEXO II
(Modelo de Aval)

La Entidad ⁽¹⁾ _____, con CIF nº _____,
domicilio en ⁽²⁾ _____ nº _____, código
postal _____, y en su nombre ⁽³⁾ _____,
con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que
se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A ⁽⁴⁾ _____, con NIF/CIF nº _____
en virtud de los dispuesto en los arts. 35 y siguientes del TRDLCAP, para responder de las
obligaciones derivadas del expediente relativo a la contratación de
tramitado por el Ayuntamiento de _____ (Badajoz), en concepto de garantía ⁽⁵⁾
por _____ importe de
Euros (_____).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el
Reglamento de General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se
otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de
excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento realizado por el órgano competente
del Ayuntamiento de _____, bien por sí o a través de la Caja General de Depósitos, con sujeción
a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus
normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente Aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de
_____ o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o
devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
y legislación complementaria.

En _____ a _____ de _____ de _____
_____ ⁽¹⁾

Fdo ⁽⁶⁾: _____

BASTANTEO DE PODERES POR _____ ⁽⁷⁾



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

Provincia	Fecha	Número o código

(1) Nombre o razón social de la entidad avalista. (2) Domicilio de la entidad avalista. (3) Nombre y apellidos del Interventor de la entidad avalista. (4) Nombre y apellidos o razón social de la empresa avalada. (5) Garantía Provisional/Definitiva (8) Nombre y apellidos del apoderado de la entidad avalista. (7) Cítese la Administración que bastatea el poder

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 20 de la ley de contratos de las administraciones públicas.
- Aportar los certificados y justificantes de estar al corriente de pago de impuestos y pagos a la Seguridad Social

D/Da con DNI
Nº

En nombre PROPIO EN REPRESENTACIÓN DE LA física/jurídica:

.....

.....

Domicilio:

Calle/Plaza:	
	Nº	
Población:	
Provincia:	
Código Postal:	
N.I.F./C.I.F.:	

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre del



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo me comprometo a aportar los certificados requeridos en el art. 79-2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el plazo de (cinco días hábiles), en el caso de resultar adjudicatario.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

_____ (ciudad) a _____ de _____ de 2.

Ante mí,
EL _____ (1)
Fdo. _____
(1) Autoridad Administrativa, Notario, representante de organismo profesional

Ampliamente debatido este punto, se pasa a votación siendo aprobado por la unanimidad de los señores asistentes.

4º. CONVENIO SOBRE ENCOMIENDA DE GESTION EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da a conocer el Convenio sobre Encomienda de Gestión en materia de Disciplina Urbanística, a suscribir entre la Diputación Provincial de Badajoz y este Ayuntamiento para la encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística.

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

En Badajoz, a _____

REUNIDOS

De una parte, D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29 c) del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha 28 de enero de dos mil once.

De otra parte, D/Dª. _____, Alcalde/Alcaldesa- Presidente del Ayuntamiento de _____, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 14 de la referida Ley y R. D. respectivamente y autorizado/a por acuerdo plenario de fecha _____.

EXPONEN



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

PRIMERO.- El Art. 169.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura establece que corresponde a los Municipios velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y de las normas y demás instrumentos que la complementan o desarrollan para cumplir las finalidades y promover los bienes jurídicos proclamados en sus artículos 3 a 6 ambos inclusive.

SEGUNDO.- Por su parte, en los artículos 192 y siguientes de la citada Ley 15/2001 se establecen las competencias que en materia de infracciones urbanísticas deben ejercer los Municipios. La capacidad para iniciar y resolver los procedimientos en materia de disciplina corresponde a los órganos municipales competentes.

TERCERO.- Igualmente, el art. 36, 1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

CUARTO.- Finalmente, el art. 15.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El apartado 4 del mismo artículo establece la necesidad de formalizar la encomienda de gestión a través del correspondiente convenio entre las distintas administraciones.

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de ALMENDRAL encomienda a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendada.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Badajoz:

1. Restitución de la legalidad urbanística y expediente sancionador.

- a) Recepción de la denuncia, entendiéndose como tal el documento a través del que se pone en conocimiento de la Alcaldía la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.
- b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un expediente.
- c) Remisión al Ayuntamiento de la propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente o del informe sobre su improcedencia.
- d) Proponer a la Alcaldía el nombramiento de Instructor y Secretario del expediente, que serán ambos funcionarios provinciales.
- e) Tramitar el expediente hasta la redacción de la propuesta de resolución para su consideración por la Alcaldía, incluyendo la práctica de pruebas, las notificaciones pertinentes así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados.
- f) En ningún caso se entenderán comprendidas en la encomienda las actuaciones materiales de ejecución forzosa necesarias para la restauración de la ordenación vulnerada.



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

2. Defensa jurídica.

En el supuesto de planteamiento de recursos, tanto en vía administrativa (recurso de reposición) como judicial (recurso contencioso-administrativo), la presente encomienda comprende la asunción de la redacción de la propuesta de resolución del recurso administrativo así como la defensa en juicio por parte de funcionarios de Diputación. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta del Municipio.

3. Exacción de las sanciones.

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.

TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción urbanística mediante la aportación de la denuncia que dé origen al expediente. La denuncia en cuestión deberá ser enviada a Diputación en un plazo no mayor de quince días naturales desde la fecha en que se registre de entrada en el Ayuntamiento.

b) Enviar a Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Badajoz, o que se consideren relevantes para el procedimiento por el Ayuntamiento.

CUARTA.- IMPORTE DE LA TASA.

La cuantía del coste de la encomienda de gestión objeto del presente convenio será, para cada expediente, la regulada en la correspondiente Ordenanza vigente en el momento de entrada en Diputación de la denuncia. En principio, se fija en el **30%** de la sanción que se imponga al infractor, siempre que su cobro se realice en vía voluntaria, o del **40 %**, cuando se produzca en vía ejecutiva. La tramitación de expedientes que no conlleve sanción no devengará obligación de pago alguno por el Ayuntamiento. Esta regulación está sujeta a las posibles modificaciones que pudiera sufrir la Ordenanza.

QUINTA.- RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Una vez cobrada la sanción por parte del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación, se procederá al ingreso en las arcas del Ayuntamiento de la cantidad resultante de la que se habrá detraído el porcentaje correspondiente establecido en la estipulación anterior. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción de los porcentajes indicados.

SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio coincidirá con la duración del mandato de la Corporación Municipal que autorice la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato, para su continuidad, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial.

En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de Diputación y otros tantos del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

- Formular propuestas de programación.
- Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio de forma semestral.
- Interpretar y dirigir el presente Convenio.

OCTAVA.- ANEXO AL CONVENIO.

A este Convenio se añade un cuadro esquemático de las actuaciones a realizar por parte de la Diputación denominado "CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA" que queda incorporado como Anexo a este Convenio formando parte del mismo.

NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad encargada de efectuar la citada publicación.

DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente; El/La Alcalde/Alcaldesa;"

Debatido el tema se pasa a votación siendo aprobado por la unanimidad de los señores asistentes delegando en la Alcaldía para su firma y delegando en el Organismo Autónomo de Recaudación para la exacción de las sanciones que se deriven de los expedientes que se tramiten al amparo de este Convenio.

5º. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da a conocer la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de gestión de expedientes de disciplina urbanística, que se nos ha facilitado por la Diputación Provincial de Badajoz y que es como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA

Artículo 1.- DISPOSICIÓN GENERAL.

En uso de las facultades atribuidas por el artículo 106.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con los artículos 132 y 20 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

Provincial establece la "Tasa por la prestación de servicios de gestión de expedientes de disciplina urbanística a Municipios " que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- HECHO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

Constituye el hecho de la contraprestación pecuniaria la prestación, por parte del Servicio de Urbanismo de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos que celebren el correspondiente convenio, de las actividades de carácter técnico y administrativo necesarias para la completa tramitación de los expedientes de legalización y disciplina urbanística. La prestación se inicia desde el envío, por parte del Ayuntamiento a la Diputación, de copia de la denuncia sobre la existencia de acto de naturaleza urbanística presuntamente sancionable.

La prestación finaliza con el cobro en su totalidad de la sanción que en su caso fuera procedente.

Artículo 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago los Ayuntamientos firmantes del correspondiente convenio por cada uno de los expedientes que promuevan al amparo del mismo.

Artículo 4.- CUANTÍA.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza se fija en el **30%** de la sanción que se imponga al infractor, siempre que su cobro se realice en vía voluntaria, o del **40 %**, cuando se produzca en vía ejecutiva. La tramitación de expedientes que no conlleve sanción no devengará obligación de pago alguno por el Ayuntamiento.

Artículo 5.- RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Una vez cobrada la sanción por parte del Organismo Autónomo de Recaudación de la propia Diputación, se procederá al ingreso en las arcas del Ayuntamiento de la cantidad resultante de la que se habrá detraído el porcentaje correspondiente establecido en el artículo anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación una vez aprobada definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia."

Ampliamente debatida la presente ordenanza, se pasa a votación, siendo aprobado por la unanimidad de los señores asistentes:

PRIMERO.- Aprobar la presente Ordenanza.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerarán aprobadas definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

6º. INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.- Dado a conocer el Inventario de Bienes, Derechos, Acciones y Obligaciones de la Corporación a 31 de diciembre de 2010, se pasa a votación, siendo aprobado por la unanimidad de los señores asistentes.

7º. ESCRITOS RECIBIDOS.- 1. Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito presentado por D. Ignacio Garrancho Casas, en representación de D. Juan Antonio Pérez Horrillo, por el que solicita actuar en un local para albergar la actividad comercial de Uso de almacén de bebidas y alimentación, creando la fachada principal hacia la calle Egido de Thovar. Quiere hacer una obra



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

que la Delimitación del Suelo Urbano de Almendral no permite, como es desarrollar su local en una única planta con altura de 7,5 metros, mantener la alineación oficial con el cerramiento actual, la ocupación del solar se realizará desde las edificaciones existentes hacia la calle Egido de Thovar, dejando un patio, y cubrir la cubierta con paneles metálicos de tipología sándwich. Como el ayuntamiento no es competente para conceder este tipo de obras, ni para cambiar el planeamiento, se ha elevado un escrito al Director General de Vivienda y Arquitectura y al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio para que informe sobre la viabilidad de esta petición.

2. NOMBRE CALLES: El Sr. Alcalde da cuenta del escrito presentado por el grupo Izquierda Unida por el que solicita poner los siguientes nombres a las siguientes calles:

- **C/ Astigi:** A la calle donde están ubicadas las viviendas de promoción pública de la Junta de Extremadura construidas este año. Iría desde hasta

- **C/ San Matías:** Traseras Calle Cuesta, empezando por las naves de Emilio y dando la vuelta por las traseras de la Avda. de Extremadura. Tener en cuenta como las plazoletas.

8º. PLIEGO DE CONCESIÓN DEMANIAL Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA ENERGÍA FOTOVOLTAICA.- Por la Agencia Extremeña de la Energía se nos ha facilitado tanto el Pliego de Concesión demanial como el de prescripciones técnicas para la concesión demanial por procedimiento abierto, de la cesión de uso privativo de las cubiertas de diversos edificios municipales en Almendral para la instalación y explotación de instalaciones solares fotovoltaicas.

Pero en conversación con ellos, nos aconsejan que le solicitemos un estudio de las cubiertas de estos edificios municipales para ver cuales son idóneas y elevemos un escrito a la compañía eléctrica para que nos diga la potencia que se puede instalar en la línea de su propiedad en los edificios municipales. Hemos hechos estos dos escritos y dejamos sobre la mesa la aprobación de este punto hasta obtener la información solicitada. Pasado a votación se aprueba por la unanimidad de los señores asistentes.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden del Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las once horas y treinta minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente de lo que como secretaria, Certifico.



SRE
SR.
D. L.
SRE
D. FI
Dº. I
D. B
Dº. I
Dº. C
D. J
D. J
SEC
Dº. I



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA 13 DE ABRIL DE 2011.-**

SRES. ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. LUIS AGUDO GAGO.

SRES. CONCEJALES:

D. FRANCISCO LEDESMA TEJEDA

D^a. MARGARITA SOTO CORTES

D. BERNABÉ GUZMAN GARCIA

D^a. MARCELA PARDO LUCAS

D^a. CANDELARIA SILVA NAVARRETE

D. JOSE BARQUERO CORRALES

D. JUAN M^a. CARANDE MARTÍNEZ

SECRETARIA:

D^a. M^a. JOSE MARQUEZ PALACIOS

En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial y siendo las catorce horas del día 13 de Abril de dos mil once, se reúnen los señores reseñados al margen, miembros de este Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Luis Agudo Gago, asistidos de mí, la Secretaria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados. Falta D. Francisco Carrizo Tejeda.

ORDEN DEL DIA:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24-02-2011.-

Sometida a la consideración de los señores asistentes el acta correspondiente al día 24 de febrero del actual, resultó aprobada por la unanimidad de los señores asistentes.

2º. AEPSA 2011.- Tras estudiar las obras más necesarias para realizar a través del AEPSA 2011, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerdan realizar : 1º: Acondicionamiento Plaza Cervantes y Saneamientos y Acondicionamiento C/ Juan Nemopuceno Pina y Bartolomé J. Gallardo.

3º. DECRETO 31/2011, DE 18 DE MARZO, SOBRE CONTRATACIÓN DE CONSERJES EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.- Dado a conocer el Decreto 31/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la contratación de conserjes en colegios públicos de educación infantil y primaria, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda: 1º. solicitar dichas ayudas para el curso escolar 2011/2012, para financiar la contratación de un conserje que ejerza las funciones de mantenimiento, conservación y vigilancia en el colegio público Jose María Carande. 2º. El compromiso de financiación municipal con relación a la consignación de los créditos necesarios correspondiente a los ejercicios presupuestarios a que se extiende el periodo de la subvención y 3º. El compromiso de garantizar la presencia continuada, con jornada completa, de un conserje en el centro de educación infantil y primaria para el que se solicita esta ayuda.

4º. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA.- Expuesto el objeto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al régimen de comunicación previa, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda:

PRIMERO: Aprobarla inicialmente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerarán aprobadas definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

5º. PRESUPUESTO GENERAL Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "SAN MATIAS" 2011.-

A) Examinado el expediente de Presupuesto General de esta Corporación, formado por la Alcaldía-Presidentencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen:

INGRESOS:

Capítulo: Operaciones corrientes

1º Impuestos directos	248.320,68
2º Impuestos indirectos	30.000,00
3º Tasas y otros ingresos	102.651,82
4º Transferencias corrientes	476.353,25
5º Ingresos patrimoniales	48.423,26
Total operaciones corrientes	905.749,01

Capítulo Operaciones de capital

6º Enajenación de Inversiones Reales	20.100,00
7º Transferencias de Capital	320.030,00
9º Pasivos Financieros	
Total operaciones de capital	340.130,00

TOTAL INGRESOS..... 1.245.879,01

GASTOS

Capítulo: Operaciones corrientes

1º. Remuneración del personal	466.059,06
2º. Gastos en bienes corrientes y servicios	346.260,00
3º. Gastos financieros	1.500,00
4º. Transferencias corrientes	50.398,87
Total operaciones corrientes	864.217,93

Capítulo: Operaciones de capital

6º Inversiones reales	318.057,85
7º Transferencias de capital	48.603,23
8º Activos financieros	
9º Pasivos financieros	15.000,00
Total operaciones de capital	381.661,08

TOTAL GASTOS 1.245.879,01

"PRESUPUESTO ORGANISMO AUTÓNOMO "CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO" PARA EL AÑO 2.011".-

INGRESOS



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

Capítulo: Operaciones corrientes

4º Transferencias corrientes	32.682,00
Total operaciones corrientes	32.682,00

TOTAL INGRESOS..... 32.682,00

GASTOS

Capítulo: Operaciones corrientes

1º. Remuneración del personal	32.682,00
Total operaciones corrientes	32.682,00

TOTAL GASTOS..... 32.682,00

Se formulan pues, sin déficit inicial. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo.

B) Discusión y resolución corporativa:

Después de la deliberación, se somete a votación los presentes Presupuestos, siendo aprobados favorablemente , por la unanimidad de los señores asistentes, ocho de los nueve concejales, el Presupuesto del Organismo Autónomo Centro Especial de Empleo San Matías y haciendo uso del voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente, (Art. 21.1.c) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por cuatro votos a favor correspondientes a los miembros del grupo independiente y del grupo izquierda unida, y cuatro en contra correspondiente a los miembros del grupo socialista y del concejal del grupo popular, el Presupuesto General de la Corporación.

Conjuntamente son aprobadas las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como las plantillas de personal.

Este acuerdo se expondrá al público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril. Si durante el plazo de exposición, no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin nuevo acuerdo Corporativo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169,4 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, se remitirá copia de éste Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la provincia del resumen por capítulos.

6º. PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL HOGAR DE PENSIONISTAS DE ALMENDRAL.- Por el Sr.

Alcalde-Presidente es leído el siguiente Pliego:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LA EXPLOTACION DEL BAR DEL HOGAR DE PENSIONISTAS DE ALMENDRAL (BADAJOZ).

Cláusula 1ª.-OBJETO.-

El presente pliego de condiciones tiene como objeto la concesión de la explotación del Bar del Hogar de Pensionistas de Almendral, mediante el sistema de Procedimiento Negociado Sin Publicidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

CLAÚSULA 2ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera .

CLAÚSULA 3ª.- PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán ser adjudicatarios de este contrato las personas, físicas o jurídicas en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

2.- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

4.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes..

5.- Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59.4 y en el artículo 305 de la referida Ley 30/2007.

6.- Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

7.- Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

8.- Además de las anteriores, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar las siguientes:

a) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.

b) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.

c) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

d) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

e) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 102 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de dicha Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

Las anteriores prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Tendrá una duración de **SEIS MESES** a partir de la fecha de su firma, entendiéndose prorrogado de manera automática por idénticos periodos de tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes firmantes dentro de los 2 meses anteriores a su vencimiento. En todo caso finalizará de forma automática con la adjudicación de la concesión del Servicio del Centro de Día, que llevará consigo la barra del Hogar del Pensionista.

CLÁUSULA 5ª.- TIPO DE LICITACIÓN.

Se señala como tipo de licitación **CINCUENTA EUROS MENSUALES (50,00 €/mes), SEISCIENTOS EUROS ANUALES (600,00 €/Año)**, cuyas mejoras serán al alza.

CLÁUSULA 6ª.- FORMA DE PAGO.

Se efectuaran por meses anticipados entre los días 1 y 5 de cada mes.

CLÁUSULA 7ª.- HORARIO DEL BAR.



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

Se establece los siguientes horarios:

Verano: de 10 de la mañana a 12 de la noche.

Invierno: de 10 de la mañana a 11 de la noche.

No obstante el horario de apertura se podrá modificar a petición del adjudicatario, respetándose en todo momento el horario de cierre.

CLÁUSULA 8ª.- GASTOS.

Los gastos por consumo de agua corren por cuenta del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 9ª.- PRECIOS

- El adjudicatario se compromete a establecer unos precios especiales para los Pensionistas inferiores a los establecidos para la venta al público en general, cogiendo como niveles los aplicados por el resto de los bares de la localidad.

CLÁUSULA 10ª.- LIMPIEZA DEL LOCAL.

El adjudicatario se compromete a cuidar el buen estado del servicio y a mantenerlo limpio el tiempo que dure el contrato, siendo por su cuenta todas las reparaciones y el mantenimiento de las instalaciones necesarias para el desarrollo del mismo. Las reparaciones que haya que realizar a los aparatos eléctricos cuyo coste superen los 200,00 €, se sufragarán al 50% entre el concesionario y este Ayuntamiento, gestionándose el precio del arreglo o reparación por el Ayuntamiento.

El adjudicatario se compromete a poner los útiles y material que falte para el necesario funcionamiento del servicio.

El incumplimiento en la limpieza e higiene de las instalaciones llevarán consigo la rescisión del contrato de concesión del servicio.

CLÁUSULA 11ª.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

1. Lugares de presentación.- Para participar en la licitación, los licitadores podrán presentar sus proposiciones en los siguientes lugares:

a) En el Registro General del Ayuntamiento de Almendral, C/ Plaza de España, nº 1, 06171 (Badajoz). Fax: 924 -483411.

b) En los Registros de "ventanilla única" ante los cuales tenga firmado el Ayuntamiento de Almendral Convenio para este fin.

c) En las Oficinas de Correos

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Nº de fax del Ayuntamiento de Almendral: 924 483411.

2.-Plazo y horario de presentación

El plazo de presentación será de **Quince días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante.

Cuando la presentación de las proposiciones se realice en el Registro General del Ayuntamiento de Almendral, deberá hacerse en horario de 9:00 a 14:00 horas.

CLÁUSULA 12ª. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores presentarán sus proposiciones en DOS sobres cerrados (1 y 2) y en los que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte mediante procedimiento negociado sin publicidad de la explotación del bar del Hogar de Pensionistas de Almendral (Badajoz)» y con el siguiente contenido cada uno de ellos:

12.1.Contenido del SOBRE 1:.



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

- Personas físicas: Fotocopia, debidamente compulsada o legalizada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Personas jurídicas: Copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas, en el Registro Mercantil, si legalmente fuere exigible conforme a la legislación mercantil aplicable.
- Aceptación plena del pliego de condiciones económico administrativas del presente procedimiento y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como proponente y como adjudicatario si lo fuere.
- Alta en el IAE o compromiso de presentarlo en el plazo máximo de cinco días desde la firma del contrato.

12.2. Contenido del SOBRE 2: Oferta Económica. Contendrá la proposición económica, expresada conforme al modelo que figura como Anexo. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

CLAÚSULA 13ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

Composición:

- **Presidente:** El Alcalde o persona en quien delegue
- **Vocales:**
 - o Dª. CANDELARIA SILVA NAVARRETE
 - o Dª. MARGARITA SOTO CORTES
 - o D. JUAN MARIA CARANDE MARTINEZ
 - o Dª. MARIA JOSE MARQUEZ PALACIOS.
- h. **Secretario:** Un funcionario del Ayuntamiento de Almendral.

La Mesa podrá recabar el asesoramiento técnico que considere necesario. Los asesores técnicos, designados a tal fin, actuarán con voz, pero sin voto.

CLAÚSULA 14ª.-APERTURA DEL SOBRE Nº 1. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones o, en su caso, los DIEZ DÍAS desde dicha fecha en caso de que se hubiesen anunciado el envío de proposiciones por correo, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos subsanables en esta documentación, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Asimismo, esta circunstancia podrá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación. Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación y, en consecuencia, su oferta será rechazada, no procediéndose a su apertura en el momento procedimental correspondiente.

No obstante la subsanación de errores a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de tres días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Cláusula 15ª. APERTURA DE LAS OFERTAS, SOBRE 2. VALORACIÓN. PROPUESTA DE MEJOR OFERTA

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la Mesa de Contratación declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley 30/2007, procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia,



Ayuntamiento de Almendral 06171 Badajoz

conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Una vez abiertas todas las ofertas admitidas la Mesa de Contratación procederá a valorar las mismas de acuerdo con los criterios de valoración contenidos en el presente Pliego. A tales efectos podrá solicitar los informes que considere oportuno.

Si por aplicación de las reglas contenidas en el presente Pliego alguna oferta estuviese inicialmente incurso en anormalidad o desproporcionalidad, se procederá, antes de elevar propuesta de mejor oferta, en los términos previstos en el artículo 136 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público

Realizada la valoración de las ofertas y, en su caso, las tareas que el artículo 136 de la Ley 30/2007 establece cuando se identifican ofertas con valores anormales o desproporcionados, la Mesa de Contratación procederá a elevar al órgano de contratación propuesta de mejor oferta a favor de aquella que aquella obtenido mayor puntuación, con indicación del orden de todas las ofertas según la puntuación obtenida.

Cláusula 16ª. DECLARACIÓN DE MEJOR OFERTA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación declarará como mejor oferta a aquella que haya sido propuesta como tal y requerirá al licitador que haya presentado esta oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Cláusula 17ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

- o En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

De no cumplimentarse adecuadamente y en el plazo señalado el requerimiento de presentación de documentación por el licitador cuya oferta hubiese sido declarada como mejor oferta, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 18ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación. El documento contractual constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA 19ª.- RIESGO Y VENTURA.

La prestación del servicio se gestionará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA 20ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICION COMPETENTE.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretación de los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

En todo lo no previsto en este pliego de condiciones regirá lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Ley 7/85, Decreto 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Decreto 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios.

CLÁUSULA 21ª. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Además, de las particulares del contrato de compraventa y de las generales de toda obligación, son causas específicas determinantes de la resolución del contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del adjudicatario a que se ha hecho referencia, y la adjudicación de la concesión del servicio del Centro de Día, que llevará incluida la adjudicación de la barra del hogar del pensionista.

Finalizada su lectura, y tras ser debatido ampliamente, se pasa a votación siendo aprobado por la unanimidad de los señores asistentes.

7º. ESCRITOS VARIOS.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de que la Agencia Extremeña de la Energía sigue estudiando el tema relacionado con la instalación de energía fotovoltaica en las techumbres de edificios municipales. Y de la revisión de Tarifas correspondiente al ejercicio 2011 presentada por Aqualia.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden del Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente de lo que como Secretaria Certifico.





Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA 26 DE ABRIL DE 2011.-**

SRES. ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. LUIS AGUDO GAGO.

SRES. CONCEJALES:

D. FRANCISCO LEDESMA TEJEDA

D^a. MARGARITA SOTO CORTES

D. BERNABÉ GUZMÁN GARCIA

D^a. MARCELA PARDO LUCAS

D^a. CANDELARIA SILVA NAVARRETE

D. JOSE BARQUERO CORRALES

SECRETARIA:

D^a. M^a. JOSE MARQUEZ PALACIOS

En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial y siendo las catorce horas del día veintiseis de Abril de dos mil once, se reúnen los señores reseñados al margen, miembros de este Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Luis Agudo Gago, asistidos de mí, la Secretaria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados. Faltan D. Francisco Carrizo Tejeda y D. Juan María Carande Martínez, este último habiendo justificado la misma.

Acto seguido se pasa al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º. SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES ELECCIONES 22 DE MAYO DE 2011.- Se procede al sorteo de los miembros de las Mesas Electorales para las elecciones Locales y Autonómicas a celebrar el día 22 de Mayo de 2011, por el programa Conoce. Arroja el siguiente resultado:

MUNICIPIO: ALMENDRAL

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: A

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO PÚBLICO JOSÉ MARÍA CARANDE

DIRECCION: PLAZA ESPAÑA NUM: 4

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA:A0278 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: ASCENSION DOMINGUEZ GORDILLO

Identificador: 80050410Z

Dirección: CALLE DUENDE 9 PISO PBJ

Cod. Postal: 06171

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:A0308 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: GLORIA FELIX DE GOMEZ

Identificador: 45093448Q

Dirección: TRAS CUESTA 2

Cod. Postal: 06171

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:A0244 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: MARIA TERESA DA SILVA ROAS

Identificador: 07046332Y



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

Dirección: CALLE JOSE SEGUNDO FLORES 1
Cod. Postal: 06171

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:A0220 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: JUAN ANGEL CORDERO VERDASCO

Identificador: 08877856V

Dirección: CALLE MIGUEL HERNANDEZ 29 PISO PBJ

Cod. Postal: 06171

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:A0169 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: SILVIANO CAYERO ACOSTA

Identificador: 08866446S

Dirección: CALLE PEDRO DE VALDIVIA 27

Cod. Postal: 06171

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:A0197 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: CARLOS CONTRERAS MARTINEZ

Identificador: 46790041Z

Dirección: AVDA EXTREMADURA 30 PISO PBJ

Cod. Postal: 06171

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:A0100 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: ROCIO BECERRA DIAZ

Identificador: 80089936A

Dirección: CALLE LUIS ZAMBRANO 18 PISO PBJ

Cod. Postal: 06171

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:A0314 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: JOSE MARIA FERNANDEZ ORTIZ

Identificador: 15970237A

Dirección: CALLE CUESTA 26 PISO PBJ

Cod. Postal: 06171

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:A0055 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: MARIA ESTEFANIA APERADOR PINAR

Identificador: 45966232L

Dirección: CALLE JOSE MARIA DOMENECH 22 PISO PBJ

Cod. Postal: 06171



Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

MUNICIPIO: ALMENDRAL

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: B

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO PÚBLICO JOSÉ MARÍA CARANDE

DIRECCION: PLAZA ESPAÑA NUM: 4

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: B0118 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: GUADALUPE MORENO CONTADOR

Identificador: 08824355Z

Dirección: CALLE RESBALADERO 16 PISO PBJ

Cod. Postal: 06171

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0237 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: MARIA PEREZ ROMERO

Identificador: 50884867N

Dirección: CALLE JOSE MARIA DOMENECH 13 PISO PBJ

Cod. Postal: 06171

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0300 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: ANTONIA RIVERO PINILLA

Identificador: 08859901W

Dirección: AVDA EXTREMADURA 49 POR A

Cod. Postal: 06171

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0443 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: ANA SILVERO MORALES

Identificador: 08815072T

Dirección: CALLE LUIS CHAMIZO 7

Cod. Postal: 06171

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0371 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: RAFAEL SANCHEZ GONZALEZ

Identificador: 08785609T

Dirección: CALLE MIGUEL HERNANDEZ 44

Cod. Postal: 06171

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0388 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: CARMEN SANCHEZ RIVERO

Identificador: 08821055A

Dirección: CALLE JUAN NEPOMUCENO PINNA 7

Cod. Postal: 06171

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0562 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: M. JESUS VILLEGAS PEREZ



Ayuntamiento de Almedral
06171 Badajoz



Identificador: 80087799M
Dirección: AVDA EXTREMADURA 68 PISO PBJ
Cod. Postal: 06171

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0211 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: MANUEL PEREZ DELGADO
Identificador: 44135711E
Dirección: AVDA EXTREMADURA 45 PISO PBJ
Cod. Postal: 06171

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0434 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: CARLOS SILVERO GUERA
Identificador: 09200599R
Dirección: PLAZA ESPAÑA 14 PISO P01
Cod. Postal: 06171

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden del Sr. Presidente, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente de lo que como Secretaria, Certifico.





Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 8 DE JUNIO DE 2011.-

SRES. ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. LUIS AGUDO GAGO.

SRES. CONCEJALES:

D. FRANCISCO LEDESMA TEJEDA

D^a. MARGARITA SOTO CORTES

D. BERNABÉ GUZMAN GARCIA

D^a. MARCELA PARDO LUCAS

D^a. CANDELARIA SILVA NAVARRETE

D. JOSE BARQUERO CORRALES

D. JUAN M^a. CARANDE MARTÍNEZ

SECRETARIA:

D^a. M^a. JOSE MARQUEZ PALACIOS

En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial y siendo las catorce horas del día 8 de Junio de dos mil once, se reúnen los señores reseñados al margen, concejales en funciones de este Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente en Funciones, D. Luis Agudo Gago, asistidos de mi, la Secretaria, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se dispone que el tercer día anterior al señalado por la Legislación electoral para la Sesión constitutiva del Ayuntamiento los Concejales cesantes, se reunirán en Sesión convocada al sólo efecto de aprobar el acta de la última sesión convocada, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados. Falta, habiendo justificado la misma, D. Francisco

Carrizo Tejeda.

Abierta la Sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º. APROBACIÓN ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 13 Y 26-04-2011.- Sometidas a la consideración de los señores asistentes las actas correspondientes a los días trece y veitiseis de Abril de dos mil once, resultaron aprobadas por la unanimidad de los señores asistentes.

D. Bernabé Guzmán García, abandona la sesión.

Acto seguido el Sr. Alcalde agradece a los Señores Concejales, su participación en la gestión municipal durante el presente mandato. Quiere acordarse de todos los que han trabajado con él en estos 12 años y dice recordar con cariño las palabras de Juan Becerra, al final del primer mandato, "Preséntate de nuevo porque lo has hecho muy bien". (D^a. Margarita Soto Cortés y D^a. Marcela Pardo Lucas abandonan la sesión). Continúa el Sr. Alcalde agradeciendo al grupo de IU haber sido siempre leales en sus decisiones de apoyar siempre a la lista más votada, y el apoyo recibido en la legislatura que termina. Y por último quiere agradecer el trabajo realizado por todos los empleados de este Ayuntamiento.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden del Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose al presente de lo que como Secretaríá Certifico.



E

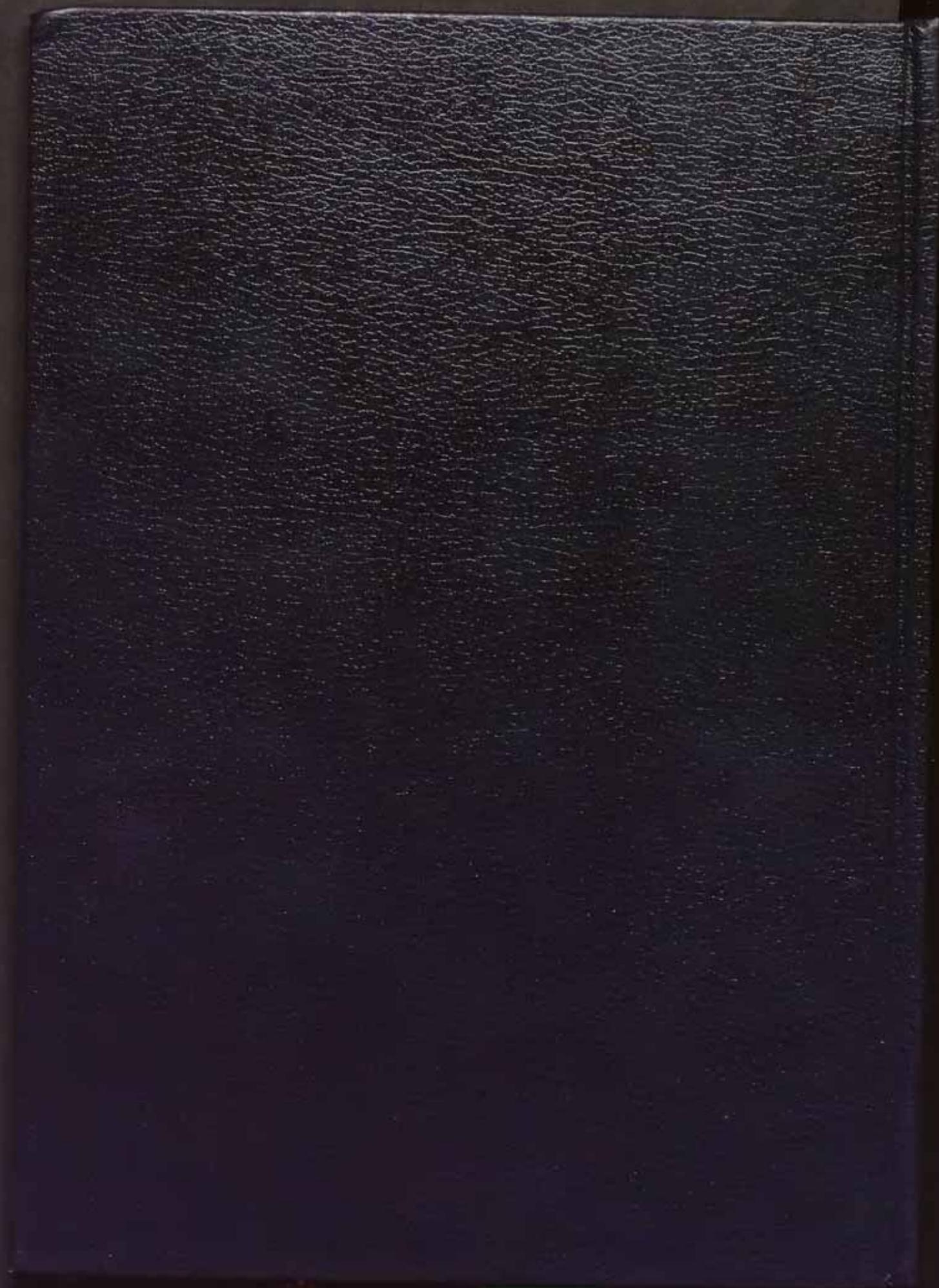
do las
ven los
le este
lcalde-
e mi, la
o en el
embre,
zación.
les, en
por la
a de
Sesio
sesio
ameri
ancis.

arreg

S DIAS
: acta
s por a

n en la
abajad
primer
es y DI
de IU
l apo
or todo

sesio
dose a



THE UNIVERSITY OF CHICAGO